DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 22 de Enero de 1957

TOMO 206	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15021

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se modifica la disposición que incluyó en la Sección Materias Primas unas planchas y chapas de acero inoxidable.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1957.

Vista la gestión iniciada por la firma "Armco Uruguaya S. A.", tendiente a obtener que se modifique la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de agosto de 1946, por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, las chapas y planchas de acero inoxidable (antimagnético), en el sentido de establecer que dicha inclusión se refiere a las chapas, planchas y hojas de acero inoxidable (antimagnético) de un ancho mayor de 250 mms.,

Considerando: De los asesoramientos técnicos recabados surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Dirección General de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de agosto de 1946, por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales pertinentes, exonerada del recargo del 50 o|o a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "A" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932, las chapas y planchas de acero inoxidable (antimagnético), destinadas a ser utilizadas por la industria nacional, en el sentido de incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con 1 o dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953 y en las condiciones establecidas para el grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, las chapas, planchas y hojas de ancho mayor de 250 mms., de acero inoxidable (antimagnético), destinadas a ser utilizadas por la industria nacional.

2.o) Desglósese el documento que corre agregado de fs. 1 a 4 inclusive, devuélvase al interesado bajo recibo y debiendo dejarse constancia en su lugar.

3.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

SE ADVIERTE QUE HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION NO FUE RENOVADA

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria del Corcho de Montevideo, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria del Corcho;

Resultando el laudo anterior es de fecha 18 de noviembre de 1955, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando que en virtud de no existir disposición legal que obste a lo solicitado, no existe inconveniente en que se acceda al petitorio en vista;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, artículos 5º y 30, y decreto de 17 de febrero de 1951, artículo 2º.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en la Industria del Corcho del Departamento de Montevideo.

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores, comprendidos en el artículo 1º, para designar representantes ante el Consejo.

Art. 3º Fíjase el plazo de diez (10) días, prorrogable en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones, a contar de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones antecedentes y concordantes.

Art. 4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — **FERMIN SORHUETA**. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las Empresas Cinematográficas de Montevideo y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para Cinematógrafos del Departamento de Montevideo;

Resultando el laudo emitido por el Consejo anterior fué de fecha 26 de noviembre de 1955, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando que habiéndose dado cumplimiento a las exigencias contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en sus artículos 5º y 30;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en las Empresas Cinematográficas del Departamento de Montevideo, con exclusión del personal de operadores.

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1º para elegir representantes ante el Consejo.

Art. 3º Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta veinte (20) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4º El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — **FERMIN SORHUETA**. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de las Fábricas de Hormigón, Cementos y Similares, del Grupo XII, con excepción de la Industria Duraznense de Artículos para la Construcción, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 15 de enero de 157.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal de las Fábricas de Hormigón, Cementos y Similares, del Grupo XII;

Resultando el Consejo anterior laudó 20 de diciembre de 1955, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando que no existe obstáculo legal que se oponga a dicho petitorio, corresponde acceder a lo solicitado;

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en sus artículos 5º y 30, y decretos de 6 de setiembre de 1951 y 27 de febrero de 1952, en cuanto determina la jurisdicción del Consejo de Salarios;

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en los establecimientos que fabrican artículos de hormigón o a base de cementos en general, o de cementos y fibras y todos los similares incluídos en el Grupo XII de la clasificación general que no estén comprendidos en la ley Nº 10.434.

Dicho Consejo tendrá jurisdicción nacional con excepción de la Industria Duraznense de Artículos para la Construcción S.A. (decreto de 27 de febrero de 1952), debiendo, antes de emitir el fallo para las actividades instaladas en los departamentos del litoral e interior del país, si éstas no estuviesen directamente representadas en el Consejo, oír necesariamente a representantes de los patronos y trabajadores interesados.

Art. 2º Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1º para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3º Fíjase el plazo de 15 (quince) días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable hasta en 15 (quince) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4º El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — **FERMIN SORHUETA**. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Colonia, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Colonia;

Resultando el Consejo anterior laudó con fecha 3 de octubre de 1955, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión, corresponde acceder a lo solicitado;

Atento a lo que previenen los artículos 5º y 30 de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, de las actividades comprendidas en los grupos 1 al 20 de la clasificación general de 21 de abril de 1944, del Departamento de Colonia, con la sola excepción de las ramas que han sido objeto de convocatoria nacional, regional o especial. Dicho Con-

sejo tendrá como sede la ciudad de Carmelo.

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3º Fíjase el plazo de diez (10) días, prorrogable en veinte (20) días más, a juicio del Tribunal de Elecciones, a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4º El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los Pintores de Letras, Figuristas, etc. de Montevideo, y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para los Pintores de Letras, Figuristas, etc.;

Resultando el Consejo anterior laudó con fecha 3 de octubre de 1955, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que permita desestimar la gestión, corresponde acceder a lo solicitado;

Atento a lo que previenen los artículos 5º y 30 de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943;

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en empresas de pintura de letras y figuristas, confección de carteles, pintura de vidrieras, letreros de publicidad y similares del Departamento de Montevideo. No están comprendidos en el Consejo que se instituye las mismas actividades cuando integran, como anexos, empresas de otros giros comprendidas en otros grupos que han sido objeto de convocatoria.

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores, a elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3º Fíjase en diez (10) días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", el plazo para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art 4º El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

7

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para la Industria del Dulce.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1957.

El Ministerio de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

1.o Prorrogar por el término de treinta (30) días el plazo para dictar el laudo por parte del Consejo de Salarios instituído, de la Industria del Dulce para los personales de Administración, Dirección y Obrero (Grupo 9).

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Consejo de Salarios de procedencia.

SORHUETA.

8

Resolución. Se designan delegados obreros al Consejo de Salarios para las Fábricas de Papel y Cartón (Personal de dirección y administración), grupo XVII-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1957.

Visto el decreto de 2 de octubre de 1956 transfiriendo, a su solicitud, el personal administrativo de las fábricas de papel y cartón, del Consejo de Salarios instituído para el personal común al creado para cargos de Dirección.

Resultando: I) Por sentencia N.o 799 el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios proclamó los candidatos electos para el personal de dirección; de acuerdo a la misma la representación de los trabajadores queda integrada por personal de dirección.

II) El artículo 12 de la ley prohibe la representación de trabajadores por trabajadores que desempeñan cargos de dirección y, en consecuencia es necesario disponer lo pertinente a efecto de que el personal administrativo pueda representarse en oportunidad del estudio de su laudo

III) El Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios efectuó las consultas necesarias y propone candidatos para ser designados de oficio.

Considerando que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la integración complementaria del Consejo de Salarios en la forma propuesta por el Tribunal de Elecciones.

Atento a lo prevenido por los artículos 3.o y 12 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Intégrase —de oficio— el Consejo de Salarios instituído para el personal de dirección y administración del Grupo XVII B, Fábricas de Papel y Cartón, a los efectos del fallo relativo con el personal de administración y en representación de dicho personal, con los señores Julio Romero, Diógenes Pérez, Gerardo Gutiérrez y Pino Aldrighi.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

9

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 15 de enero de 1957.

Industria Química - Grupo 13-C.

Acéptanse las respectivas renuncias y agradecénsele a los señores contador Lorenzo J. Vilizio, doctor Juan O. Abella y don Diamantino Méndez los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores don Jorge Medina, ingeniero Manuel Vázquez Ferreiro y contador Julián Bahamonde.

Comuníquese y publíquese.

Industria Química (Laboratorios) Grupo 13-B

Nómbrase Delegados Patronales, de Oficio ante el referido Consejo de Salarios, a los señores doctores Jorge Alvarez Olloniego y Luciano Labaure Casaravilla.

Bodegueros y licoristas de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Florida, Durazno, Soriano y Rocha

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores don Heráclito Barreto, Profesor Nelson López Huber y Contador Aquiles Mairet.

Comuníquese y publíquese.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos. de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones. Relaciones y Trámites. enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

SECRETARIAS DE ESTADO

10

RELACION DE PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Ganadería y Agricultura

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE MIGRACION

1

Enero 3 de 1957

Promoción — Jefe de 2.a a don Serafín J. García.

2

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

15 de noviembre de 1956

Nombramiento — Músico de la Banda Policial a don Gerardo Amador Barco Vila.

22 de noviembre de 1956

Promociones — Papilóscopo de 1.a Clase, Grado 9, a don Ignacio Elías Motta Correa.

Papilóscopo de 2.a Clase, Grado 8, a doña Esther Kayel Cotelo.

Papilóscopo de 3.a Clase, Grado 7, a doña Norma Lema Cardozo, don Nelson Homero Juambeltz Picun y don Ney Miguel Páez Mello.

6 de diciembre de 1956

Nombramiento — Músico de la Banda Policial a don Arturo González Alvarez.

13 de diciembre de 1956

Nombramientos — Electricista del C. de Bomberos, Grado 6, a don Harry Rodolfo Guillespic Zás.

Caballerizo, Grado 3, a don Washington Estentor Ferreras Bauzada.

Chofer de 3.a, Grado 3, a Luis Alberto Leopoldo Nieto Porta.

Promociones — Choferes de 2.a del Cuerpo de Bomberos, a don Bolívar Cunha Mesa, don Lusano Bustamante, don Ricardo Nelson Lingeri Larrosa y don Ademar González Mandía.

Choferes de 3.a a don Ademar Antúnez y don Hugo Carlos Motta Estilanc.

Nombramiento — Suboficial de la Dirección de Seguridad a don Sargento Panteleón González Pérez.

Promociones — Oficial Inspector (Jefatura de Rocha), a don Angelino Méndez de los Santos.

Oficial Ayudante de 1.a a don Juan Francisco Fernández Doberto.

Oficial Ayudante de 2.a a don Arturo Rodríguez Echeto.

Suboficial a don Eladio Quintana.

20 de diciembre de 1956

Nombramiento — Jefe de Sección, Grado 10, a don Alejandro Jacinto Varela Rampani.

Músico de la Banda Policial, a don Amando Miguel Gayetano Marsiglia Oliva.

3

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

15 de noviembre de 1956

Promociones — Suboficiales, a don Héctor de Souza y don Pascasio Jurado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

SECRETARIA

27 de diciembre de 1956

Adscríbese al Ministerio al Secretario de 3.a Clase, doña Zulma Acquaría D'Aragona.

5

SERVICIO EXTERIOR

22 de noviembre de 1956

Pase don Mateo Marques Seré a desempeñar las funciones de Secretario de la Delegación Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas.

27 de diciembre de 1956

Nombramiento — Cónsul Honorario en San Antonio (Chile), a don Jácobo Bressler.

29 de noviembre de 1956

Nombramiento — Cónsul Honorario en Las Palmas, Islas Canarias, España, a don Saturno Irureta Goyena.

Cónsul Honorario en Mar del Plata, República Argentina, a don Hernán Catalá Moyano.

Agregado Comercial Honorario a la Legación en la República Federal de Alemania, a don Héctor León.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

18 de diciembre de 1956

Promociones — Ayudante de Inspector de 1.a, a don Ruben W. Gago Peyre.

Ayudante de Inspector de 4.a, a don Mauricio Schieber.

Auxiliar 2.a, Grado 9, a don Héctor Bugna.

Auxiliares 3.os, Grado 8, a don José Alayón y doña Carmen Corrado de Bugna.

27 de diciembre de 1956

Nombramientos — Auxiliares de 4.a, Sueldo $ 160.00, a don Jack Alfie, doña Ilsa Esther Burgues Morales, doña Enilda Vasconcellos de Metélico, don Guillermo Germán La Paz, doña Luisa Bordoni Lattaro, don Ernesto Alfredo Dega, doña Glady Bentos, don Atahualpa Manuel Pérez don José Demetrio Morales, don Eduardo Oscar Lebrato, don Washington Barreto, doña María Julia Serralta de Hernández, doña María A. Montero de Fernández Olascoaga y doña Nelda Cano.

7

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

22 de noviembre de 1956

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres, a doña Julia Esther Iran Fuentes de Ellauri.

4 de diciembre de 1956

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres, en la Capital, a don Juan P. Rey Guerín y doña Julia Patrón de Morganti.

18 de diciembre de 1956

Nombramiento — Agente de Papel Sellado y Timbres, a doña Eloísa Ramella.

3 de enero de 1957

Nombramiento — Agentes de Papel Sellado y Timbres a don Roberto Roig Escalera y don Daniel Bentancourt.

8

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

11 de diciembre de 1956

Promociones — Jefe de 3.a, Grado 12, a don Justo de Arce.
Subjefe, Grado 12, a don Miguel Angel Saravia.
Oficial de 1.a, Grado 10, a don Miguel Angel Sallato.
Oficial de 2.a, Grado 9, a don José Antonio Sosa.
Oficial de 3.a, Grado 8, a don Luis Alberto Ibargoyen.
Oficial de 4.a, Grado 7, a don Manuel Ameijenda (hijo).
Oficial de 3.a, Grado 7, a doña Elda Irisarri de Bengochea.
Oficial de 4.a, Grado 7, a doña Irma S. Carbajal de Casal.
Oficial de 5.a, Grado 6, a don Raúl Lacreta.
Dibujante Oficial 4.o, Grado 7, a doña Raquel Valle Ruiz.

3 de Enero de 1957

Nombramientos — Oficial 5.o, Grado 6, a don Antonio Deyá Jover.
Auxiliar Portero, Grado 6, en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, a don Gumersindo Núñez.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

6 de diciembre de 1956

Promociones — Oficial 2.o, Grado 8, a don Carlos Rolando De Lucca.

10

INSPECCION GENERAL DE MARINA Y SUS DEPENDENCIAS

6 de diciembre de 1956

Promociones — Oficial 1.o, Grado 10, a don Juan Carlos Cardama.
Oficial 2.o, Grado 9, a don Pablo López.
Oficial 4.o, Grado 7, a don Martín Amarillo.
Oficial 2.o, Grado 9, a don Julio César Crossi.
Oficial 2.o (Peón de Faro), Grado 9, a don Washington Ruben Urse.

11

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

6 de diciembre de 1956

Promociones — Cocinero de 2.a, Grado 7, a don Héctor Rivas Tomé.
Cocinero de 3.a, Grado 6, a don Nelson Andregnette.
Nombramiento — Peón, Grado 5, a don Liberto Rodríguez.

21

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

13 de Diciembre de 1956

Promociones — Capataz, Grado 7, a don Enrique Polionoli.
Oficial 4.o, Grado 5, a don José Luis Martínez.

13

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

6 de Diciembre de 1956

Promociones — Oficial 4.o, Grado 7, a don Francisco De Marco.
Oficial 5.o, Grado 6, a doña Lilina Solecio de Franzoni.
Auxiliar 1.o, Grado 5, a doña María Rafaela de Ferrín.
Auxiliar 2.o, Grado 4, a don Vicente Hernández.
Auxiliar 3.o, Grado 3, a doña Olga Martínez Gaggero.
Jefe de 3.a (Operador Radiocomunicaciones), en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, a don José Mato.

14

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

13 de diciembre de 1956

Nombramientos — Auxiliares, sueldo $ 160.00, a las siguientes personas: doña Petrona Safari, doña María Teresa Cáceres, don Torcam Torossian, doña Carmen Nilda Misso, doña Concepción María Sanmarco de Larrea, doña Leonilda Fornelli de De Muro, doña Blanca Echeverry Fernández y doña Blanca Laveglia de Costa.

10 de enero de 1957

Promoción Interina — Jefe de 3.a Grado 12, a don José Arciero.

15 de enero de 1957

Promociones — Oficial 2.º, Grado 9, a don Gil González
Oficial 3.o, Grado 8, a don Onoribaldo Felipe Techera.
Oficial 4.o, Grado 7, a don Rafael Marcelino Ruiz.
Oficial 5.o, Grado 6, a don Isabelino Elbio Sequeira.
Auxiliar 1.o, Grado 5, a don Washington Dionisio Sosa.

15

SERVICIO METEOROLOGICO

29 de noviembre de 1956

Nombramientos — Profesores de la Escuela de Meteorología.
Climatología e Investigaciones, a don José M. Bergeiro.
Meteorología General, a don Orfilio B. Rodríguez.
Instrumental Meteorológico, a don Juan A. Battione.
Bedel Encargado, Jefatura de Cursos, a don Miguel A. Del Güercio.
Ayudante de Laboratorio, a don José Alberto Pombo.
Observaciones Meteorológicas, a don Felipe Alonso.
Estadísticas Meteorológicas, al ingeniero don Jorge Monteutti.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

16

SECRETARIA GENERAL

27 de diciembre de 1956

Promociones — Oficial 3.o, Grado 8, a doña María Angélica Carbone de Añón.
Oficial 4.o, Grado 7, a doña Mary Ferrari.
Oficial 5.o, Grado 6, a don Saúl Millán.
Auxiliar 1.o, Grado 6, a doña Concepción Bariba.

17

DIVISION HIGIENE

27 de diciembre de 1956

Promociones — Oficial 3.o del Departamento de Estadística, Grado 8, a doña Isabel López de Di Caterino.
Oficial 4.o, Inspección General de Farmacias, Grado 7, a doña Ema Tosetto.
Oficial 5.o, Sección Carnet de Salud, Grado 6, a doña Desideria Salom González.
Auxiliar 1.o (Sección Clínica Preventiva), Grado 5, a doña Dolores Peraza.
Oficial 3.o, del Centro de Profilaxis de la Ceguera), Grado 8, a doña Lorenza Massonet.
Oficial 4.o (Servicio de Sanidad Marítima y Fluvial), Grado 7, a doña María Infante de Mastrángelo.
Oficial 5.o (Sección Clínica Preventiva), Grado 6, a doña Olga García.
Auxiliar 1.o, Grado 5, a doña Susana Almada de Zalduondo.
Oficial 4.o de la Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas, Grado 7, a doña Sara Becora de Maisonave.
Oficial 5.o, Sección Profilaxis Escolar y Liceal.
Grado 6, a doña María Viñas de Berterreche.
Auxiliar 1.o (Inspección Gral. de Farmacias), Grado 6, a doña Sofía Negri.
Oficial 5.o (Inspección Gral. de Farmacias), Grado 6, a doña Anabella Da Silva de Dos Santos.
Auxiliar 1.o, Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología, Grado 5, a don Humberto Messique.
Auxiliar 1.o (Sección Carnet de Salud), Grado 5, a doña Elena Falkner de Beltrán.

18

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE MEDICAMENTOS

13 de noviembre de 1956

Contratación — Sueldo $ 220.00, a las siguientes personas: doña Isabel Stable, doña Alba Villalba, don Julio César Miró, don Juan Lahourguette, don Jorge Tipaldi y don Juan Fidel Silva.

19

DIVISION TECNICA

27 de diciembre de 1956

Promociones — Subjefe, Grado 11, a don Ramón Rodríguez Bejerano.
Secretario (Inspección General de Psicópatas), Grado 10, a doña Violeta Cotogno de Avegno.
Oficial 3.o, Grado 8, a doña Amelia Mantero de Silveira.
Oficial 4.o, Grado 7, a doña Rosa Susana Schunk.

20

SERVICIO DE ASISTENCIA Y P. ANTITUBERCULOSA

27 de diciembre de 1956

Promociones — Oficial 4.o, Grado 7, a doña María García de Pérez.

Oficial 5.o, Grado 6, a doña Tula Gerelli.

Auxiliar 1.o, Grado 5, a doña Raquel Hermes Scaglione.

21

INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

27 de diciembre de 1956

Promociones — Oficial 3.o? Grado 8, a doña Erlinda Amanda Rivero.

Oficial 5.o, Grado 6, a doña Isabel Milano de Lavignase.

Auxiliar 1.o, Grado 5, a doña María Clara Ferreira.

Enfermera-Jefe, Grado 9, a don Blás Arena Ruggier.

Enfermero 1.o, Grado 8, a don Esteban Speroni.

Enfermero 2.o, Grado 7, a doña María Luisa Piñeiro de Ponce.

Enfermero 3.o, Grado 6, a don Alejandro Lima.

Enfermero 1.o, Grado 8, a don Nery Cossio.

Enfermero 2.o, Grado 7, a doña Nelis Rosa Balbi Pérez.

Enfermero 3.o, Grado 6, a don Amabilio Suárez.

Enfermero 2.o, Grado 7, a don Juan F. Mederos.

Enfermero 3.o, Grado 6, a don Luis Alberto Raffo.

22

ASISTENCIA Y PROFILAXIS VENEREA

27 de diciembre de 1956

Promociones — Oficial 4º, grado 7, a doña Irene Benacedro

Oficial 5º (Dispensario Femenino de Profilaxis), grado 6, a doña Rosina Minetto.

Auxiliar 1º, gragdo 5, a doña María Elena Benvenuto de Castro.

23

SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

20 de diciembre de 1956

Promoción — Enfermero de 1.a, grado 8, a doña Dolores Alvarez de Pérez.

Enfermedó de 2a., grado 7, a doña Victoria Rosa Maestrone

Enfermero de 3a., grado 6, a don Salvador Almada.

Enfermero 2º, grado 7, a don Carlos Carnevale.

Enfermero 3º, grado 6, a don Helvecio Rodríguez.

27 de diciembre de 1956

Promociones — Oficial 2º, grado 9, a don Guerino Tróccoli.

Oficial 3º, grado 8, a doña Gladys Laurenzano de Vallarino.

Oficial 4º, grado 7, a doña Dora Ramos.

Oficial 5.º, grado 6, a don Homero Da Costa.

Auxiliar 1º, grado 5, a don José Elías Alberto.

24

HOSPITAL PEREYRA ROSSELL

27 de diciembre de 1956

Promociones — Oficiales 2os., grado 9, a don Claudio B. Garrido y doña Nélida Picardo de Varela.

Oficiales 3os., grado 8, a don Milciades Silva y don Eulalio Massolo.

Oficiales 4os., grado 7, a don José Sánchez Zanotta y doña María Luisa Colombo.

Oficiales 5os., grado 6, a don Carlos Julio Almansa y doña Sofía Lanzaro de Caldeiro.

Auxiliares 1os., grado 5, a don Carlos Delor y doña María Edelmira Bullen.

Auxiliares 2os., grado 4, a doña Livia Tarrech de Calcagno y doña Blanca Saldombide de Fernández.

Oficial 5º, grado 6, a doña Blanca Damasco de Machado.

Auxiliar 1º, grado 5, a doña Emiliana López de Fasce.

Auxiliar 2º, grado 4, a doña Lida Rodríguez de Yubero.

Auxiliar 1º, grado 5, a doña Isabel Blanco de Cabeza.

Auxiliar 2º, grado 4, a doña Reina Alfaro de Lodeiro.

25

HOSPITAL VILARDEBO

20 de noviembre de 1956

Promociones — Enfermeros 1os., grado 8, a doña Isabel Deleón de Martínez y don José Gilberto Darosa.

Enfermera 2a., grado 7, a don Juan Letra López y doña Gervasia Ramírez de Rodríguez.

Enfermeros 3os., grado 6, a don Luis García Rodríguez y don Martín Carlos Penino.

Enfermeros 3os., grado 6, a doña María Inés Alegre Vidella y don Juan Carlos Muniz.

Vigilante 2º, grado 8, a don Diego Arizmendi.

Enfermero 3º, grado 6, a doña Lina De Luján Barceló de Rodríguez.

Capataz de Lavadero, grado 9, a don José Alvarez García.

Lavandero Planchador 1º, grado 6, a doña Pilar Bello de Simones.

Lavandero Planchador 2º, grado 5, a don Lucas Toledo Seymún.

Lavanderas Planchadoras de 1a., grado 6, a doña Delia Rosas de Geninazza; doña Luisa Barca de Nicoletti y doña Alicia Cisneros de Domínguez.

Lavanderos Planchadores de 2a., grado 5, a don Miguel Angel De León Olivera, don Agustín Lanza Alonso y doña Helvecia Berdías Romero.

Capataz Albañil, grado 8, a don Gabriel Damiano Santander.

Oficial 1º, grado 7, a don Julio César Olivera Pereyra.

Oficial 2º, grado 6, a don Luis Cirilo Almeida Torres.

Oficial 2º sastre, grado 6, a doña Nieves Julia Carrara de Cordero.

Lavandero Planchador 2º, grado 5, a doña Santa Jesusa López de Da Rosa.

Lavandero Planchador 2º, grado 5, a doña Delia Núñez de Fierro.

Cocinero 3º, grado 6, a doña Berta Llugdar de Pinasco.

26

HOSPITAL PASTEUR

20 de diciembre de 1956

Promociones — Oficial 3º, grado 8, a don Eduardo Jubero.

Oficial 4º, grado 7, a doña María Dolores Almada de Seminario.

Oficial 5º, grado 6, a doña Mercedes Campo de Cabrera.

Auxiliar 1º, grado 5, a doña Gladys Castro.

Auxiliar 2º, grado 4, a doña María Esther Vidal.

Oficial 4º, grado 7, a doña Justina Juana Domínguez.

27 de diciembre de 1956

Promociones — Oficial 2º, grado 9, a don Miguel A. Rodríguez.

Oficial 3º, grado 8, a don Lorenzo Vega.

Oficial 4º, grado 7, a doña René Dalila Pittaluga.

Oficial 5º, grado 6, a doña Matilde San Martín.

Auxiliar 1º, grado 5, a doña Inocencia Mauriño de Segui.

Auxiliar 2º, grado 4, a doña Haydée Sayans.

27

HOSPITAL FERMIN FERREIRA

11 de diciembre de 1956

Promociones — Oficial 2º carpintero, grado 6, a don José Constante Rodríguez.

Oficial de 1a. albañil, grado 7, a don Avelino Quiroga.

Oficial 1º pintor, grado 7, a don Elbio Lima.

20 de diciembre de 1956

Promociones — Enfermedos de 1a., grado 8, a doña Juana Hernández de Alonso, don José Marizcurrena, doña María Irene Moreyra de Pereyra, doña Teresa Martino, doña Irene Albin de Machado y doña María Juana Marquelli.

Enfermeros de 2a., grado 7, a don Isaías Fonseca, doña Juana Damasco de Panizza, doña Santa Fernández de Zakwan, doña Julia Hormiga, doña Mercedes Castillo y doña Iris Espino.

Enfemeros de 3a., grado 6, a doña Josefa Lorenzo, doña Zulma Pereyra, doña María Bello de Panzachi, doña Margarita Araújo, doña Mercedes Carrasco de Loustaunau y doña Ignacia Hierro de Giménez.

Enfermero de 2a., grado 7, a don Manuel Abelenda.

Enfermero de 3a., grado 6, a don José Marcial Muniz.

Enfermero de 3a., grado 6, a doña Margarita García de Ferrando, doña María del Carmen Navascués de Serrano, doña Isabel Iglesias de Dotres, doña Selva Roba Aguirre, doña Gladys Camarotte y doña Carmen Soledad Carrasco.

28

CENTRO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

13 de noviembre de 1956

Promociones — Enfermero 1º, grado 8, a don Martín Darío Denis.

Enfermeros 2os., grado 7, a doña Maximiana Arostegui de Pereira, doña Escolástica Rodríguez Fleitas y don Adán Javier.

Enfermeros 3os., grado 6, a las señoras Teodora Merlo de García, Delia Mandián de García y Alba Techera.

20 de noviembre de 1956

Promociones — Enfermero 1.o, grado 8, a doña Plácida Sena.

Enfermera 2.o, grado 7, a doña María Elena Saavedra de Abreu.

Enfermero 2.o, grado 6, a don Orfelino López.

29

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

27 de diciembre de 1956

Promociones — Oficial 2º, grado 9, a don Juan Manuel Aramburu.

Oficial 4º, grado 7, a don Pedro Moyano Guerrero.

30

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

20 de noviembre de 1956

Promociones — Oficial 2.a grado 9, a doña Clara Cabrera Reyes.

Oficial 4.o grado 7, a doña Delta Castiglia de Seijas.

Oficial 5.o grado 6, a doña Tomasa Barrera de Lajons.

31

CENTRO DEPARTAMENTAL DE FLORES

20 de noviembre de 1956

Promociones.— Enfermero de 1.a, grado 8, a don Excelso Bueno.

Enfermero de 2.a, grado 7, a doña María Jorgelina Canavessi.

Enfermero de 2.a, grado 7, a don Francisco Cabrera.

Enfermero de 3.a, grado 6 a doña Alicia Callorda de Braga.

Enfermero de 3.a, grado 6, a doña Margarita López de Prico.

32

CENTRO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

20 de diciembre de 1956

Promociones — Enfermero Jefe, grado 9, a don Florencio Borjas.

Enfermero 1.o, grado 8, a doña Leonora Coiro de Dutrevit.

Enfermero 1.o, grado 8, a don Juan Deutch.

Enfermeros 2do., grado 7, a doña Rosa Aliandro de Caporales y don Ernesto Alves Olivera.

Enfermeras de 3.a, grado 6, a doña Ofelia Ferrari de Bianchi y doña María Elvira Verrutti.

33

CENTRO AUXILIAR DE SAN CARLOS

20 de diciembre de 1956

Promociones — Enfermero 2.o, grado 7, a doña Celmira Devitta de Pagola.

Enfermera 3.o, grado 6, a doña Petronilla Fontes de Rodríguez.

34

CENTRO AUXILIAR DE ROSARIO

11 de diciembre de 1956

Promociones — Enfermeros de 1.a, grado 8, a don Liborio Lamas y doña Lola Bidegaray de Miegge.

Enfermeros de 2.a, grado 7, a don Félix Antonio Herrera y a doña Feliciana Ermenegilda Ortiz de Baridón.

Enfermera de 3.a, grado 6, a doña Eleodora Martínez Da Silva y don José Feliciano Silva.

35

CENTRO AUXILIAR DE LASCANO

20 de noviembre de 1956

Promociones — Enfermeros de 2.a, grado 7, a doña Máxima Sosa de Acosta y don Adrián Acevedo Méndez.

Enfermeros de 3.a, grado 6, a doña Antonia Echevarria de Andreoli y doña María Teresa de Portugal.

36

SERVICIO DE PLAYAS

4 de diciembre de 1956

Nombramientos — Playa Ramírez: Practicantes, sueldos $ 300, a doña Nelly Negreira de Calvo y don Elbio Viviano Vence.

Playa Pocitos Vieja: Practicantes, sueldos $ 300, a doña Zulema Lateulade y don Julio Adalberto Dutter.

Playa Pocitos Nuevo: Practicantes, sueldo $ 300, a doña Nildha Descoins y a don Atilio A. Sarazua.

Playa Buceo — Practicante a don Jaime Dyjamont y don Norberto Dante Pérez

Playa Malvín: Practicante, sueldo pesos 300, a don Romeo Machado Da Luz y doña Raquel Liberman.

Playa Honda: Practicante, a doña Julieta Giani y don Jacobo Zibil.

Playa Verde: Practicante a doña Carmen Rivero y don Obear M. Facello.

Playa Carrasco: Practicante, don Luis Rossi y don Ladislao Danndovits.

Playa del Cerro, Practicante a doña María Carmen Saldías y don Mauricio Graisman.

Playa Pajas Blancas: Practicante, a don Alberto Cohen.

Playa Pajas Blancas: Servicio de Reten a doña Esther Soriano de Bouton. don Daniel Canetti y don Luis F. Díaz.

Equipo Móvil de Resucitación: a doña Clara Wasiliski, don Manuel Duarte y don Mario Dell'Acqua.

Volantes: a doña Celia Arrechavaletta, don Nobel Tarallo, doña Fructuosa González y don Victoriano Rodríguez de Vecchi.

Playa La Floresta: Practicantes, sueldo $ 550 a don Juan Carlos Sansone.

Playa Parque del Plata: a doña María Y. Canavesi.

Playa Atlántida: a doña Luciana Homaiztegui.

Playa Piriápolis: a don Efraín Margolis

Playa Punta del Este: a don Jorge Roberto Bianchi.

Playa La Paloma: a doña Irma Doat.

Turnantes de Playas del Este: a doña Uruguaya Donca Andreoly y don Hugo Pérez De Castro.

Los sueldos correspondientes a las Playas de Montevideo son de $ 300.00, Playas del Este son de $ 520.00.

81—A

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

37

SECRETARIA

18 de diciembre de 1956

Promociones — Auxiliar de 1.a, grado 5 a doña María Esther Pascale.

Auxiliar 3.a, grado 3, a doña Olga Cavieja. (Dirección de Agronomía).

Promoción — Inspector ayudante, grado 2 a don Benjamín Luis Boochi.

Ayudante de Agronomía de 1.a, grado 10, a don Jorge Villagrán.

Ayudante 1.a a don Francisco Fernández; Ayudante de Agronomía de 3.a grado 8 a don Santiago De Los Santos.

Ayudante de Agronomía de 4.a, grado 7, a don Humberto Correa.

Capataz de 2.a, grado 7, a don Juan M. Dobella.

Capataz de 3.a grado 6, a don José Laserre.

Nombramientos — Peón, grado 3 a don José Ramón Santana.

38

DIRECCION DE GANADERIA

25 de setiembre de 1956.

Promociones — Oficial 1.o, grado 10, a don Tomás Faccio Vignale.

Oficial 3.o, grado 8, a don Roberto Caruso.

Pesador de ganado, grado 7, a don Juan Carlos Frugoni.

Oficial 5.o, grado 6, a don Teodoro Fernández Noria.

Ayudante de 2.a, grado 5, a don Roberto Lavagnino.

Oficial 5.o, grado 6, a don Nélida Goldie Pereyra.

Auxiliar 1.o, grado 5, a doña Celia Neves de Poletti.

31 de octubre de 1956.

Nombramiento — Inspector de Sarna, grado 3, a don José Federico Lescano.

20 de noviembre de 1956.

Promociones — Secretario del Laboratorio de Biología Animal doctor Miguel C. Rubino, grado 11, a don Orosmán Goicoechea.

Oficial 2.o, grado 9, a don Demóstenes Andrés Delfino.

Oficial 3.o, grado 8, a don Cleofé Noemí Ruiz.

Oficial 4.o, grado 7, a doña María S. de Calípolo.

Ayudante Idóneo del Laboratorio "Doctor Miguel C. Rubino", grado 6, a don Walter R. Acosta.

Tesorero del Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", grado 11, a don Santiago A. Sciandro.

Oficial 1.o del mismo Laboratorio, grado 10, a doña Lilia Montero Cardozo.

Oficial de 3.a, grado 8, a don Nicanor Romaña.

Oficial 4.o, grado 7, a don Juan A. Albornoz.

11 de diciembre de 1956.

Promoción — Inspector de Plagas, grado 6 a don Juan Capelletú.

18 de diciembre de 1956.

Promociones — Oficial 3.o de Regional grado 8, a don Saúl S. Martínez.

Ayudante de Veterinario, grado 7, a don Angel Estévez.

Ayudante de 2.a grado 5, a doña Ketty Víctora Segade.

3 de enero de 1957.

Promoción — Inspector de Sarna, grado 3, a don Uberfil Barboza.

39

DIRECCION DE AGRONOMIA

25 de setiembre de 1956.

Promociones — Motorista, grado 5, a don Alejo Balda.

Mecánico Chofer, grado 8, a don Manuel Galípolo.

Nombramientos — Peones, grado 3, a don Pedro Tropiano y don Walter Sprovieri.

40

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

13 de noviembre de 1956.

Promociones — Jefe de Sección de 2.a grado 13, a don Héctor Lorenti.

Subjefe de Sección, grado 11, a don Severiano G. Perdomo.

Oficial 1.°, grado 10, a don Carlos M. Olaondo.

Oficial 3.o, grado 8, a don Rodolfo L. Sheppard.

Oficial 4.o, grado 7, a don José M. Rueda.

Oficial 5.o, grado 6, a don Rolando de los Campos.

Auxiliar 1.o, grado 5, a María M. Fernández.

41

LABORATORIO DE BIOLOGIA ANIMAL "Dr. MIGUEL C. RUBINO"

6 de noviembre de 1956.

Promociones — Subadministrador, grado 10, a don Alfonso J. Rey.

Oficial 3.o, grado 8, a don Remy C. Lamsof.

Oficial 4.o, grado 7, a don Isidro J. Pereyra.

Oficial 5.o, grado 6, a don Teodoro Mirans.

Auxiliar 1.o, grado 5, a don Gumersindo Olivera.

15 de enero de 1957.

Nombramiento — Médico Veterinario, grado 13, al doctor Rubens Scelsa.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1945 - 1955

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955
Sucesiones y Testamentarias	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626
Ventas de Comercios	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.584	1.840	1.891	1.801	1.662
Quiebras y Recursos	129	96	259	202	44	70	33	60	70	42	33
Privilegios y Marcas	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.013	2.146
Estatutos	192	255	296	269	399	368	398	379	314	269	367
Convocatorias Comerciales	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052
Edictos Matrimoniales	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430
Rectificación de Partidas	731	814	794	849	947	879	952	951	839	927	853
Licitaciones Públicas	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999
Balances Particulares	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088
Balances Reparticiones del Estado	90	49	41	39	58	71	45	34	55	44	56
Juicios Ejecutivos	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122
Licencias Bebidas Alcohólicas	14	8	9	2	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	63	118	172	110	108	132	218	190	144	151	123
Edificación y Deslinde	42	16	140	88	5	61	48	11	9	64	46
Oficina Jurídica Municipal	151	227	191	219	76	171	60	43	48	46	17
Infracciones Aduaneras	—	—	30	—	—	14	13	2	—	—	—
Divorcios	71	92	123	129	155	263	191	103	88	37	40
Propiedad Literaria	216	233	374	687	147	113	106	140	161	143	156
Gratis y Anulados	16	—	37	6	14	2	13	7	1	18	1
Varias Reparticiones del Estado	136	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318
Varios Particulares	365	274	317	980	146	134	207	124	159	342	381
	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.6[illegible]

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

68ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 28 de 1956

PRESIDEN: EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(PRESIDENTE EN EJERCICIO)
Y EL DOCTOR EFRAIN GONZALEZ CONZI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DOCTOR VICENTE BASAGOITI, Y EL SUBSECRETARIO, DOCTOR JUAN R. AGUIRRE GONZALEZ.

S U M A R I O

—Debate.
—El señor senador Fabini propone que el tema en debate pase a la Comisión de Constitución y Legislación.
—Continúa el debate.
(24) Continúa el debate.
—El señor senador Collazo presenta con exposición de motivos un proyecto de ley referente a cesantías y designaciones de funcionarios con carácter precario en el Ministerio de Salud Pública.
—Pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
—Prosigue el debate.
—El señor senador Cardoso propone que pase a la Comisión de Constitución y Legislación la situación creada por el artículo 125, así como situaciones iguales o análogas surgidas de otros artículos de la ley Presupuestal incluyéndose las señaladas en Sala y las que los señores senadores puedan señalar ante la Comisión.
—Continúa el debate.
23—Cuarto intermedio.
—El señor senador Cardoso formula moción para que en caso de que el Senado quedara sin número se realice un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18.
—Así se resuelve.
25—Se levanta la sesión por falta de quórum, a la hora 22 y 10 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Consideración del problema planteado por el señor senador Fabini, referente al artículo 125 del proyecto de ley presupuestal, aprobado por el Senado en sesión del día 14 de noviembre de 1956. — Carpeta 1091. — Repartido 209.

2º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionarios del Resguardo "Ceibal", dependiente de la Dirección General de Aduanas. — (El plazo constitucional vence el 29 de noviembre de 1956). — Carpeta 941. — Repartido 182.
B) Enfermera 1.a del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1956). — Carpeta 951. — Repartido 186.
C) Cocinera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja. — (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1956). — Carpeta 952. — Repartido 187.
D) Enfermera 2.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de Bella Unión. — (El plazo constitucional vence el 5 de diciembre de 1956). — Carpeta 953. — Repartido 188.
E) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 7 de diciembre de 1956). — Carpeta 683. — Repartidos 49 y 189.
F) Enfermera 3.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de Artigas. — (El plazo constitucional vence el 7 de diciembre de 1956). — Carpeta 958. — Repartido 190.
G) Enfermera 1.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona. (El plazo constitucional vence el 7 de diciembre de 1956). — Carpeta 959. — Repartido 191.
H) Enfermera 1.a del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 7 de diciembre de 1956). — Carpeta 960. — Repartido 192.
I) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1956). — Carpeta 678. — Repartidos 54 y 193.
J) Enfermera 3.a del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1956). — Carpeta 682. — Repartidos 55 y 194.
K) Enfermera del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 9 de diciembre de 1956). — Carpeta 687. — Repartidos 43 y 195.
L) Enfermera 3.a del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carpeta 982. — Repartido 200.
Ll) Envasadora 2.a del Laboratorio Dorrego de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carpeta 983. — Repartido 201.
M) Enfermero 2.o del Hospital Fermín Ferreira. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carpeta 984. — Repartido 202.
N) Enfermera 1.a del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carpeta 985. — Repartido 203.
Ñ) Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Salto. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carpeta 986. — Repartido 204.
O) Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carpeta 987. — Repartido 205.
P) Oficial 3.o del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. (El plazo constitucional vence el 16 de diciembre de 1956). — Carpeta 988. — Repartido 206.
Q) Vigilante 2.o del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carpeta 793. — Repartidos 109 y 213.
R) Enfermero 1.o del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carpeta 1000. — Repartido 214.
S) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carpeta 1001. — Repartido 215.
T) Costurera del Centro Departamental de Rivera. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carpeta 1002. — Repartido 216.
U) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carpeta 1003. — Repartido 217.
V) Chófer de 1.a del Garage Central del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carpeta 1004. — Repartido 218.
W) Auxiliar 1.o del Laboratorio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 24 de diciembre de 1956). — Carpeta 1005. — Repartido 219.
X) Oficial 4.o del Ministerio de Relaciones Exteriores. (El plazo constitucional vence el 26 de diciembre de 1956). — Carpeta 1008. — Repartido 220.

3.o Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas sobre el uso de la locomoción oficial. — Carpetas 1061 y 1065. — Repartidos 207 y 208.

1

A la hora 18 y 13 minutos, entran a Sala, los señores senadores: Bagattini, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con licencia el señor senador Blanco Acevedo.
Con aviso el señor senador González.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

—La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Rómulo Chopitea" a la Escuela que se instalará en el paraje Rincón de Quimera, Departamento de Soriano. — Carpeta N.o 1111.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Presidencia remite los siguientes asuntos:

El Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado un decreto, relacionado con la contratación de personal en diversos Departamentos de la República, a efectos de colaborar en la lucha contra la langosta "tucura". —Carpeta N.o 1110.

—Téngase presente.

Y las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a la orden de pago por pesos 64.116.00 a favor de la Dirección General de Correos y a la planilla por $ 6.692. 90 a favor de la Dirección de Vialidad. — Carpeta N.o 722.

—Tengánse presente y repártanse.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para integrar la Lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar con los señores Coronales, Capitanes de Navío e Ingenieros Mayores, que en el mismo Mensaje se mencionan. — Carpeta N.o 1109.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por el que se incluye en los beneficios de la Ley número 11.302, relacionada con el préstamo para adquisición de vivienda, a los funcionarios de la Dirección General de Migración. — Carpeta 435|55.

—A la Comisión de Fomento integrada con dos Miembros de la de Hacienda.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Collazo, sobre la actitud asumida por el señor Ministro con respecto al diario "La Mañana" por una publicación efectuada por dicho órgano de prensa. — Carpeta N.o 1094.

—Pase a disposición del señor senador Collazo.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se declara conmemoración cívica el día 20 de noviembre en curso. — Carpeta N.o 1090.

Y por la que se otorga a la Comisión Investigadora para conocer los costos de producción y ganancias de las Empresas Frigoríficas Extranjeras de la Cámara de Representantes, las mismas facultades contenidas en la Ley número 12.294. — Carpeta N.o 1079.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza a la Facultad de Medicina para edificar en el predio que ocupa la Colonia Saint Bois, un edificio destinado al Instituto de Tisiología. — Carpeta N.o 296|55.

Y por el que se designa con el nombre de "Dr. Atilio Narancio" la Plaza de Deportes N.o 5 de Montevideo. — Carpeta N.o 1808.

—Archívese.

3

El señor senador doctor Eduardo Blanco Acevedo solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo en el correr de la presente semana y la siguiente.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Blanco Acevedo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

4

—Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra para una cuestión de orden.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la Cámara de Representantes aprobó en una de las últimas sesiones, un proyecto por el que se elevan las pasividades rurales; no un aumento, sino los límites de las pasividades rurales.

Yo solicitaría que, previo informe de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, se colocara este asunto en la orden del día de la primera sesión que realice el Cuerpo en el mes de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con o sin informe?

SEÑOR FERRER SERRA. — Podría ser con o sin informe. señor Presidente, porque se trata de un proyecto sencillo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión que se realice en el mes de diciembre, el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Ferrer Serra.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

5

—Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Yo iba a pedir, señor Presidente, que se declarara grave y urgente y se votará de inmediato, si el Senado lo estima pertinente, un proyecto de ley venido con sanción de la otra Cámara, del que se dió cuenta en la sesión anterior, por el cual se acuerda una pensión graciable a la viuda del funcionario de Policía Auditfred que, como es notorio, fué muerto a balazos por "El Cacho", en reciente episodio que todo el mundo conoce.

Me parece que podríamos ahorrar todo trámite a este proyecto de ley y votarlo sobre tablas. Es una pensión graciable de $ 300.00, trasmisible a la hija.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación requiere quórum especial.

Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor senador Bayley.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad).**

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar muy gustosa esta pensión, —digo esto a pesar del voto secreto—, porque esta señora es digna de toda ayuda del Estado; pero es de lamentar que esta pensión no fuera, también, para la madre del funcionario.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Apoyado.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — En realidad, la pensión es trasmisible a la hija; pero ¿y la madre de este muchacho que sé que vivía con él? Es de lamentar que no se haya tenido en cuenta esta situación. Ya en la Comisión de Presupuesto se habló de este asunto y se hicieron otras consideraciones que no es del caso repetirlas en Sala. Pero es de lamentar, repito, que en este mensaje no se haya establecido que de la pensión fuera copartícipe la madre del funcionario.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Poder Ejecutivo, a los efectos de que tome la iniciativa pertinente.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto en absoluto las manifestaciones de la señora senador, sobre todo por la edad que tiene la viuda de este funcionario. Pero quiero hacer notar que me llama la atención que aún no hayan venido al Parlamento otras iniciativas sobre casos similares a éste. Tenemos conocimiento de otros casos similares, con respecto al personal de vigilancia de la cárcel, alguno de cuyos integrantes fueron muertos y asesinados.

Sabemos, por ejemplo, que todavía no han venido los mensajes de pensiones graciables para los familiares de aquellos que fueron víctimas de la tragedia del Banco Inglés. Si bien es cierto que es plausible el hecho de que el Poder Ejecutivo se moviera con celo en este caso especial, que estamos considerando, no me explico que no se haya dado un tratamiento similar al personal de vigilancia de la cárcel, pues sabemos que fueron asesinados cuatro o cinco de sus integrantes. Estos son hechos que los ha conocido todo el país. Sin embargo, el Parlamento no ha recibido los mensajes correspondientes, dándoles el mismo tratamiento que en este caso.

Iba a referirme a la situación en que se encuentran los familiares de las víctimas del trágico episodio del Banco Inglés, haciendo mención a la circunstancia de que hasta el momento el Poder Ejecutivo no se había preocupado de enviar un proyecto de ley que las contemplara; pero me dicen ahora, algunos funcionarios que ya está aquí. Hasta hace poco, no había llegado el proyecto, pese al tiempo transcurrido desde aquel suceso.

Conozco a algunos familiares de los marinos fallecidos, y sé que están pasando por una situación penosa.

Deseo que mis palabras, conjuntamente con las pronunciadas por la señora senador Sancho Barceló, pasen al Poder Ejecutivo, a fin de que éste conceda igual tratamiento a todas las situaciones referidas.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término, yo había solicitado que mis palabras fueran enviadas al Poder Ejecutivo; ahora, he reaccionado —si dejamos las cosas para después, no sé que va a resultar— y deseo pedir que se suspenda la votación a fin de hacer las modificaciones. Estoy segura que la Cámara de Representantes va a aprobarlas.

Si no procedemos a modificarlas, quedaría como viene redactado, es decir, haciendo referencia sólo a la esposa y la hija.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que no se puede hacer ninguna modificación.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Me violenta un poco decirlo, pero estoy segura de que la señora esposa del funcionario fallecido, con el resultado de la colecta tendrá un pequeño capital, mientras que la pobre madre no sabemos en qué condiciones quedará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría aplazarse el asunto mientras viene el Mensaje modificado.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Es lo que yo solicito, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — El aplazamiento podría hacerse.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No es una situación desesperada; se puede aplazar.

SEÑOR CARDOSO. — En el entendido de que si no viene otro Mensaje, se vota éste.

SEÑOR BAYLEY. — Estamos exponiendo la suerte de esta pensión.

En materia de pensiones graciables, la iniciativa es privativa del Poder Ejecutivo. Darle un destino especial, distinto, al señalado en la iniciativa, no sé si es del todo de recibo. Por lo menos puede crear dificultades.

Me parece que la sensibilidad del Poder Ejecutivo no puede dejar de excitarse con la remisión de las palabras de la señora senador Sancho Barceló y el señor senador Bove Arteaga, y el asentimiento, que creo es unánime, del Senado

De manera que podríamos, como primera etapa, aprobar el proyecto, en la seguridad de que no transcurrirán muchos días sin que venga un nuevo Mensaje del Poder Ejecutivo contemplando la situación de la madre del policía muerto, o declarando, por lo menos, su derecho a ser copartícipe de esta pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción la señora senador?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — No voy a insistir, señor Presidente, porque no quiero entorpecer la resolución de esta pensión. Sencillamente pienso que la madre debe ser copartícipe de la misma.

SEÑOR BAYLEY. — En que se contemple la situación de la madre, estamos todos de acuerdo.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

6

SEÑOR CUSANO. — Voy a votar, señor Presidente, esta segunda moción o sugestión que se ha hecho, en sentido de votar este Mensaje, sin perjuicio de pasar las palabras de los señores senadores al Poder Ejecutivo, a efectos de que venga un segundo Mensaje.

Deseo agregar que votaría, también, en el día de hoy, si fuera posible, puesto que se ha dicho por parte de la Mesa que ya se encuentra acá el Mensaje correspondiente, las pensiones relativas a los familiares de las víctimas del Banco Inglés.

En realidad, no creo que el pronunciamiento de la Comisión, en la materia, tenga que ser ningún otro que dar su asentimiento.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Se puede leer el Mensaje en Sala. Tratándose de los familiares de los marinos que fueron víctimas del cumplimiento de su deber en la catástrofe del Banco Inglés, con los cuales, que como decía el señor senador Bove Arteaga, estamos tan en mora, creo que bien podríamos, en el día de hoy, votar los Mensajes correspondientes.

Hago moción, señor Presidente, para que a continuación de la votación de la pensión a la señora e hija del extinto funcionario policial Audiffred, se voten los Mensajes referentes a la concesión de pensiones graciables a los familiares de las víctimas de la catástrofe del Banco Inglés.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de las palabras relacionadas con el tema, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — Deseo formular una ampliación a esa moción, que creo no va a levantar resistencias, en el sentido de que se pase la comunicación al Poder Ejecutivo, como expresión del Senado, para aumentar la fuerza del pedido —que de suyo es grande, pero que será mayor— ya formulado por la señora senador Sancho Barceló.

8

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo conocimiento —según mis recuerdos, a través de un planteamiento del señor senador Brause— de un hecho que me ha impresionado mucho. Un peón caminero, Pedro Parodi, fué embestido por un taxímetro, y murió, dejando 11 hijos y esposa, en absoluta miseria. En aquel momento, se habló de votarle una pensión a su familia.

Las palabras del señor senador Brause se referían a la necesidad de amparar a esta familia.

Parece razonable que lo mencione en el momento en que se trata de llamar la atención del Poder Ejecutivo, respecto de la justicia de pensiones semejantes.

Pediría, entonces, que mis palabras se agregaran a las ya pronunciadas, en cuanto a la posible iniciativa del Poder Ejecutivo en esta materia.

(Apoyados).

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Y que el Senado haga suyas las manifestaciones del señor senador Echegoyen.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan al Poder Ejecutivo las palabras pronunciadas en Sala con motivo de las pensiones de que se trata, como expresión del Senado.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

Se vota: — **Afirmativa. 23 en 23.** — Unanimidad.

10

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cusano para que inmediatamente se pasen a considerar las pensiones a otorgarse a los familiares de las víctimas del Banco Inglés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

11

Léase el proyecto de ley por el cual se concede pensión graciable a la viuda e hija del señor Audiffred.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Carpeta N.o 1103 de 1956.

Montevideo, octubre 18 de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General, como consecuencia de un hecho recientemente acaecido en el cual falleció un funcionario perteneciente al personal de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Las dolorosas circunstancias en que el Ayudante de Investigaciones, Carlos H. Audiffred, en el cumplimiento de su deber, y en defensa de la sociedad que integraba, en un acto revelador de condiciones funcionales de excepción, perdió la vida en momentos en que perseguía a un menor de edad en cuya captura estaba empeñada la policía, en virtud de los graves delitos cometidos y su reconocida peligrosidad.

El Ayudante de Investigaciones, Carlos H. Audiffred, había ingresado al Instituto Policial el 18 de febrero de 1955 y contaba actualmente 24 años de edad. En tan corto lapso su actuación diligente y eficaz mereció siempre la aprobación de sus superiores.

Los hechos producidos han conmovido hondamente a la opinión pública, por la derivación trágica que tuvo el hecho referido en holocausto de los sagrados valores morales que rigen la vida de un país civilizado.

Doblemente doloroso resulta el luctuoso acontecimiento, si se tiene en cuenta que el correcto funcionario desaparecido deja en su hogar a su esposa y un hijo de muy corta edad en el más absoluto desamparo.

Es, pues, un deber del Poder Ejecutivo propiciar una solución justa y humana a la grave situación que la fatalidad ha creado a ese modesto hogar, y en ese sentido somete a la consideración y aprobación de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley por el cual se acuerda a la viuda, señora Edda Demarco de Audiffred, una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) trasmisible a su hija, equivalente al sueldo que percibía su esposo ($ 200.00) más el 50 o|o sobre el mismo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — ALBERTO E. ABDALA. — CLEMENTE RUGGIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, en sustitución de la que legalmente le corresponde, a doña Edda Demarco de Audiffred, viuda del ex ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Carlos H. Audiffred, trasmisible a la hija, la que será servida de acuerdo con las disponibilidades del Item 25.03, Rubro 8.03.13.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 18 de 1956.

ALBERTO E. ABDALA. — CLEMENTE RUGGIA. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de pesos 300.00 (trescientos pesos) mensuales, en sustitución de la que legalmente le corresponde, a doña Edda Demarco de Audiffred, viuda del ex-Ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Carlos H. Audiffred, trasmisible a la hija, la que será servida de acuerdo con las disponibilidades del Item 25.03, Rubro 8.03.13.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a pasar a recoger la votación.
(Así se hace).
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Quiero dejar constancia de que el Mensaje está mal redactado, aunque voy a votarlo como viene, porque no deseo impedir que se sancione. Tendría que decir "conjuntamente con la hija", donde dice "que es trasmisible".
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FUSCO. — Deseo hacer una observación coincidente con la que formulaba el señor senador Cordones Alcoba. La pensión debió ser conjunta para madre e hija, estableciéndose que acrecerá a cualquiera de ellas en caso de desaparición de la otra. Además, con respecto a la hija, se va a plantear, en algún momento, el problema de si la comprende o no la disposición referente a las mujeres que contraen matrimonio.
Hubiera sido deseable que ya en el proyecto de ley quedara aclarado este punto. Pero, por no dilatar la votación del asunto, me limito, como lo ha hecho el señor senador Cordones Alcoba, a dejar establecida esta observación.
Ya que estoy en el uso de la palabra, deseo referirme a otro asunto de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Con anterioridad había solicitado la palabra el señor senador Silva, para ocuparse, también, de un asunto de orden interno.

12

Tiene la palabra el señor senador Silva.
SEÑOR SILVA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.
Hace unos meses, a principio de agosto, creo, planteé al Senado la situación que habría de creárseles a las clases modestas de este país, de manera especial a las pasivas, con motivo de la sanción del Presupuesto General de Gastos.
Dije que el proyecto de presupuesto que teníamos a consideración en aquel momento, iba a significar un impacto tremendo en el costo de la vida, que habría de subir en forma extraordinaria, incidiendo sobre la clase media y obrera del país, pero me referí, fundamentalmente, a la situación angustiosa por la que habrían de atravesar las clases pasivas, sin diferenciar a las distintas Cajas.
Pedí en aquel momento que una Comisión especial se encargara del estudio de un problema tan grave y complejo que, además, insumiría millones de pesos. Según las referencia que tengo, —yo estuve enfermo— lamentablemente, no se ha hecho nada en esta materia en el Senado. Comprendo que se estuvo trabajando en la Comisión de Presupuesto, pero yo pedí que paralelamente a esa Comisión se estudiara este problema tan importante. Sé que hay señores senadores integrantes de la Comisión de Previsión, que trabajaron denodadamente en la Comisión de Presupuesto: no voy a echar culpas a nadie, pero me creo en la obligación de replantear un asunto de esta magnitud y de esta naturaleza, al que doy enorme importancia, como se la da, creo, todo el Senado.
Hay un verdadero estado de efervescencia social en las clases pasivas, que están angustiadas en estos momentos, y no digamos lo que va a ocurrir después de sancionado el presupuesto, que habrá de incidir sobre la población del país en una cifra de setecientos millones.
Sintetizando, señor Presidente, estimo que debe replantearse el asunto a que he hecho referencia, y por eso es que pido que mis palabras pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, a los fines que había determinado antes, vale decir, para que estudie los distintos problemas relacionados con el aumento de las jubilaciones y pensiones, llamando a los señores Ministros respectivos a su seno.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor senador?
Sobre este problema recuerdo perfectamente los términos con que fué planteado por el señor senador Silva; pero debo manifestarle que la iniciativa en esta materia le corresponde al Poder Ejecutivo, y que éste, recientemente, ha enviado a la Asamblea General, un mensaje que se encuentra a estudio de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes. Se trata de un proyecto que resuelve parcialmente el problema de las pasividades, porque refiere solamente a la Caja Civil; pero, tengo entendido que el Poder Ejecutivo tiene preparado otro proyecto de ley relativo a los aumentos de los jubilados y pensionistas de la Caja de Industria y Comercio.
Como este asunto ya se encuentra radicado en la Cámara de Representantes, no sé si convendría, a los efectos de la mecánica del trabajo del Senado, empezar a estudiar aquí el mismo problema que, por otra parte, está estudiando, con la iniciativa constitucional correspondiente, la otra Cámara.
Esto no significa, señor Presidente, que yo comparta totalmente los términos del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, porque tengo mis ideas claras y concretas con respecto a ese asunto. Creo que hay que estudiar un amparo integral a las clases pasivas, y no resolver sus problemas con estos aumentos esporádicos.
(Apoyados).
SEÑOR SILVA. — Deseo manifestar al señor senador que no ignoraba que el Poder Ejecutivo es quien tiene la iniciativa correspondiente. Cuando me referí a que la Comisión respectiva debía llamar a su seno a los señores Ministros, lo hice en el bien entendido de que así allanábamos el problema de los mensajes que debían ser enviados a la Comisión.
En cuanto a que el asunto está radicado en la Cámara de Representantes, creo que eso no nos priva de que podamos estudiar a fondo este proyecto.
Además, al pasar, sin entrar a considerar el asunto de fondo, diré que no soy partidario de que se haga un tratamiento para una Caja y otro para otra. Cuando fuí diputado, siempre sostuve que los tratamientos en materia jubilatoria deben ser parejos para todos, que no deben haber ningún matiz diferencial, salvo los naturales, lógicos o razonables. Para mí, por ejemplo, es tan albañil el que está trabajando en una obra particular como en una obra del Estado, y el señor senador compartirá conmigo este criterio; por lo tanto, no me parece justo un tratamiento desigual.
Repito, señor Presidente, que el hecho de que el asunto esté en la Cámara de Representantes en este momento, no es, a mi juicio, suficiente para que la Comisión del Senado no haya hecho absolutamente nada, según se me informa, en esta materia. Naturalmente, pido disculpas a los señores senadores, porque parecería que vengo aquí a rezongar a los compañeros de Comisión...
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — El señor senador se está auto-rezongando.
SEÑOR SILVA. — ...cuando parecería que yo tendría que haber sido el primero en haber trabajado en la Comisión, pero, como bien saben los señores senadores, no lo hice por razones de enfermedad. Tal vez, durante mi enfermedad pensé en todas estas cosas.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Me satisface mucho haber escuchado al señor senador Silva expresarse en estos términos, porque parecería que está haciendo el elogio a un amplísimo proyecto mío, que ampara a las clases pasivas en general y que está a estudio de la Comisión.
SEÑOR SILVA. — El elogio lo voy a hacer públicamente, porque, además, el señor senador tomó parte de un

proyecto mío sobre jubilación automática y me complace que así lo haya hecho.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Y en él se dice con claridad que pertenece al señor senador.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a proclamar el resultado de la votación de la pensión.

Afirmativa. — 21 en 22.

Queda aprobado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: este pequeño debate promovido en torno al problema jubilatorio pone sobre el tapete la necesidad de tratar otro proyecto de ley que no requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, que ya ha sido sancionado por la Cámara de Representantes y enviado al Senado.

Este proyecto tiene relación muy directa con la situación económica, desde luego, de todas las clases populares, pero, entre ellas, muy especialmente, con los jubilados y pensionistas, cuyas entradas están prácticamente congeladas. Me refiero al proyecto aprobado por la otra Cámara, sobre suspensión de lanzamientos y congelación parcial de alquileres.

Es una iniciativa, —demás está que lo destaque ante los señores senadores, —de urgencia; o se trata con cierta rapidez, o pierde su razón de ser.

(Ocupa la Presidencia el señor senador González Conzi).

—Comprendo que este problema debe ser estudiado por la Comisión pertinente, pero, ya que se ha hablado de la situación de los jubilados y pensionistas, que en su mayor proporción son inquilinos, me ha parecido oportuno solicitar el pronto pronunciamiento de la Comisión.

Voy a proponer, señor Presidente, que este proyecto venido de la Cámara de Representantes, se coloque en el orden del día de la segunda sesión del mes próximo, siempre que la Comisión pertinente, —creo que es la de Constitución y Legislación, —haya producido su informe, reservándome el derecho, —quiero adelantarlo desde ya, por una razón de lealtad, —de pedir, en esa u otra oportunidad, que el proyecto se trate sobre tablas, en el caso de que se demorase el informe de la Comisión, ya que es, repito, un asunto que no puede ser dilatado mucho tiempo.

En resumen, por ahora, propongo que se incluya en la segunda sesión del mes de diciembre, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cardoso para que el asunto a que se ha referido se incluya, previo informe, en el orden del día de la sesión a realizarse el 5 de diciembre.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. Unanimidad**).

15

Las palabras pronunciadas por los señores senadores Silva y Cordones Alcoba pasarán a la Comisión respectiva.

16

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: por causas ajenas a mi voluntad que, aunque pequeñas, eran positivamente insuperables, me fué imposible concurrir a la sesión del lunes, en que se votaron los honores proyectados por el Poder Ejecutivo al doctor Alberto Guani con motivo de su fallecimiento.

Me duele, señor Presidente, la circunstancia expuesta.

Tenía por el doctor Guani una honda admiración. Admiraba su inteligencia lúcida y aguda y su vasta cultura, puestas al servicio de grandes y nobles causas en el orden nacional y en el orden internacional. Paralelamente, me vinculaba con él una muy estrecha y cordialísima amistad. Puedo decir que con las naturales diferencias que establecía nuestra discordancia de edades, era uno de los hombres por quienes he sentido más intenso afecto, que sabía compartido en un alto grado de reciprocidad.

Lamento, en lo que personalmente me atañe, no haber podido concurrir con mi voto a sufragar los honores que se le tributaron, casi tanto como lamento el hecho de su desaparición física. Lamento, igualmente, que la premura del tiempo haya impedido que se dijera del doctor Guani todo lo que hubiera debido decirse, no obstante las elocuentes palabras de quienes se ocuparon de su personalidad ilustre.

Nada más, señor Presidente.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar ahora el proyecto de pensión graciable a los causahabientes de las víctimas de la tragedia del pesquero "Isla de Flores".

Léase.

(Se lee):

Carpeta N.o 1.105 de 1956.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de noviembre de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, arquitecto don Armando I. Barbieri.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de esa Asamblea General el proyecto de ley, por el que se acuerda pensión graciable a los causahabientes de los Oficiales y Marineros que prestaban servicios en el Destructor "República Oriental del Uruguay" y a los tripulantes del Pesquero "Islas de Flores", fallecidos en la catástrofe sufrida por dicho Pesquero el día 7 de agosto de 1954, estableciéndose una suma mensual de ciento cincuenta pesos, por dicho concepto acumulable en su totalidad a las pensiones legales que les pueda corresponder.

La afligente situación económica que se les ha creado a los familiares de los militares y tripulantes fallecidos a consecuencia del acto directo del servicio, obliga a que el Poder Ejecutivo concurra a la solución del problema, mediante una mejora en las asignaciones legales que les pueda corresponder dado que en las mayorías de las situaciones dichos montos resultan sumamente escasos en razón de tratarse de militares y funcionarios que por su edad se encontraban al principio de su carrera o en las escalas inferiores de su actuación funcional, donde lógicamente las asignaciones presupuestales, son las más ínfimas de la escala.

El fallecimiento de los titulares, truncó la carrera militar o funcional de los mismos, lo que impidió que las asignaciones presupuestales pudieran mejorarse por vía normal, dejando en el desamparo, ya sea, a los padres, que por su edad avanzada y sus modestas condiciones económicas debían recibir como ayuda esencial para su subsistencia la colaboración del hijo, o a las esposas e hijos menores quienes todavía deben atender su desarrollo integral.

En la seguridad de que la Asamblea General prestará preferente atención al proyecto que se eleva, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — CLEMENTE RUGGIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase en ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales las pensiones legales devengadas por el fallecimiento de los señores: Teniente de Navío Carlos Macchitelli, Alférez Ingeniero Jorge Bidegain, Suboficial de 1.o Ortelio Jacinto Rodríguez, Suboficial de 1.a Walter Marta Olmedo, Suboficial de 2.a Julio Alberto Rivas, Cabo de 1.a Melitón A. Duarte Torres, Cabo de 1.a Juan C. Olivera Coithiño, Cabo de 2.a Joaquín J. Llorca Carneyro, Patrón Gerónimo Terra Pereyra, Pescador José Manuel Amarillo Bullosa, Marineros Juan Carlos Cordiola Ziliani, Víctor A. Sarria Callegari, Alberto Baña Trigo.

Art. 2.o El importe del beneficio adicional que se sirve por gracia especial, será atendido por Rentas Generales.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de noviembre de 1956.

CLEMENTE RUGGIA. — LEDO ARROYO TORRES.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
——Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

18

—Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.
SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?
Yo había solicitado al señor senador Echegoyen— como se que su exposición puede ser extensa y yo tengo necesidad de retirarme dentro de pocos minutos de Sala— que tuviera la amabilidad de cederme el turno para hacer uso de la palabra. Como es en él habitual, ha tenido la deferencia de acceder a mi pedido.
Debo destacar, por otra parte, que estoy anotado inmediatamente después de él, para hacer uso de la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.
SEÑOR BAYLEY. — Me voy a referir, señor Presidente, a una disposición de la ley presupuestal, en brevísimas palabras.
Lo hago con miras de contribuir a fijar el alcance de dicha disposición, en virtud de haberme tocado ser, junto con el señor senador Ferrer Serra y con alguna colaboración, también, del señor senador Tróccoli, redactor de la fórmula de la referida disposición de la ley presupuestal.
Por el artículo 176 del proyecto de ley de presupuesto, se deroga el artículo 11 de la ley N.o 11.460, de 8 de julio de 1950. Me refiero a la numeración del repartido que obra en mi poder. Es el artículo 177 del repartido definitivo.
En realidad, el concepto contenido en ese artículo 11 que se deroga, se ha reproducido, con una ligera variante de redacción al final, en el artículo 175; pero lo que interesa dejar firmemente establecido es que ni en el ánimo de los redactores de la fórmula, y me consta que en el pensamiento de ningún señor senador, pesó, ni estuvo por un momento la idea de derogar el artículo 23 de la misma ley de 8 de julio de 1950.
Puedo decir algo más importante, señor Presidente. En un primer borrador, habíamos incluído, a texto expreso, esa derogación, pero luego la suprimimos y borramos del texto esa referencia al artículo 23, por entender todos que continúa en vigencia.

Hemos sabido, después, que se han planteado dudas en la esfera del Poder Judicial, de los Registros Públicos, del Ministerio Público y Fiscal, del Instituto Técnico Forense, de la Defensoría de Oficio, en fin, en ese conjunto de organismos alcanzados, directa o indirectamente, por las normas generales de incompatibilidades, acerca de si ese artículo 23 de la ley de 1950 continúa o no en vigencia.
Para contribuir a disipar esas dudas, para contribuir a aclarar el alcance preciso de esas tres disposiciones, —artículos 175, 176 y 177 de la ley presupuestal— es que hago estas manifestaciones.
Agrego que la vigencia del artículo 23 continúa teniendo pleno sentido, porque por él, lo que se hizo fué estabilizar en la ley, situaciones de hecho y de derecho pre-existentes y que el legislador del 50 como el del 53, tuvo el propósito deliberado de mantener; como lo tuvo ahora el Senado en 1956.

Expreso, además —por ser, también, de estricta verdad y justicia decirlo—, que no estuvo en el ánimo de los redactores de la ley presupuestal, y estoy seguro de que tampoco estuvo en el ánimo de ninguno de los que la votaron, es decir, que no estuvo en el pensamiento del Senado, la ocurrencia de crear incompatibilidads nuevas, esto es, incompatibilidades que no existían, y que vendrían ahora a alcanzar a todo el funcionariado administrativo, aún a los simples auxiliares, sea de la Administración de Justicia, de los Registros Públicos, del Ministerio Público y Fiscal, del Instituto Técnico Forense o de las Defensorías de Oficio. No sé si queda algún otro servicio por mencionar, pero en ninguno de los servicios alcanzados por la norma de incompatibilidad se ha tenido la menor idea, el menor propósito de alcanzar ahora, por una incompatibilidad que antes no existía, al personal administrativo que tiene título de abogado o de escribano y que ocupa, por lo general, modestas funciones puramente administrativas, cargos de oficiales, auxiliares, etc.
Dejo, en nombre personal esta constancia, y espero tener la buena suerte, la buena fortuna de que no se produzca ninguna oposición a cuanto expreso y que, por el contrario, mis distinguidos compañeros señores senadores Ferrer Serra y Tróccoli, apoyen o ratifiquen este punto de vista que estoy seguro que lo comparten plenamente ellos y todo el Senado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la plabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FERRER SERRA. — Adhiero a las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Bayley y reitero que nunca fué la idea de los proyectistas el derogar el artículo 23 de la ley de 8 de julio de 1950, sino que por el contrario, después de alguna duda y vacilación, resolvimos el temperamento distinto: derogar el artículo 11 y facultar a algunos funcionarios que en el momento actual tenían prohibido el uso de la profesión, para que la pudieran ejercer. Ese fué el espíritu reinante en la Comisión y eso fué lo que se pretendió establecer y creo que está establecido claramente en el texto de la ley Presupuestal. Pero frente a alguna interpretación que se quiera hacer en el sentido de que se han extendido las incompatibilidades, reitero una vez más que lo que se derogó fué el artículo 11 de la ley de 8 de julio de 1950, pero nunca el artículo 23 que permite el ejercicio de la profesión a los funcionarios a que ha hecho referencia el señor senador Bayley.
Tal fué el espíritu que tenía al firmar el proyecto redactado por el señor senador.
SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador para que su pensamiento sea más explícito y seguramente más eficaz a los efectos de la interpretación? ¿Quiere expresar su valiosa opinión, en cuanto a los funcionarios administrativos?
SEÑOR FERRER SERRA. — Tampoco jamás se pensó ni estaba en la mente de nosotros que el funcionario totalmente administrativo de los Juzgados o de los Registros adquirían esa incompatibilidad. Eso no pasó por la mente de nosotros.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite?
Quiero agregar, ya que fuí el autor de la derogación del artículo 11, que lo pasé a la Subcomisión, que tampoco estaba en mi espíritu, —y lo quiero esclarecer —el que estuvieran comprendidos los funcionarios administrativos, y menos los abogados y escribanos.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: adhiero a las palabras de los compañeros del Senado, senadores Bayley, Ferrer Serra y Cordones Alcoba. Efectivamente, la Subcomisión que compartimos con el señor senador Tróccoli había propuesto la derogación del artículo 11, y recuerdo que se le encargó a los señores senadores Bayley y Ferrer Serra la redacción, en el bien entendido de que todos los funcionarios que actualmente ejercían su profesión, no se les tocaba absolutamente para nada, ni se creaban incompatibilidades, como es lógico.
SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Solamente por un error de redacción o de interpretación, puede entenderse eso, porque me parece que está bien claro que lo único que se derogó fué el artículo 11 y no el artículo 23 de la Ley 11 460 de 8 de julio de 1950. Al hacer esta nueva redacción todavía se dijo en plena Comisión que, en una redacción que se había hecho anteriormente a ésta podría caber que a tres o cuatro funcionarios, que se nombraron, abogados, se les podría crear incompatibilidades, en el caso que se aprobara la primera redacción.
Quiere decir que el espíritu de toda la Comisión de Presupuesto fué claro, con los agregados a que hacía referencia el señor senador Ferrer Serra de que antes tenían incompatibilidad los funcionarios de la Defensoría Civil y Criminal, los liquidadores de la Fiscalía de Hacienda, y que expresamente se les sacó la incompatibilidad que tenían por leyes anteriores.
SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quiere decir que para nosotros es clara la finalidad que se tuvo al redactar por los distinguidos jurisconsultos, señores senadores Bayley y Ferrer Serra, esa disposición que recogía el espíritu de toda la Comisión de Presupuesto.
En consecuencia, adhiero a las palabras y explicaciones dadas en Sala por los señores senadores.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FUSCO. — Como se trata de crear un sentido interpretativo que pueda fundarse en la historia de la sanción de la ley, me parece oportuno agregar a lo que ya se ha expresado que, como a mí me tocó intervenir lateralmente en las gestiones que al fin cristalizaron en las disposiciones a que han aludido los señores senadores Bayley y Ferrer

Serra, puedo ratificar que la finalidad que en todo momento se persiguió es la que ellos han expuesto.

Adhiero, pues, a las manifestaciones que en sentido coincidente, y sin discrepancias, se han formulado aquí.

(Ocupa nuevamente la Presidencia el señor senador Barbieri).

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite para formular una pregunta?

Entonces, ¿la incompatibilidad es para el futuro?

SEÑOR BAYLEY. — Para el futuro.

SEÑOR FABINI. — Para los nuevos que ingresan en esas condiciones, a cargos administrativos, y que, al mismo tiempo, ejercen la profesión de escribano o abogado Del texto de la ley no surge eso.

SEÑOR BAYLEY. — Como síntesis definidora del nuevo sistema que va a entrar en vigencia, no hay otra cosa más clara que decir esto: se mantuvo el régimen de incompatibilidades anterior, haciendo ahora mayor el número de las excepciones.

Se amplió el cuadro de las excepciones, sumando, a texto expreso, a las que antes existían, esas nuevas que mencionó el señor senador Bove Arteaga, los liquidadores de la Fiscalía de Hacienda, algunos Adjuntos, y no quiero entrar en más enumeraciones, porque si me olvido de un solo caso puede pensarse erróneamente, que no le alcanza.

Se amplió, agregando casos nuevos, el número de compatibilidades, pero sin aumentar con ningún caso nuevo el de las incompatibilidades.

No se creó ninguna incompatibilidad nueva, sino que se crearon compatibilidades nuevas.

Esa es la síntesis de todo lo actuado; ese el pensamiento central y esencial en la innovación.

SEÑOR FABINI. — En la ley anterior los Registros no figuraban.

SEÑOR BAYLEY. — De ahí proviene el error de interpretación que se señala. Como la Comisión de Presupuesto, a efectos puramente de la dotación presupuestal asimiló los Registros Públicos al Poder Judicial, después no se tuvo el tino de tener presente, al trasladar o al unir los Registros, Defensorías, Instituto Técnico Forense, Liquidadores, Ministerio Público, Poder Judicial, etc., al unirlos a todos en el régimen de compatibilidades e incompatibilidades, no se tuvo el tino o no se advirtió que, por defectos de interpretación, se extendieran al personal administrativo con título profesional, abogado o escribanos de los Registros y otras dependencias, una incompatibilidad que el legislador no quiso establecer.

Así estaba el caso del Registro Público de Comercio, del que nos ocupamos varias veces en la Comisión de Presupuesto, que es el único Registro que no tiene escribano Adjunto o Actuario, ni Subdirector. Sólo hay un Director escribano, pero entre el personal administrativo de ese Registro hemos sabido, después, que hay escribanos que realizan función notarial, pero con sueldos o jerarquía puramente administrativa de oficiales o auxiliares.

Resultaría una verdadera monstruosidad, que esos modestos funcionarios de los Registros, por el hecho de tener un título profesional y no sentirse, todavía, con independencia económica suficiente como para abandonar el empleo, le prohibiéramos el ejercicio de la profesión.

Esa es la síntesis del pensamiento rector del sistema.

SEÑOR FABINI. — Agradezco las aclaraciones hechas en Sala, porque vienen a esclarecer el artículo, que era bastante confuso. De la lectura del texto surgía que habían incompatibilidades entre el desempeño de la función de escribano y el cargo administrativo.

SEÑOR BAYLEY. — Señor senador: para concluir le digo que ese texto con esa oscuridad, y sin él error que contenía al final, porque se remite al Código de organización de los Tribunales, y no a la disposición constitucional que lo modifica, lo tomamos al pie de la letra de la ley de 8 de julio de 1950.

Viene pues, de muy atrás la oscuridad y el riesgo; pero antes no se había producido la ocurrencia o la dificultad interpretativa. Desde 1950, los empleados administrativos de las Fiscalías, Defensorías de Oficio, Juzgados, etc. ejercían la profesión; y es recién ahora, por efecto de la supresión del artículo 11, no mencionando el artículo 23, no diciendo a texto expreso que queda vigente, es que ha surgido el problema. A pesar de ser evidente que el artículo 23 continúa en plena vigencia

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno? Voy a interrumpir el debate brevemente, por un minuto.

SEÑOR BAYLEY. — Yo le rogaría al señor senador González Conzi que permitiera decir dos palabras al señor senador Tróccoli, porque lo mencioné como interviniendo en la redacción. Es un minuto más.

SEÑOR TROCCOLI. — Ni un minuto, porque las aclaraciones hechas en Sala reflejan con claridad no sólo el proceso de estudio de este problema, en el seno de la Comisión de Presupuesto, sino que reflejan, también, con fidelidad el espíritu con que la Comisión resolvió sobre este aspecto en materia de incompatibilidades.

A mayor abundamiento no puede agregar que en el seno de la Sub Comisión que estudió la derogación del artículo 11, hubo en primera instancia, un pensamiento contrario a derogar el artículo 11, manteniendo el 23.

Fué en la Subcomisión, primero, y en la Comisión, después, que en la oposición de 2 criterios hubo unanimidad de pareceres de votar en el sentido de extender el régimen de libertad en el ejercicio de la profesión para estos funcionarios que se recogen en los artículos 175 y 176. Evidentemente la derogación del artículo 11 implica, dentro del proceso de estudio y votación de la Comisión, el mantenimiento expreso si no lo recoge la ley en el mismo sentido; en el curso de las deliberaciones hay manifestaciones expresas que indican que el artículo 23 se mantenía en pleno vigor.

En consecuencia, adhiero a todas las manifestaciones expresadas en Sala, que reflejan lo que en la Comisión de Presupuesto primó respecto a este problema.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: a la par que comunico a la Mesa que me voy a retirar de Sala, quiero decir dos palabras para la Comisión de Defensa Nacional.

El 16 de agosto de 1955 la Cámara sancionó el siguiente proyecto de ley: "Reincorpórase a la situación de actividad con la fecha de su pase a situación de retiro, 29 de diciembre de 1950, al señor Capitán de Administración, retirado, don Julio A. González".

Fué recibido este proyecto de ley, votado por la Cámara de Representantes, el 18 de agosto de 1955, y tiene por origen un mensaje del 5 de julio de 1951, que manifiesta que este oficial debió haber sido ascendido el 29 de diciembre de 1950, y que no lo fué por error.

Han pasado, pues, 5 años y 5 meses, y el asunto no ha sido resuelto.

Yo admito, señor Presidente, que la Comisión se pronuncie a favor o en contra del proyecto del Poder Ejecutivo, pero que se pronuncie. No puede estar detenido un derecho eventual de un ciudadano, por años.

Por eso pido que mis palabras pasen a la Comisión de Defensa Nacional para que traiga a Sala este asunto con el informe correspondiente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendrá en cuenta, y así se hará.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Tendrá en cuenta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo tiene en cuenta y lo hará tal como lo solicita el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien; muchas gracias.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proclamar la votación respecto del primer artículo del proyecto relativo a las pensiones graciables de las víctimas del Banco Inglés.

—Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad.

Léase el artículo 2.o

(Se lee)

Se va a votar el artículo 2.o, por el procedimiento normal.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 17 en 17. — Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Simplemente, terminando el asunto anterior, señor Presidente, deseo manifestar que, a la luz de los antecedentes que se han citado y que conocía, coincido totalmente con la interpretación que acaba de invocarse para los artículos 175, 176, y 177, referidos a los artículos 11 y 23 de la ley de 8 de julio de 1950.

Creo que la única interpretación verdadera, aunque el texto, literalmente, pudiera dar lugar a alguna otra, es la que se ha indicado en Sala.

La regla definitiva sería la que ha expresado ya, bien claramente, el señor senador Bayley: la de que no se ha querido modificar ninguna situación existente, en lo que respecta a crear incompatibilidades para quienes ocupan

actualmente las funciones a que se refieren estos artículos, sino que son, puramente, para el futuro, tales incompatibilidades.

Quiere decir que el artículo 23, en la función que tenía asignada antes de la derogación del artículo 11, permanece intacto, no obstante la derogación del artículo 11; y, cualquiera sea el texto de los otros artículos, deberá siempre entenderse que no se crea ninguna incompatibilidad para quienes actualmente están en la función pública.

Nada más.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado, por orden, para hacer uso de la palabra el señor senador Echegoyen. De manera que puede continuar el señor senador para ocuparse de otro asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: en la sesión anterior, me había ocupado del artículo 7.o...

SEÑOR CARDOSO. — Sería tan amable, señor senador Echegoyen, de permitirme una breve interrupción para una cuestión de orden?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Advierto, señor Presidente, que está por repetirse por tercera vez el episodio, ya producido por dos veces, de que el Senado queda sin número cuando va a comenzar a tratar el problema famoso del artículo 125.

Es por lo menos una actitud extraña la del Senado, la del núcleo de senadores que deja sin número al Cuerpo, porque el Senado es citado, para considerar ese problema, y una vez, una segunda vez, y ahora una tercera vez, por diversas circunstancias, se plantean otros asuntos y, después de un rato, quedamos sin número.

Parecía que había en el Cuerpo ambiente favorable a buscar una fórmula que permitiese enmendar el entuerto cometido en la Ley Presupuestal.

Parecería que el ambiente era pasar el asunto a pronunciamiento previo de la Comisión especializada del Cuerpo, para que ella encontrase la salida correcta. Pero si el Cuerpo "le saca el cuerpo" al asunto reiteradamente, veo que no quedará otra salida que la administrativa. No creo que sea la más deseable; pero admito...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

No entro al hecho de si el Senado queda o no sin número, puesto que sería cosa de repartir, proporcionalmente a las ausencias, la responsabilidad del fenómeno, y justamente advierto en las proximidades del señor senador grandes claros que me parece innecesario entrar a puntualizar.

SEÑOR CARDOSO. — No está en mis manos evitarlos.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero justo cuando esas ausencias son de otros sectores, se tiene cierta complacencia en marcarlas; y en este caso, se pasaba sobre ascuas dónde estaban los claros, y me pareció oportuno señalarlo.

Efectivamente, en el Senado, cuando se conversó sobre este problema, parecía existir y existe, sin duda, un criterio generalizado en el sentido de que ese artículo importa, además de una injusticia, la obligación de buscar los caminos para que no se llegue a su aplicación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Habría que buscar, también, los caminos para el artículo 163. No vaya que la cuerda se tire para unos y no para otros.

SEÑOR TROCCOLI. — Lamentablemente, en estos momentos, no tengo el artículo a la vista.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro de Salud Pública, se alarma, de esto, pero habría que considerar especialmente la actitud del señor Ministro que propuso el artículo 163, por el cual se incorporan, igualmente, funcionarios.

SEÑOR VIGNALE. — Exactamente.

SEÑOR TROCCOLI. — Continúo, señor Presidente.

Considero oportuno ocuparme del problema. No sé si para el artículo 163, como lo señala el señor senador Ferrer Serra, o para algún otro, habrá que estudiar los caminos para su derogación o anulación; pero me interesa señalar este momento de la exposición del señor senador Cardoso que dice que frente a este hecho de que el Senado no pueda considerar el punto y cometer el estudio del problema a su Comisión Especializada para ver qué soluciones podría arbitrar, él ve que la única solución podría ser la medida administrativa de declarar la cesantía de aquellos funcionarios que ejercen el interinato comprendido por la disposición citada.

Me permito señalarle dos cosas: que caminos hay otros y uno podría ser el del veto parcial, de acuerdo al mecanismo, fijado por el artículo 139 de la Constitución que faculta al Poder Ejecutivo a observar parcialmente los proyectos de ley y establece un mecanismo de ratificación de estas observaciones por la Asamblea General, fijando un régimen de mayoría absoluta de presentes para su ratificación y sanción.

Además, si ese mecanismo no se ejerciera en la práctica, todavía quedaría la instancia de procurar su inmediata derogación por otra ley que recogiera este pensamiento que, según dice el señor senador Cardoso y yo comparto, en las primeras de cambio, cuando el problema es tratado en el Cuerpo, parecería surgir de todos los sectores una coincidencia casi unánime en el sentido de que conviene la no aplicación de este artículo y su derogación.

En cuanto a lo que dice relación con lo primero, no sé cuál será la posición del Poder Ejecutivo, en lo que respecta a la aplicación de este artículo constitucional que he mencionado, pero sí puedo adelantarle al señor senador que es viva preocupación del Poder Ejecutivo, encontrar los caminos a efectos de que este artículo desaparezca de la ley presupuestal, recogiendo y compartiendo estas impresiones que ahora trae el señor senador Socialista.

SEÑOR FUSCO. — Es exacto.

SEÑOR CARDOSO. — Termino, y pido excusas al señor senador Echegoyen, porque creo que estamos abusando de su benevolencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco que el señor senador haya hablado sobre este tema, porque quizá yo hubiera debido hacerlo espontáneamente.

Pienso que puede tener mayor importancia el punto para el cual expresamente está convocado el Senado, aunque le atribuyo alguna a las observaciones que formulo.

En consecuencia, no tendría ningún inconveniente en dejar mi exposición para un segundo tiempo.

SEÑOR CARDOSO. — Lo que ocurre es que hay otros senadores inscriptos en la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

De manera que pasaríamos a considerar la orden del día.

El señor senador que está inscripto, en primer término, es el doctor Fabini; luego el señor senador López Toledo y por último el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, si contamos con la buena voluntad del señor senador Echegoyen...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Voy a ser breve.

Ya he planteado el asunto en términos bien claros en la última sesión. Sólo debo decir que el Cuerpo ha hecho muy bien en realizar una sesión extraordinaria para tratar este asunto, porque de esta manera, podremos conocer la opinión de todos los senadores sobre este tema que considero de tanta importancia.

Estoy seguro de que la mayoría, o por lo menos gran número de los integrantes de este Cuerpo, no tuvieron oportunidad de enterarse del texto de este artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FABINI. — Recién comienzo, señor senador. Ni siquiera he expresado mi pensamiento; pero le cedo la palabra con mucho gusto.

SEÑOR FUSCO. — Dicho sea con verdad, ya lo había expresado en la sesión anterior.

SEÑOR FABINI. — Pero como pasaron tantos días, si me permite el Senado, voy a repetir lo que he dicho. Ya es la tercera sesión que se realiza para tratar este asunto y todavía estamos en el principio.

He hablado con muchos señores senadores y me han expresado que no conocían el texto del artículo. Pienso que los propios senadores que votaron este artículo en la Comisión, no valoraron el significado que tenía su aplicación.

Se ha producido, señor Presidente, una verdadera conmoción, un verdadero impacto en los círculos profesionales ligados a Salud Pública. Es más: creo que la propia opinión pública ha sido conmovida por este artículo y es lógico que así sea, porque afecta fundamentalmente a un servicio público de tanta trascendencia como es el que realiza el Ministerio de Salud Pública.

Es hecho conocido ya, desde hace muchos años, que ha habido una gran lucha gremial de todos los profesionales que trabajan en este Ministerio, bregando por el concurso para la provisión de estos cargos técnicos.

En realidad, haciendo una pequeña historia, debemos decir que ya en la ley de creación de la Asistencia Pública Nacional de 1910, se establece el principio de concurso para la provisión de cargos técnicos y en muchas leyes posteriores de presupuesto, en 1917, en 1926, en 1927 y, por último, en la ley orgánica de Salud Pública del año 1934, se consagra definitivamente el régimen del concurso para la provisión de cargos técnicos. Es interesante llamar la atención sobre este hecho.

La lucha gremial que ha habido en estos últimos 25 años, ha dado sus frutos y, realmente, teníamos la satis-

facción, los que hemos participado de esta lucha, —yo lo he hecho activamente desde mi puesto en el Sindicato Médico del Uruguay— de comprobar que se había creado un estado de conciencia en los profesionales que aceptaban el concurso como el mejor método para la provisión de los cargos, respetando el derecho de todos los técnicos y dando garantías para la selección del personal y para la eficiencia de los servicios técnicos. Es más, señor Presidente: la aprobación por todos los técnicos, por todos los profesionales, de este régimen de concursos, llevó a crear un estado de conciencia, como he dicho que ha pasado los límites de lo legal, para entrar en los de la moral profesional, en la deontología.

Tan es así, que se considera violatorio de la deontología médica, el hecho de que algunas personas acepten cargos sin haberse llenado el procedimiento del concurso, tal como está estatuído en el régimen legal del Ministerio de Salud Pública.

Es por eso que con profundo dolor, los que hemos trabajado y luchado durante años para asegurar, o, por lo menos, contribuir al logro de esta conquista, nos vemos apareciendo votando en el Senado nada menos que trescientos y pico de cargos, 311, —no es tampoco exactamente el número, porque ha sido aumentado en los últimos días— cargos técnicos, sin el requisito del concurso que está establecido en la ley Orgánica del Ministerio.

Por eso repito que es realmente doloroso para mí, que no conocía el texto de esta ley, aparecer en esta situación, lo cual me lleva a dar esta explicación.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite ahora, señor senador?

SEÑOR FABINI. — Sé que hay antecedentes; sé que el señor senador se va a referir que en la ley de 1939 hay una fisura que permitió el nombramiento...

SEÑOR FERRER SERRA. — No me interesan las leyes pasadas.

SEÑOR FABINI. — En esta misma ley, está, por ejemplo, el artículo 163, a que se refería el señor senador Ferrer Serra que, a mi modo de ver, no es legal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo quería dejar sentados dos principios, si me permite el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador ha insistido reiteradamente en que ese fué un artículo que la mayoría del Senado no conoció. Tengo para mí, que no he votado en Comisión este artículo, que la Comisión lo conoció, y que dió lugar a tres votaciones. Quiere decir que no es un problema improvisado, sino que se debatió en Comisión con representantes de casi todos los sectores políticos. Repito que dió lugar a tres votaciones.

SEÑOR VIGNALE. — En las tres votaciones voté en contra; tiene razón el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Además, me ha llamado poderosamente la atención que se hiciera hincapié en un solo artículo, cuando en esta ley...

SEÑOR FABINI. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...hay otra disposición del mismo tenor, que nadie ha atacado...

SEÑOR VIGNALE. — Exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...lo que me parece profundamente injusto.

A propuesta del señor Ministro de Salud Pública, se aprobó el artículo 163, por el cual se da efectividad en los cargos a todo el personal que intervino en la lucha contra la poliomielitis, y no veo por qué, señor Presidente, el señor Ministro renuncia por el artículo 125, habiendo propuesto el 163.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No alcanzo, señor Presidente, a comprender estas cosas.

Además, como me anota muy bien el señor senador Bove Artega, se incorpora a cargos efctivos, sin concurso, a todo el personal del Servicio Interamericano.

SEÑOR VIGNALE. — Exactamente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y nombrados a dedo.

SEÑOR VIGNALE. — Nosotros nos opusimos a eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Todos pasan a integrar las planillas presupuestales, a propuesta del Poder Ejecutivo, y con Mensaje del Poder Ejecutivo.

Además, ya en un orden un tanto menor, pero que también debe merecer reparos, está el Servicio de Prematuros, que se extrae del Consejo del Niño y se pasa a Salud Pública, donde los técnicos son confirmados sin necesidad de concurso.

Por eso, yo, que en Comisión no le dí mi voto, sino que me opuse tenazmente a la incorporación de los funcionarios que actuaron en la lucha contra la Poliomielitis, no veo por qué en este instante se ha hecho una tormenta y se habla de que este artículo ha sido injertado por la mano aviesa de alguien.

SEÑOR VIGNALE. — El señor senador habló hasta de paréntesis.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando fué debatido extensamente en Comisión, yo hice alguna referencia a los paréntesis, como anota el señor senador Vignale, cuando se habló de los funcionarios de la lucha contra la Poliomielitis, porque se les confirmaba en los cargos, con nombre y apellido. A ello yo me opuse tenazmente cuando se trató en Comisión.

Entonces, no alcanzo a comprender —y perdóneseme la expresión— toda esta sensiblería que ha hecho el Sindicato Médico en torno a una disposición, omitiendo las otras que tienen el mismo grado de gravedad que aquélla...

(Apoyados).

—... por qué se toca para unos y por qué no se toca para otros, o, como dice aquel viejo escribano, la cuerda se tira para todos o no se tira para ninguno. Si no, no hay testamento.

Aquí hay un caso similar. Se está haciendo una tormenta, desfigurando, en mi concepto, los hechos. Más aún: tengo alguna información de que el señor Ministro conoció el texto del artículo 125, antes de producirse la votación en el Senado.

Repito que no le he dado mi voto en ninguna oportunidad, y que me he opuesto tenazmente al artículo 163, de lo cual debe haber constancias reiteradas, en el seno de la Comisión.

No comprendo esa dualidad de criterio y que se haya hecho una tormenta en un vaso de agua.

(Apoyados).

SEÑOR FABINI. — Continúo, señor Presidente.

El artículo 163 a que ha hecho referencia el señor senador, mereció mi preocupación, y planteé ese asunto el primer día que estaba presente el señor Ministro y le solicité que estos cargos técnicos se incluyeran en el Presupuesto, pero de ninguna manera me referí a que fuera incluído el personal técnico, sino lo contrario: simplemente los cargos técnicos, pero no a los funcionarios. De manera que dejo sentada mi posición, que es la misma a que me estoy refiriendo en estos momentos.

En esta misma ley Presupuestal existe, en la página 25 disposiciones, por las cuales los profesores de manualidades del Consejo de Enseñanza Primaria que hayan desempeñado sus cargos por un período no menor de tres años, serán dejados con carácter efectivo.

Evidentemente, entran en la crítica que estoy haciendo al artículo 125, pero, de todas maneras, se debe reconocer que no tiene este personal que se incorpora, por su número y su jerarquía, comparación con los 311 cargos que corresponden a la incorporación por el artículo 125.

De manera, señor Presidente, que insisto en que se ha violado la ley Orgánica de Salud Pública. Por el Parlamento no se concibe que puedan ser transformados los nombramientos interinos realizados por el Poder Ejecutivo en definitivos. Por consiguiente, a mi juicio, esta ley es evidentemente inconstitucional.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR FABINI. — No tiene nada que ver con la materia presupuestal, con su interpretación o ejecución. Además, no pueden incluirse disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato del Gobierno. Es decir que de esta manera, la ley presupuestal no puede hacer otra cosa que prolongar, por dos años más, los interinatos.

A mi juicio es todo esto una cosa sin sentido, e insisto en que el Senado debe estudiar el punto, y, si lo considera necesario, pasarlo a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR LÓPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LÓPEZ TOLEDO. — Se dice que soy autor o coautor del artículo 125 de la ley Presupuestal, por el que se dejan efectivos a 600 médicos y otros técnicos del Ministerio de Salud Pública. Se agrega que yo habría llevado a cabo esta iniciativa, con otro señor senador, entre gallos y medianoche, sorprendiendo al señor Ministro, al Poder Ejecutivo, y al propio Senado.

Me siento en la obligación de decir al Senado todo lo que sé al respecto.

Mocioné para que se tratara y aprobara una solicitud de regularización de funcionarios de Salud Pública, que nada tienen que ver con los 600 médicos o técnicos profesionales, como designa el Presupuesto a todos los titulados por la Universidad de la República, incluídos además de los médicos, los Odontólogos, las Parteras, los Químicos Farmacéuticos, los Ingenieros y los arquitectos.

Los funcionarios que se regularizan, y que, repito, no tienen nada que ver con los funcionarios técnicos profesionales, es decir, los titulados de la Universidad, no son ni los 1.400 a que se aludió en la Cámara de Representantes, ni los 600 que es invocan ahora. Son 108 funcionarios, según mis cálculos, que tienen, por función del cargo, cometidos muy distintos a los que incumben a los profesionales titulados. Pueden ser, desde auxiliares de farmacia, desde

los que lavan los frascos, hasta aquellos que tienen una mayor preparación, en razón de los cometidos que cumplen, hasta los auxiliares de laboratorios, o anestesistas, transfusionistas, etc. Esto es todo; de manera que no soy autor de ningún proyecto de ley al respecto, no he pedido que se dejen efectivos los médicos y demás profesionales titulados de la Universidad, ni he sorprendido ni a la Comisión ni al Ministerio, como lo voy a demostrar acabadamente al Senado.

Deseo expresar, señor Presidente, antes de seguir adelante, que me complacen las críticas de la prensa y, al mismo tiempo, que pienso que todos estos problemas se han planteado fundamentalmente, porque no se ha entendido el significado de la ley.

El petitorio que votó la Comisión, no es una iniciativa mía, como se ha sostenido. Es una iniciativa como todos los petitorios que llegaron a la Comisión. Todo el funcionariado sabe que al iniciarse el estudio del presupuesto, se montó una oficina para recibir los petitorios de todos los funcionarios y de los interesados en lo que tiene que ver con la sanción del presupuesto, industriales, productores y demás instituciones públicas y privadas.

Esta iniciativa fué presentada con fecha 12 de Setiembre y repartida a todos los señores senadores.

Tengo en mi banca el petitorio de la referencia y, al final, se adjunta un proyecto de los peticionantes, que dice así: "Los técnicos profesionales, técnicos especializados y auxiliares especializados que tengan el visto bueno del Jefe inmediato superior, quedarán efectivos titulares de los cargos que desempeñan, a partir de la promulgación del presupuesto, si en ese momento cuentan con más de un año de antigüedad en el cargo". Este es el petitorio de los interesados.

Antes de seguir adelante debo decir que no tengo vinculación con ninguna de esas personas, a las que he conocido a través de la tramitación del presupuesto, como me he ocupado de conocer a la mayor parte de las personas que han llegado al Senado para plantear sus problemas, del más diverso orden.

Por la lectura de este proyecto, se ve claramente que los peticionantes incluían a los médicos y a los profesionales titulados de la Universidad. Si se hubiera sancionado tal como se pedía, estarían incluídos, en mi concepto, los médicos, los odontólogos, las parteras y los químicos farmacéuticos. Yo no conozco esta materia y he debido atenerme a la información que pude recibir en este fárrago de trabajo. De esa información, deduje que los médicos y los titulados profesionales de la Universidad tienen, a través de una larga lucha, un régimen distinto que debe ser respetado.

Cuando muchas veces conversé con las personas que me visitaban en delegación, sostuve que de acuerdo con lo que entendía, la Comisión no podía aceptar en esa forma su petitorio, y hacía un distingo entre los profesionales universitarios y los que no son profesionales universitarios que, como dije al principio, es un personal de otra jerarquía. Pude haberme equivocado al votar. Si hubiera tenido el asesoramiento del Ministerio o de quienes podían dármelo, no habría tenido ningún inconveniente en buscar las mejores soluciones. En todos estos petitorios, llega siempre la parte y la contra-parte, y el legislador, que no puede ser un hombre que sepa todo de todo, se atiene al juicio que lealmente pueda formarse, después de oír a todas las partes, y el juicio que me formé y expongo al Senado, porque fué la interpretación que le dí, es que los profesionales titulados de la Universidad, no pueden estar comprendidos en una resolución de regularización. No son solamente médicos y los demás profesionales que tienen que ver con la medicina, los que están en esta situación en Salud Pública. Hay, además, arquitectos e ingenieros.

Para todos los profesionales universitarios, con título expedido por la Universidad, entendía y sigo entendiendo, que no hay ninguna norma que los comprenda. Las razones por las cuales entiendo eso, las voy a dar más adelante.

Señor Presidente: este problema de la regularización de los interinos de Salud Pública, no era desconocido por el Ministerio. En la Cámara de Representantes se discutió ampliamente; tengo aquí la versión taquigráfica de la sesión a la que concurrió el señor Ministro. Deploro que este asunto se haya planteado con visos de escándalo público y que se haya acusado a senadores y se hayan citado nombres propios.

En el seno de la Comisión, creo haber sido respetuoso con la Universidad, como con todas las instituciones docentes, y nadie podría indicarme un solo desvío en ese sentido.

Si hubiera tenido oportunidad de hablar con quienes hoy impugnan esta resolución, que en mi concepto interpretan mal, les habría dicho exactamente lo mismo que estoy diciendo en Sala.

Además, declaro que no sintiéndome en la situación en que la prensa ha pretendido colocarme, como a algún otro señor senador, estoy con el espíritu abierto para buscar las soluciones que mejor convengan al servicio.

Quiero darle a mi exposición un carácter objetivo, no polémico. La polémica vendrá después. Si frente a las aclaraciones que yo formulo se mantienen los calificativos y las afirmaciones rimbombantes, yo asumiré la actitud que corresponde, para refutarles y emplearé los calificativos que corresponda hacia quienes no saben medir el alcance de las palabras, para juzgar a los hombres que están actuando en la vida pública.

Afirmo lo que más debe interesar a este Senado: que los profesionales titulados de la Universidad, en mi concepto, no están comprendidos en las disposiciones del artículo 125. Si otros senadores pensaran de otra manera, sería cuestión de estudiarlo y, por vía de interpretación, aclararlo; pero no puede ser, de ninguna forma, que yo deje pasar como por concientemente y queriéndolo, he propuesto que se vote un petitorio que tuviera tal alcance.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR FABINI. — Yo he dicho, precisamente, que, a mi juicio, en la Comisión muchos senadores no interpretaban como yo este artículo, es decir, con la amplitud que corresponde a los 311 técnicos, tal como lo interpreta, también, el Ministerio de Salud Pública. Esto lo acabo de decir en el Senado.

Creo que en esta forma se aclara la posición del señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En realidad no me estoy refiriendo al planteamiento que ha hecho el señor senador, en toda su amplitud. Me estoy refiriendo al clima que se ha formado sobre este problema y a la interpretación que debe dársele a esta ley, que creo que es lo que debe interesar al Senado.

Digo que no están comprendidos los técnicos profesionales de Salud Pública y voy a decir en qué me fundo para ello.

El artículo 125 dice: "Los funcionarios técnicos, técnicos especializados y auxiliares especializados del Ministerio de Salud Pública, que, al mes de enero de 1957 hayan prestado, con carácter de interinos, funciones de esa naturaleza por el término de más de dos años, serán confirmados en el cargo que actualmente ocupan".

Ahora, señor Presidente, quiero hacer una puntualización que reputo de gran importancia.

Según la versión taquigráfica de la sesión, que tengo aquí, cuando pedí que se votara ese petitorio, entregué una iniciativa que no es mía, que es de los interesados; me responsabilizo de haberla presentado y votado; pero no puedo asumir la paternidad de la misma, puesto que ello no es exacto.

Decía algo distinto de lo que dice este artículo que acabo de leer. Al final, establecía: "...serán confirmados en el cargo que actualmente ocupan, siempre que huberan desempeñado con celo sus cometidos, a juicio del Poder Ejecutivo".

La iniciativa que yo acepté presentar a consideración de la Comisión y que voté, no era tan rotunda como la que se votó, pues establecía: "...serán confirmados en el cargo que actualmente ocupan, siempre que hubieran desempeñado con celo su cometido, a juicio del Poder Ejecutivo". Estos funcionarios —vuelvo a repetir, porque lo voy a hacer tantas veces como sea necesario, y lo voy a demostrar con documentos— nada tienen que ver con los profesionales titulados en la Universidad.

23

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de órden.

SEÑOR PRESIDENNTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Creo, señor Presidente, que estamos corriendo el riesgo de quedar sin número, a que me refería hace algunos momentos.

Voy a repetir la moción que formulé en las dos sesiones anteriores, en el sentido de que, si el Senado quedara sin número sin tomar resolución, sea convocado nuevamente para mañana a la hora 18.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador propone un cuarto intermedio para evitar la hora previa?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cardoso.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa)

24

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Antes de continuar, quiero decir que, tanto como el señor senador Cardoso y los

demás señores senadores que se expresaron en ese sentido, tenía y tengo particular interés en que este asunto se dilucide en el seno del Cuerpo, porque tengo una inmensa fe en la verdad y, además, en la función que debe cumplir el Senado, de encontrar las mejores soluciones.

Concurrí a las dos sesiones anteriores y con ésta es la tercera, desde el principio, con el ánimo de formular la exposición que voy a hacer ahora. No he querido salir a la prensa a dar explicaciones, porque quería dárselas al Cuerpo; pero no puede interpretarse este silencio de otra manera.

Vuelvo al tema, señor Presidente.

He sostenido que no están comprendidos los profesores titulados de la Universidad y le voy a decir al Senado qué hice yo para saber si estaban o no comprendidos.

Lo que hice, señor Presidente, es lo que debe hacer una persona que está trabajando en el presupuesto, en normas de carácter presupuestal. Fuí a ver cómo se denominan en las planillas presupuestales, los profesionales titulados de la Universidad. En las planillas, todos los profesionales que tienen títulos de la Universidad, vuelvo a repetir, médicos, parteras, odontólogos, químicos farmacéuticos, ingenieros, arquitectos, todos los que tienen títulos de la Universidad, se denominan: "Personal técnico profesional".

El que no entiende bien la terminología, cuando oye técnico piensa que es un profesional, pero la denominación presupuestal técnico es una cosa y técnico profesional es otra. Técnico profesional es el que tiene título expedido por la Universidad. Por vía de ejemplo cito a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, donde, bajo la denominación de: "Personal técnico profesional", aparecen un ingeniero sanitario, un arquitecto, un arquitecto calculista. Y en el mismo ministerio, en el servicio de asistencia externa, bajo la denominación de "Personal técnico profesional", hay un médico jefe, cirujano de urgencia y siguen así otros médicos.

Puedo citar, en todo este planillado, bajo la denominación de "Personal técnico profesional" a los odontólogos. Voy a tomar, por vía de ejemplo, el Dispensario del Cerro: "Personal Técnico Profesional — un médico jefe"; después siguen médicos; al final dice: "Un odontólogo y luego un químico farmacéutico".

Vale decir que yo hablo con la terminología del presupuesto y me atengo a ella.

Puedo haberme equivocado; pero lo que no se puede negar es la buena fe, y, además, la cordura con que procedí. llegando a las fuentes de la denominación presupuestal para saber si en esta ley estaban comprendidos o no los titulados de la Universidad.

Afirmo que, en este concepto, no están comprendidos. Que si lo que se quiere es hacer una aclaración que obvie toda esta inmensa tormenta que se ha formado en torno a este asunto acerca del alcance de ese artículo, se resolvería totalmente el problema.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — La puntualización que establece el señor senador, a mi juicio, es correcta en cuanto a la distinción entre técnicos profesionales con la denominación simplemente de técnicos. Pero me parece advertir en el señor senador la siguiente confusión. La proposición que se menciona, a través de la versión taquigráfica de la deliberación de la Comisión, decía lo siguiente: "Los técnicos especializados y auxiliares especializados del Ministerio de Salud Pública...", vale decir que si ese fuera el texto incorporado a la ley, el planteamiento y la aclaración que hace el señor senador López Toledo sería totalmente válida. Pero lo que sucede es que la disposición de la ley le agrega: "los técnicos profesionales".

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — "Técnicos".

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Léalo bien, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Efectivamente

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Ahí está la confusión. La confusión es clarísima, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme. La aclaración la hacía porque en uno de los repartidos la redacción era: "técnicos profesionales", y le pedí expresamente al Secretario de la Comisión de Presupuesto que me trajera el texto original de la propuesta a efectos de establecer la comparación porque había una disonancia entre esta proposición que estaba en la versión con el texto del proyecto. En el texto del proyecto está eliminada la denominación de técnicos profesionales lo que parecería darle la razón al señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador, sobre este punto que trataba el señor senador Tróccoli?.

Naturalmente que nadie puede poner en duda que el propósito del señor senador fué excluir a los que llama titulados universitarios y a ese efecto suprimió el agregado de "profesional". Pero es evidente que están comprendidos porque si no, ¿a quiénes se refiere la palabra técnicos? ¿Quiénes son los técnicos? No pueden ser otros que los médicos, farmacéuticos, odontólogos, etc. De manera, que aunque la intención del señor senador haya sido limitar la disposición a los que podríamos llamar auxiliares técnicos, de hecho están comprendidos todos los técnicos, incluso los profesionales.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite?

La Ley Orgánica de Salud Pública reconoce tres clases de personal: personal técnico, personal administrativo y personal secundario especializado

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La Ley Orgánica, ¿de qué fecha?

SEÑOR FABINI. — Del año 1934, pero es la que rige actualmente. De manera que el personal técnico se considera, sin esa discriminación, del punto de vista de la Ley Orgánica.

Además quiero hacer esta aclaración: en la Ley de Presupuesto de Salud Pública del año 39, en el artículo 21 de la Ley Presupuestal, fué sancionada una disposición exactamente en los mismos términos en que se propuso este artículo 125. que decía: "Los funcionarios técnicos del Ministerio de Salud Pública, que en el mes de enero de 1940, hayan prestado funciones de esa naturaleza por el término de más de 3 años, serán confirmados en los cargos que actualmente ocupan, siempre que hubieren desempeñado con celo, a juicio del Poder Ejecutivo, sus cometidos".

Es exactamente el mismo texto. Esta Ley de Presupuesto del año 39 permitió la inclusión de un número muy elevado de técnicos en el Presupuesto, que entraron sin concurso de oposición y el texto es exactamente el mismo que se propuso en el seno de la Comisión, que después se modificó, porque en el proyecto original se hablaba del celo de los funcionarios y de un período de tres años. De manera que, el criterio del Ministerio de Salud Pública tendría que ser el mismo: la incorporació,n no sólo del personal especializado, sino profesional.

De modo que, este antecedente para mí es muy valioso en el sentido de qué se entiende que son técnicos profesionales.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le pregunté al señor senador de qué fecha era la ley, para que citara la Ley Orgánica de Salud Pública en la cual, efectivamente, la terminología que se emplea es la que dice el señor senador; pero la Ley Presupuestal del año 53, introdujo profundas reformas en el planillado y en el concepto de la Ley de Salud Pública, se hizo el distingo entre el técnico y el técnico profesional. El técnico profesional es el titulado de la Universidad.

SEÑOR FABINI. — La Ley Presupuestal no dura más que el tiempo de vigencia. La permanente es la Ley Orgánica.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pero la vigencia, a que el señor senador se está refiriendo desde hoy, es suficiente como para que en este período no se le pueda reconocer efectividad a ningún profesional, porque la misma vigencia tiene ésta que la Ley Orgánica de Salud Pública a esos efectos.

En cuanto a la aclaración que hacía el señor senador Tróccoli, tengo especial interés en que quede en la versión taquigráfica del texto del artículo que había propuesto, en ese aspecto. Dice: "Los técnicos especializados y auxiliares del Ministerio de Salud Pública...". y así continúa.

Quiere decir que solicité a las personas que me pedían que propusiera esa solución en el seno de la Comisión de Presupuesto, que se suprimiera la expresión técnicos profesionales y que dijera solamente técnicos especializados y auxiliares especializados.

Después no sé cómo se filtró la denominación: "los funcionarios técnicos de Salud Pública". Pero aún así no comprende a los profesionales porque un anestesista puede ser técnico pero no es un profesional titulado por la Universidad, según lo que yo he podido entender.

De modo que este aspecto, que es el fundamental de la cuestión, resuelve para mi manera de ver el problema en todo ese ámbito tan ruidoso en que ha sido planteado. y puede decirse con verdad que, desde el punto de vista de la terminología presupuestal, los profesionales titulados, agrego esa redundancia para que sea más claro,

los que son profesionales no están comprendidos porque la ley no dice que estén comprendidos.

Cuando la ley dice: los funcionarios técnicos, técnicos especializados y auxiliares especializados, no dice funcionarios profesionales porque ninguno de éstos es profesional.

Creo que esto es lo bastante para aclarar el aspecto a que me he referido y no creo que sea inconveniente dictar una disposición interpretativa que establezca eso, que la expresión técnico no se refiere a profesionales, puesto que no está empleada la expresión que los denomina.

Pero, señor Presidente, este hecho ha tomado un vuelo tan inusitado que, prácticamente, no lo concibo. Me hubiera parecido bien un pedido de aclaración, pero se ha llegado hasta el planteamiento en el Consejo Nacional de Gobierno, con la renuncia del señor Ministro, y con la unanimidad del Cuerpo solidarizándose con él. Parecería que el Ministerio de Salud Pública habría recibido la información de estas gestiones, que según dice un diario, se hicieron entre gallos y medianoche, con una total sorpresa Esto no es así.

Cuando se hizo la moción, había 8 senadores miembros de la Comisión, además de los que no son miembros, pero que concurrieron asiduamente a la misma. De 8 senadores, ya tenemos expresado en Sala el voto que hubo discorde, el del señor senador Ferrer Serra. Siete senadores votaron, una vez y otra vez, afirmativamente, y la votación fué 7 en 8.

He dicho que no deseo hacer polémica, pero me duele que la prensa partidaria, la prensa política haya guardado silencio por esta votación de 7 en 8, que tuvo necesariamente que contar con el voto de todos los sectores, y tomara a la persona del que habla. Debía decir, en primer término, por la cortesía que tanto se merece el señor senador Bove Arteaga, y el que habla, para exponerlos como los autores de un entuerto que avergüenza a la opinión pública, subleva a la Universidad, y pone de pie, unánimemente esta vez, al Consejo Nacional de Gobierno, tan poco dado a las unanimidades, para sellar la confianza que le merece el señor Ministro de Salud Pública. Es demasiado espectáculo para tan poco tema.

En la Cámara de Representantes, señor Presidente, no se planteó el problema como yo lo he planteado acá. Allí se planteó el problema de la totalidad de los interinos. Se planteó en la Comisión de Presupuesto de la Cámara con la presencia del señor Ministro de Salud Pública, con la participación activa, y la participación del señor diputado Dardo Ortíz, que, a través de la versión taquigráfica me ha dejado la impresión de un estudioso de este problema que llevó con total competencia desde el principio hasta el fin, para llegar a saber en el fondo cual era el pensamiento y la posición del Poder Ejecutivo.

Yo voy a hacer una afirmación y, después, la voy a demostrar, con respecto a la tramitación en la Cámara de Representantes. Permítame la Mesa que antes deje aclarada la actuación de la Comisión de Presupuesto del Senado, para contestar a la afirmación de que esto se votó entre gallos y medianoche.

Dije recién que habían sido 7 senadores en 8 los que habían votado afirmativamente. Ahora afirmo, que de acuerdo con la información que yo he recibido, inmediatamente de votarse este artículo, en donde estaba incluído, esto —estuvo en posesión del señor Subsecretario de Salud Pública. Al otro día, el señor Subsecretario tenía esta disposición, como las demás, y afirmo ante el Senado que estaba presente en Sala cuando se votó esta disposición, como estaba presente, también, el señor Ministro de Hacienda.

Hasta el momento en que se planteó el asunto en el Consejo Nacional de Gobierno, yo no recibí ninguna objeción ni observación de parte del Ministerio. Si la hubiera recibido, con la misma atención, con la misma cordialidad con que atendimos desde el principio hasta el fin al señor Ministro de Salud Pública, habría oído sus observaciones. Pero esas observaciones no se produjeron.

Pregunto, entonces, señor Presidente, desde mi banca a la prensa del país, que yo tanto respeto, de dónde saca la información de que esto fué votado entre gallos y medianoche.

Y vuelvo, señor Presidente, al proceso que se desarrolló en la Cámara de Diputados, haciendo la afirmación que anuncié. En mi concepto, a través de las versiones que voy a leer, se deduce que el señor Ministro de Salud Pública sabía que existía la inquietud por incorporar a estos funcionarios. Ahora no estoy hablando de los funcionarios técnicos auxiliares; estoy hablando de la totalidad, de los técnicos profesionales, técnicos especializados, y auxiliares especializados.

El señor Ministro de Salud Pública, que en ningún momento aceptó ser él el que propiciara la iniciativa, dijo reiteradamente, como lo voy a leer, que la solución de ese problema estaba en manos del Parlamento, y que ante una ley del Parlamento, no se resistiría.

Si esto es así, ¿qué tenemos que hacer los legisladores, que vinimos a votar al Senado una resolución que no trae la resistencia de nadie, ni la información en contra de nadie? Juzgarla con nuestro leal saber y entender.

Entendí que la incorporación de la totalidad de los funcionarios no procedía. Me limité a aceptar una disposición que incorporara a ese personal que antes se llamaba secundaria y que ahora se llama técnico especializado o auxiliar especializado, según las funciones que tenga.

En la Comisión de Presupuesto de la Cámara —el Senado me va a perdonar que yo haga alguna lectura de la versión taquigráfica, porque es necesario documentar estas actuaciones— en la sesión del día 25 de junio de 1956, a la que concurrieron, además de los miembros, el señor Ministro de Salud Pública, señor Basagoiti, y los Directores de distintos organismos, en el curso del debate, se planteó el problema de los cargos vacantes y de los concursos. Yo voy a tratar de seleccionar las lecturas para no cansar al Senado, pero me gustaría mucho, señor Presidente, me interesaría mucho que pasara a la versión taquigráfica del Senado la versión de esta sesión de la Comisión de Presupuesto, para que quedara debidamente aclarado lo que yo estoy afirmando.

El señor diputado Ortíz, don Dardo, dice lo siguiente: "Los actuales interinos aspiran a ser confirmados definitivamente. ¿Es esa la opinión del señor Ministro? Señor Ministro de Salud Pública: Usted me coloca en un problema difícil. Como técnico, como ex estudiante de medicina, como hombre que ha reclamado la provisión de cargos técnicos, por méritos técnicos, exclusivamente, ante tribunales técnicos, tendría que decir que no, que todos los cargos en Salud Pública tendrían que tener como base la garantía de capacidad que el concurso supone, para que el enfermo pobre tenga el mejor médico junto a su cama. ¿Cómo se selecciona el mejor médico? ¿Por concursos? Creo que este es, tal vez, dentro de sus imperfecciones uno de los sistemas menos imperfectos. Si tuviera que optar, quizás me decidiera entonces por él. Pero está el otro problema: el de aquellos funcionarios que han actuado durante un lapso de muchos años con corrección, sacrificio, desinterés, vocación probado, que no es tampoco de despreciar.

No está en el pensamiento del Ministro ni en su facultad, la resolución del problema. Creo que tiene que ser un acto de reflexión y decisión legislativas. Si el Parlamento estableciera que los médicos que tienen 10 años en sus cargos han probado en un concurso funcional su vocación y su capacidad profesional, el Ministro sería respetuoso de la resolución que significara su permanencia. Pero si la Cámara resolviera que todos los interinatos se ratificaran en cargos titulares, no me parecería correcto, porque lo consideraría una burla para aquellos que aspiran a esos cargos y han estado estudiando para llenarlos por el mecanismo de la capacidad técnica".

Así, que el señor Ministro no se refiere al problema de los concursos, en el fondo, sino por la burla que significaría para los que tienen justas aspiraciones y esperan el concurso.

"De manera que entre esos dos extremos de la pregunta del señor legislador, me quedaría con esta situación: ocupar preferentemente los cargos por concursos, porque dan al enfermo, la mejor garantía de capacidad.

Si se quiere considerar la situación de aquellos funcionarios que han tenido muchos años de buena conducta, nosotros no tenemos capacidad para intervenir en la decisión legislativa y tendríamos el derecho y el deber de ser respetuosos de su resolución, porque está en la órbita de su jurisdicción el determinarlo".

Más adelante, dice el diputado Ortiz: "Yo advierto que hay un texto legal de 1939 que no se ha podido cumplir y el Poder Ejecutivo se ha limitado a no cumplirlo, por razones a su juicio justificadas —al mío tal vez no tanto —sin propiciar su modificación".

Yo salteo las páginas para escoger lo que me interesa

"Señor Ministro de Salud Pública. La resolución por la que los interinatos tienen esa duración máxima de un año, es de la ley de 1939".

Más abajo: "Señor Ministro de Salud Pública. Me veo obligado a decir mi pensamiento con toda claridad. Creo que el deber de un jerarca es cumplir la ley: buena o mala, debe cumplirla.

La ley es la expresión del país y tiene un órgano de competencia que es el Parlamento, es decir, la Nación misma que en ejercicio de su libre soberanía elige una autoridad para esos fines.

En consecuencia, si la ley me obliga y yo no me encuentro en situación de dar debido cumplimiento dentro de mi

cartera al respeto que debo a esa ley, tengo que promover una ley que la reforme. De manera que en esa materia, el señor diputado puede tener la seguridad de que esa ley no ha de tardar, y entonces tendré ocasión en el Parlamento, defendiéndola, de explicar nuevamente, lo que hoy he hecho en forma imperfecta, pero que podría sintetizar en los siguientes rubros fundamentales. Primero: considero que todos los cargos de Salud Pública deben llenarse por concurso. Segundo: que la designación de los cuales interinos como titulares, es de competencia del Parlamento. Yo no tomaré ninguna iniciativa en este aspecto. Tercer punto: que la única ilegalidad que supongo se me perdonaría, sería la que evitara que se pusiera en juego la salud y la vida de un ciudadano enfermo. En ese caso, estoy seguro de contar con la anuencia y con el perdón anticipado del Parlamento. Creo que frente a la situación que se ha creado, es oportuno un proyecto de ley que exima al Ministro de Salud Pública de determinar el cese de los interinatos en aquellas zonas en que, habiéndose realizado los llamados, se ha probado que no hay interés por parte de los profesionales en ocupar esos cargos y que la aplicación actual de la ley crearía una omisión en la prestación del servicio nacional de Salud Pública, que es competencia específica de este Ministerio".

Más adelante el diputado Ubillos interviene y dice: "Digo que esta situación se arrastra desde muy atrás porque conozco cargos que desde hace más de 10 años están ocupados por técnicos en la situación de interinos. Tan es así, que un grupo de médicos interinos en esa situación, nos visitó en aquella oportunidad en que se estudiaba el presupuesto de 1953 —y yo mismo los atendí— para que incorporáramos a la ley presupuestal, una disposición que contemplara en parte algo que ya ha manifestado el actual Ministro: que los que tuvieran más de 5 años de interinato se considerarán ya definitivos en el cargo. Quiero decir que tenían una actuación probada por el propio Ministerio, ya que si no habían merecido observaciones en el término de 5 años, podían considerarse eficientes en el desempeño de aquellos.

Creo que se estuvo muy cerca de concretar un artículo similar al que propone el señor Ministro: de que para los lugares en los cuales el llamado a concurso no había tenido éxito por falta de interesados, se confirmaran los que estaban desempeñando los cargos. Señor Ministro de Salud Pública. Tengo particular interés de que no se me atribuya eso porque eso es la antítesis de mi pensamiento. Dije que eso era facultad exclusiva del Parlamento, y no era problema de mi competencia.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Pero donde se ha llamado a concurso y no hubo interés, qué se haría entonces? ¿Sería el Parlamento?

Creo que el señor Ministro prohijaba lo que ya expuse.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Tengo particular interés en no ser padre de esa criatura".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que el pensamiento del señor Ministro y del Poder Ejecutivo en esta materia, se traduce en el proyecto enviado a la Asamblea y que consiste en aumentar el plazo del interinato en aquellos casos en que, sucesivos llamados a concursos, no reúnan aspirantes; pero no una confirmación. Por eso el señor Ministro tenía interés en que no se le considerara padre de aquella criatura, porque ella significaba la confirmación definitiva.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lo vamos a ver ahora, señor senador.

Más adelante interviene el señor diputado Urrutia Serrato y dice: "El señor Ministro se refirió a los cargos desempeñados por médicos, pero hay cargos ocupados por guardias sanitarios, idóneos de farmacia, auxiliares de asistencia social que han desempeñado sus cargos desde hace dos o tres años. ¿No sería posible en esos casos confirmarlos en los cargos? o presupuestarlos previo informe favorable de los Directores de los Hospitales en cuanto a su competencia?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Me he ocupado del tema sobre este aspecto hace algunos minutos. En síntesis; creo que esa es facultad del Poder Legislativo".

Aquí dice claramente el señor Ministro de Salud Pública, que esa confirmación de este otro personal a que se refiere el artículo que estamos discutiendo, es facultad del Poder Legislativo

SEÑOR CARDOSO. — Es claro: sólo por una ley.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Esta es la ley, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Es lo que decía el señor Ministro. Sólo por una ley.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sigue el señor Ministro: "Si se considera que los funcionarios que han desempeñado un cargo por un tiempo prolongado en forma correcta deben permanecer en él, eso es competencia de la Cámara.

He dado mi pensamiento en el sentido de que los cargos deben proveerse por el mecanismo del concurso, régimen que asegura el acceso al cargo a los poseedores de mayor capacidad técnica, y que constituye una de las garantías de buena asistencia para el enfermo; que es lo que el Ministro de Salud Pública debe cuidar.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — También podría ser una garantía de competencia para el Ministerio el informe del Director del Centro de Salud Pública...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Sobre esa materia el Parlamento tiene la palabra. La ley dice que los cargos deben proveerse por concurso: y el señor diputado ha sido un celoso y justo defensor de la ley y lo acompaño en esa tesitura. Pero la ley puede decir que los cargos se proveerán mediante un informe del jerarca del Servicio"...

Más adelante, el señor Ministro, en otro párrafo, dice: "Las otras razones, el desempeño correcto en el cargo de los méritos hechos a través de los interinatos, etc., son razones también muy atendibles y humanas; y no habrá de mi parte —y no podría haberla tampoco— si el Poder Ejecutivo dicta una medida regularizadora, ninguna resistencia a aceptarla".

Continúa el señor Ministro "Pero propiciar ante la Cámara que se regularicen los interinatos cuando la pequeña interpelación, en familia, de que acabo de ser objeto reciente, impugna el régimen de interinatos y crea la responsabilidad de los distintos jerarcas por no haber cumplido los llamados a concurso, llevaría a que el Parlamento la cohonestara con una resolución regularizadora de esas situaciones que tanto rechazamos.

No puedo propiciar una medida que no siento como totalmente justa, que consideraría humana, atendible, si el Parlamento la respalda con su autoridad. Pero yo no puedo tomar esa responsabilidad como iniciativa".

De las lecturas que acabo de hacer, deduzco lo que dije al principio: que el señor Ministro de Salud Pública...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador? Quería preguntarle al señor senador para qué hizo toda esa lectura.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Ya la terminé.

SEÑOR COLLAZO. — En primer lugar, si la hizo para atacar la posición del señor Ministro, resulta todo lo contrario. De esa lectura se deduce que el señor Ministro ha obrado estrictamente dentro de la ortodoxia, podríamos decir, admitida por la conciencia gremial, universitaria y médica en todo de acuerdo también, con la Ley Orgánica del 12 de enero de 1934.

Además, el señor Ministro ha dicho muy bien que no podría resistir la facultad de proponer y votar lo que mejor entienda el Parlamento. Sería lo único que faltaba: que viniera un miembro del Poder Ejecutivo a poner límites o condiciones al Parlamento.

El sentimiento de proceder a los nombramientos con la más estricta regularidad dentro de la Ley Orgánica de Salud Pública, es absolutamente inflexible, cualesquiera sean los argumentos que ha dado, favorables o no a la designación con carácter definitivo o titular, de los interinos, el caso es que de ninguna manera pueden pasar esos funcionarios a titulares de los cargos, porque se opone la Ley Orgánica y la Constitución de la República, aceptada por todos, que han hecho la conciencia gremial, universitaria y moral que existe al respecto.

Yo he presentado un proyecto para corregir "los errores y horrores" de la Ley de Presupuesto, al cual podría darse lectura, siempre que el señor senador López Toledo lo autorice.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR COLLAZO. — Muchas gracias, señor senador. Deseo agregar que el Ministro procedió tan bien no queriendo resistir nada, sino que renunció lisa y llanamente, y produjo una sensibilidad tan fina en el Consejo de Gobierno sobre este asunto, que su proceder leal fué elogiado en términos distinguidos por la unanimidad de los señores Consejeros.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Espere a que dé las conclusiones, y podrá juzgar el señor senador. Si se adelanta, vamos a ir al tanteo.

SEÑOR COLLAZO. — Solicito que se dé lectura al proyecto que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto referido.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse cesantes los funcionarios técnicos que ocupan sus cargos interinamente en el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para designar con carácter precario los funcionarios que necesita el buen funcionamiento de los servicios de Salud Pública, mientras se efectúan los concursos prescriptos expresamente en la Ley Orgánica de Salud Pública vigente; Capítulo XII artículos 34 y 35 referentes "a funcionarios del Ministerio de Salud Pública. "Ley 12 de enero de 1934.

Art. 3.o Para la contratación de servicios se tendrá en cuenta aquellos funcionarios interinos que hubieren desempeñado sus funciones a satisfacción del Ministerio de Salud Pública.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente ley se apoya en los siguientes fundamentos:

A) En el texto expreso de la Ley Orgánica vigente debemos respetar en honor de los llamados a concurso que se han hecho públicos creando aspiraciones legítimas que no es posible desconocer al Parlamento.

B) Que la efectividad equivale a un nombramiento o posesión titular para cargos técnicos que sólo puede llenar el Poder Ejecutivo según la Constitución.

C) Que se ha creado una conciencia plausible y honorable entre los técnicos profesionales o no que aspiran a los cargos mencionados en dicho Ministerio. Los organismos gremiales como el Sindicato Médico del Uruguay y el Colegio Médico, los Organismos Universitarios como la Asociación de Estudiantes de Medicina e incluso el honorable Consejo de dicha Facultad y las Instituciones que atraen la adhesión de todos los profesionales de esta rama universitaria, la Convención Médica Nacional ha propugnado celosamente el respeto de la Ley Orgánica de Salud Pública.

Juan Antonio Collazo".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo remite a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Deseo aclarar que lo que está en ese proyecto de ley presentado al Senado ya figura en las leyes de 1953 y de 1939, y que, por lo tanto, actualmente Salud Pública puede proceder en ese sentido, sin ninguna nueva ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo dirá la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Continúo, señor Presidente.

He querido, con la lectura que acabo de hacer, exponer claramente la actitud del señor Ministro. No lo estoy atacando, pues tengo por él una gran simpatía.

Además, de la exposición surge claramente su posición contraria al nombramiento por vía de la ley, pero que no se opone a que el Parlamento la dicte.

Y esa exposición del señor Ministro de Salud Pública, que debe estar presente en el espíritu de los señores senadores, en mi concepto, contrasta con la que voy a leer ahora.

Tomo del diario "Acción", de fecha 21 del corriente, lo siguiente: "Los cargos de Salud Pública." Dijo también Basagoiti que la provisión de cargos técnicos de Salud Pública se rige indefectiblemente por el régimen de concursos y que el interinato se admite, por razones prácticas, en forma transitoria. Luego de detenerse en la explicación del alcance del interinato, Basagoiti insistió en que la petrificación presupuestal (se refiere al artículo 125) crearía innúmeras complejidades en el Escalafón funcional, pues podría conferir, y en forma definitiva, las mayores jerarquías a funcionarios de menor actuación, grados, méritos y competencias, y aún consolidar, en responsabilidades especializadas, a técnicos sin la misma destreza exigible. Tal subversión, agregó Basagoiti, hiere el ordenamiento administrativo y técnico e importa fundamental y grave riesgo para la seguridad del enfermo, primaria y sustancial responsabilidad del Estado".

Yo digo que si el señor Ministro de Salud Pública hubiera hecho estas mismas manifestaciones en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, habría advertido los riesgos que ahora con tanta energía califica y determina en esta exposición que hace en el seno del Consejo Nacional de Gobierno.

La conclusión que quiero sacar de esto, no es un cargo para el señor Ministro; es a modo de explicación en cuanto a si estuvimos debidamente informados por quienes podían informarnos, en el momento de dictar la ley.

El corte que hicimos a las aspiraciones, dejando afuera a todos los profesionales, vale decir, a los titulados de la Universidad, lo hicimos porque entendíamos que era adecuado realizarlo, pero esta subversión de que habla el señor Ministro ahora, cuando equivocadamente interpretó la ley, no se expuso a nuestra consideración. Y quiero decir una vez más ante el Senado que si ella hubiera sido expuesta con el mismo espíritu abierto con que juzgamos todas las disposiciones, y las corregimos una y tantas veces, hubiéramos corregido esta, si a nuesto razonamientos hubiera llegado un aporte de esa naturaleza.

Para terminar, señor Presidente, manifiesto que puede tener razón quien impugna esta disposición, aún en los cargos técnicos especializados y auxiliares especializados. Y que si esas razones se ponen de manifiesto, el Parlamento deberá buscar soluciones adecuadas para que no se hiera un servicio, pero esas soluciones deben buscarse con el mismo espíritu con que hemos sancionado la disposición.

Pero esas soluciones deben buscarse, con el mismo espíritu con que hemos sancionado la disposición, sin atribuirnos preocupaciones que no tenemos, y sin nublar ni perturbar el ámbito de la razón con acusaciones o con actitudes teatrales que a poco conducen en materia de entendimiento entre los Cuerpos y entre los hombres.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — La exposición del señor senador López Toledo me exime de extenderme en muchas consideraciones.

Voy a decir, sin embargo, algunas palabras, con motivo del artículo 125, que trajo como consecuencia una semi-revolución, hasta para los quinieleros, como es de conocimiento del Senado.

El señor senador López Toledo ha contestado ya las afirmaciones hechas en el Consejo de Gobierno, así como en la Cámara de Senadores, con respecto a que algunos señores senadores no sabían lo que se había votado. Yo digo que hay señores senadores que no saben lo que votaron en el artículo 125, y, probablemente, no saben lo que votaron en toda la ley presupuestal.

Hay muchos señores senadores que no concurrieron a la Comisión de Presupuesto, y otros lo hicieron esporádicamente; por lo tanto, éstos, tampoco pueden saber lo que votaron y, sin embargo, no se ha promovido una situación de escándalo como la que se hizo con motivo del artículo 125.

Yo podría decir, por ejemplo, que ahora se viene a saber que al margen de la Comisión de Presupuesto, y por mandato de un señor diputado, se le quitó al Consejo de Enseñanza 400 ayudantías. La Comisión creyó que le había votado 100 ayundantías más que las votadas por la Cámara de Representantes, y sin embargo, pegándose hachazos por todos lados, resultó al final que se le sacaron 400.

Pasaron cosas muy raras, pero, de eso no se dice nada. No se dice que en los últimos tres o cuatro días se hizo cualquier cosa, sin autorización, sin que la Comisión pudiera estudiarlas, e incluso sin conocimiento de algunos miembros de la Comisión, que concurrimos durante tres meses.

Pero, señor Presidente, me voy a referir a otro aspecto: el señor Ministro de Salud Pública, con énfasis, como dijo el señor senador López Toledo, anunció su renuncia con motivo del artículo 125 y, sin embargo, él prohijó dos incorporaciones, no de unos pocos funcionarios, sino de cientos de funcionarios, y no tampoco de la de los que estaban en la situación de los comprendidos en el artículo 125, sino en la ley presupuestal, con nombre y apellido, con paréntesis. Me refiero a lo que decía el señor senador Ferrer Serra, al artículo 163 y, también, a los funcionarios del Instituto Interamericano, que no pasan por ninguna prueba de concurso, y no sólo incluyó a los técnicos, sino a los administrativos, en un presupuesto hecho por planilla. Esto, no tiene más remedio.

Es de conocimiento de todos nosotros, que el Ministerio de Salud Pública ha sido un Ministerio político y, por lo tanto, no voy a decirle al señor Ministro que él tiene la culpa de todo lo que ha pasado y pasa en ese Ministerio.

Cuando concurrieron a la Comisión de Presupuesto los distintos jerarcas, tuvimos ocasión de comprobar que desconocían los problemas de su propio Ministerio; venían como asesores y, en realidad, muchos miembros de la Co-

misión, en determinado Ministerio, conocíamos más los problemas que allí existían, que ellos. Era un espectáculo que daba lástima, y esa fué la realidad que palparon todos los señores senadores.

El Ministerio de Salud Pública afirma, y afirmó el doctor Fabini, que este artículo iba a ocasionar un perjuicio a aquellos 9 funcionarios que ganaron el concurso, y que además existían 49 cargos para los cuales se ha llamado a concurso y está cerrado el plazo de inscripción, etc.

No me explico, señor Presidente, cómo el señor Ministro y el doctor Fabini, que fué un dignísimo Ministro de Salud Pública, desconocen cuál es la situación real de esos funcionarios.

Lo que pasa en este país, y lo he repetido muchas veces, es que las leyes están para que no se cumplan.

Si vamos a la ley del 39 y dejamos la Carta Orgánica de Salud Pública, nos encontramos con un artículo que dice: "Los interinatos de los funcionarios técnicos no podrán durar más de un año sin que se tenga en cuenta este tiempo para la adjudicación de méritos a los efectos de la calificación de los concursos".

Si vamos a la ley del 53, vemos que el artículo 114 es claro: dice que no podrán desempeñar funciones por más de un año a contar de la fecha de su nombramiento ni volver a ser designados con cargo a este rubro en funciones análogas a las de su nombramiento.

Quiere decir que el Ministro de Salud Pública tiene en sus manos la ley para declarar cesantes, de inmediato, a todos los interinos aún, los técnicos profesionales, que, por error de interpretación, se considera que están incluídos. Salud Pública no tiene ningún problema a ese respecto. Los interinatos desempeñados por un año, no dan derecho a la tenencia del puesto, y el Ministerio puede declarar el cese de inmediato. No veo por qué, entonces, se ha agudizado la nota diciendo que nueve funcionarios habían ganado el concurso y no podían entrar. Los profesionales que están en carácter de interinos saben que están tan interinos, que hoy los nombran y mañana los declaran cesantes sin ninguna razón y ningún motivo que lo justifique.

Quiere decir que el problema se podría haber solucionado con un simple decreto dictado por el señor Ministro. Con esta forma se hubiera evitado este problema, que ha traído como consecuencia este malestar.

Pero yo pregunto a quienes conocen el Ministerio de Salud Pública, si allí se cumple con la carta orgánica. ¿Se han cumplido todas las leyes que tenemos sobre la mesa? No, señor Presidente, no se han cumplido.

Se hacía la afirmación de que para llenar ciertos cargos vacantes se había llamado a concursos 8, 10, 12 o 14 veces y no se habían presentado aspirantes. Pero se trataba de las policlínicas mal ubicadas, con una retribución baja, que nosotros, en el presupuesto de 1953, donde tratamos de mejorar la organización del Ministerio, quisimos aumentar. Pero lo que ocurre es que los médicos si no se presentan a dichos concursos es porque se trata de cargos que se deben de ejercer en poblaciones muy reducidas donde no van a contar con clientela particular.

Pero, a excepción de esos cargos ¿quién me justifica que el Ministerio de Salud Pública ha cumplido con la ley?

Ya se ha afirmado en la Cámara de Representantes, en cierta oportunidad, por el señor diputado Ortiz, de que había dos mil cargos llenados en forma interina. Luego se habló de 900 y ahora se llega a 600 y ¿cómo se producen esos 600 cargos interinamente llenados? Porque no se ha cumplido la ley.

Hay algo más; sabemos que hay funcionarios técnicos que se pagan con rubros de carácter administrativo, así hay un paréntesis, que encierra: "Al vacar, farmacéutico; al vacar odontólogo, etc.". Pero ¿cuándo se llama a concurso?

También está, a este respecto, las manifestaciones de varios diputados que conocen los Departamentos. Se llama a concurso en aquellos puestos en que esa medida conviene políticamente. Esa es la realidad.

De modo, pues, que no puede alarmar que haya 600 puestos vacantes. No se ha llamado a concurso porque no se ha querido y se llama a concurso cuando conviene al órgano político.

Yo conozco profesionales que hace doce años que están desempeñando interinamente el cargo. Cuando ingresé al Senado, por primera vez, hace 6 años, dejé un cargo en Salud Pública, y todavía no se ha llamado a concurso para llenarlo.

Quiero decir ahora otra cosa muy interesante: para demostrar las garantías que ofrece el órgano político. Salud Pública

Se dice que no corresponde llenar las vacantes a este Ministro porque hace dos meses que está.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor.

SEÑOR FABINI. — Yo estuve tres meses en el Ministerio de Salud Pública. En ese período hice el mayor número de llamados a concurso que se haya hecho en mucho tiempo. Si quedó algún cargo para el que no se llamó a concurso, fué por falta de tiempo. Todos los funcionarios del Ministerio recuerdan en ese período el trabajo forzado de la oficina de concursos para conseguir realizar las pruebas correspondientes a fin de llenar centenares de cargos ocupados interinamente.

Deseaba aclarar esto porque creo que los cargos interinos deben ser llenados por concursos, incluso con el reglamento que está vigente. En algún período no se han hecho llamados a concurso porque se estaba modificando el reglamento correspondiente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor Fabini, ex Ministro de Salud Pública me da la razón. Declara que estuvo tres meses en el Ministerio y que fué el Ministro que llamó más a concurso. ¿Qué hicieron entonces los otros? Me da la razón, pues, en el sentido de que ha sido un Ministerio político.

A raíz de una intervención anterior del senador Fabini, yo expresaba que había sido un dignísimo Ministro de Salud Pública. Fué precisamente ante él que renuncié al puesto mío en Salud Pública para ingresar al Senado.

De modo, pues, que mi afirmación se mantiene en pie, ya que el señor senador Fabini afirma que en tres meses hizo más llamados a concurso para la provisión de los cargos ocupados interinamente que los otros Ministros.

SEÑOR FABINI. — Es una afirmación tal vez exagerada, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo la comparto, señor senador, porque de otro modo no se puede comprender que haya profesionales médicos que hace 10 o 12 años que estén desempeñando interinamente un cargo. Hay una masa de cargos para los cuales si ahora se quisiera llamar a concurso, no podrían ser llenados en su totalidad por falta de aspirantes.

De modo, pues, que, después de todo este escándalo tengo derecho a decir que el Ministerio de Salud Pública fué un organismo político que nunca cumplió con la ley y no lo hizo por las razones que dí.

Hay un proyecto enviado por el Ministerio de Salud Pública al Parlamento, que no se aprobó: pero el Ministerio lo hizo efectivo por decreto. Es el de dar un año de plazo a los interinatos. ¿Con qué derecho lo hacen? ¿En qué ley se basó? ¿En el proyecto de ley que envió al Parlamento y que no se ha sancionado? ¿Por qué se sigue con los interinatos?

Puedo afirmar, señor Presidente, que, como universitario, tengo que prohijar los concursos, sobre todo cuando, modestia aparte, el que habla fué un buen estudiante, ejerció su profesión perfectamente bien, en la forma por todos conocida y, actuó como médico de Salud Pública. Además, si no fuera por esto, el señor senador Fabini sabe bien que cuando fué Ministro de Salud Pública el único servicio que fuí a pedirle, fué el de seguir ejerciendo, en forma honoraria, un cargo en el hospital de San Ramón. No sé si hay muchos ejemplos como éste; pero no tengo más remedio que citarlo para hacer frente a cosas como esa inculpación de los encapuchados, que se nos ha dicho al señor López Toledo y al que habla.

Debo decir, entonces, que he sido un triunfador en mi carrera universitaria y profesional.

Que no se venga a gritar por un lado y poner el huevo en otro, como dice el paisano, porque, como expresó el señor senador Ferrer Serra, por el artículo 163 y por el otro, se hicieron entrar cientos de funcionarios a dedo, sin méritos y sin concurso. O los méritos lo tendrían en otras reparticiones. Sin embargo, fueron incluído en la ley presupuestal.

Además, cuando afirmo que es un Ministerio político, es porque lo conozco, principalmente, a través de la localidad donde estoy radicado.

Voy a citar un caso. Un día entre a hacer la policlínica al Hospital y me encuentro con que estaba el doctor Regules haciendo un sumario al Director del Hospital de San Ramón. Pregunté qué era lo que ocurría y se me contestó que por una denuncia que se había hecho en el Ministerio de Salud Pública, de que el Director no había permitido el uso de la ambulancia a un enfermo que se había fracturado el brazo. En ese sumario, en la primera hoja —yo lo ví— había una tarjeta de un club político haciendo la denuncia. Resultaba que como el Director del Hospital no era de esa fracción se le perseguía. Era un caso de persecución política. Ese sumario hecho por el Ministerio de Salud Pública empezó por la Comisaría de la Sección llamando a ciertas personas para declarar. Lo que había pasado, era, simplemente, que una persona se había fracturado un brazo y, sin pedir ambulancia, se tomó un ómnibus era un chófer de ómnibus que hacía la carrera a Montevideo— y se vino a Montevideo, a Traumatología, para hacerse un aparato de yeso.

También puedo citar otro ejemplo. Es el caso de una partera titular —y hay constancia de ello, en la versión taquigráfica de una sesión de la Cámara de Diputados y de otra de la Comisión de Presupuesto— que por desgracia enfermó del corazón; yo la atendí; la lesión era incurable, no había posibilidad de recuperación; luego la señora que tenía los años de servicio necesarios, se jubiló.

Se nombra una partera interina y, también, por desgracia, para Salud Pública y para la zona, fallecé de un neoplasma de seno que le hizo una reproducción, y fué nombrada una partera para San Ramón. Nadie la conocía. La única referencia que teníamos era de que se trataba de una distinguida profesional que tenía medalla de oro en la Facultad de Medicina. Fué nombrada partera interina como la otra, que estaba gravemente enferma y estuvo uno, dos, cuatro meses y cuando la otra tuvo que renunciar, la Dirección del hospital con todos los médicos que estaban en San Ramón, pedimos que siguiera el interinato de esa partera que había demostrado condiciones de excepción, con esos antecedentes, hasta que se llamara a concurso para el puesto. Con la sorpresa nuestra, la declararon cesante y entonces vino una nombrada políticamente que, a las 48 horas, todo el cuerpo médico tiene que mandar una nota al señor Ministro para que se hiciera un sumario. Ese sumario está durmiendo y reptidas veces he solicitado que se siguiera. El sumario está terminado. Hay un desarreglo en el hospital y no se han tomado medidas, porque venía con un navicrert de un club político.

Lo mismo pasa con otro profesional que estando prohibido terminantemente la acumulación teniendo un puesto en la Sanidad Militar, va allí, no cumple el horario, y él dice que le van a dar el visto bueno para la acumulación. El día que se lo den voy a traer el asunto al Senado para que se vea como cumple la ley Salud Pública.

Además sabemos, señor Presidente, que ha habido dentro de Salud Pública pedidos de venia de destitución que el Senado conoce. Uno de ellos fué denegado por la Comisión Permanente, por unanimidad y lo tienen alejado del cargo hace dos años. Después hubo dos venias más de destitución negadas también por la Comisión Permanente, y el Senado recuerda que el Ministerio de Salud Pública —a pesar de que todos los Ministerios tienen abogados, pero probablemente no los habrán consultado— presentó una nota en el Senado desconociendo a la Comisión Permanente; desconociendo, por lo tanto, la Constitución, pidiendo una nueva venia de destitución con las mismas causales con que había venido la anterior y que había sido rechazada por el Senado. La Comisión de Constitución y Legislación tomó medidas, y en un informe que leí en el Senado, cuando me referí a eso, expresa que desde el punto de vista constitucional el Poder Ejecutivo no puede hacer esa barbaridad. Tiene que acatar y cumplir.

Pero ¿que pasa? Es un Ministerio que grita por todos esos errores, señalando en el correr de estos días en la prensa a los que no conocían estos problemas, que nosotros íbamos a tentar contra la moralidad profesional, y no sé que cosas más. Ellos no quieren cumplir la ley y, ustedes recordarán que hice una exposición para decir al señor Ministro de Salud Pública que tenía que cumplir con la ley, y que no podía mantener alejados a esos dos funcionarios que el Senado creía que no tenían causales para destituirlos y que de acuerdo a la Constitución podía darle una penalidad menor, pero todavía no se ha expedido y algunos hace un año y medio que están desamparados. Esos funcionarios están al margen del trabajo y no pueden conseguir que Salud Pública haga lo que debe hacer, que es cumplir con su deber.

Lo mismo que en Salud Pública, señor Presidente, he encontrado en el Presupuesto doscientas ilegalidades en todos los Ministerios, y entonces, a pesar de que uno quiere, del punto de vista profesional técnico, que se llame a concurso, no se puede dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo y de ese Ministerio que llame a concurso, cuando dejan 600 o 900 cargos sin llenar para que después llamen a concurso a los que quieran. No; el Ministerio de Salud Pública debe hacer lo que hizo el señor senador Fabini cuando fué Ministro: tratar de llamar a concurso.

Ellos pueden llenar puestos interinos, que a las 24 horas pueden dejar de ser interinos, pueden nombrar muchos profesionales interinos sin que esò les de derecho a concurso ni méritos para el concurso.

Entonces, señor Presidente, se ha querido hacer no se qué, presionados por las instituciones gremiales, como presionaron en enero de este año cuando hicieron un decreto porque estaban pasados en el cumplimiento de su deber y luego se asustaron y volvieron a hacer un contra decreto prorrogando los interinatos, violando la ley.

Qiere decir, señor Presidente, que todo esto se ha hecho en un vaso de agua.

Los que conocemos la marcha de los Ministerios, recordamos que en todos ellos pasa exactamente igual: violaciones e incumplimiento de las leyes. En otros lados, hasta los concursos tienen cierto carácter que no son concursos. Me refiero al célebre concurso de los Mayores que se hizo en San Ramón. Cuando las pruebas de uno de los ahijados no habían sido muy buenas, y estaba liquidado, en el momento de hacerse el concurso que constaba de tres pruebas, se aumentaron dos pruebas más para ver si podía salir a flote ese oficial que ocupa un puesto de jerarquía, y los que conocemos leyes militares sabemos que se le adjudicó también una vacante de Mayor del año 42, cuando él era Cadete.

No me llama la atención, pero de todas esas cosas uno tiene que cuidarse. Como no me llama la atención que haya un proyecto en la Cámara de Representantes haciendo a dedo cuatro Generales diciendo que les hubiera correspondido el número uno en tiempos de Amézaga, después de una resolución del Tribunal Extraordinario, habiéndoles negado en febrero, por vía administrativa, todos los derechos, y a los dos meses viene una venia al Senado para nombrar General por Selección. El mismo Ministro de Defensa Nacional que gritaba porque ese era el primero y había que solucionarle el problema para nombrarlo General, pide el número 25 para ascenderlo a General por Selección.

Sabemos el problema de casi todos los organismos. Sabemos el problema, que se debatió en el Poder Ejecutivo cuando se quiso defender la ilegalidad, o no aceptar la ley y la Constitución, con respecto a la Comisión que fijaba el precio a la leche, siendo que la Ley N.o 10.577 de CONAPROLE era terminante.

Sabemos el problema de la AFE, que la ley Orgánica impide hacer nombramientos y se han nombrado 800 funcionarios.

Así, señor Presidente, podríamos ir a todos los Ministerios y podríamos tocar el Ministerio de Industrias y Trabajo, haciendo nombramientos en cantidad en oficinas donde se han nombrado carteros analfabetos, personas que tienen 60 o 65 años, cosa que la ley lo prohibe. Sabemos lo que pasa con el asunto de la locomoción oficial, cosa a la que se han referido todos.

Sabemos que hay una ley que no permite el juego, y, sin embargo, sabemos que se juega al monte y que hay ruleta en todos los centros sociales del país: sabemos, señor Presidente, que cuando más se debatía después de la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre las prebenda que se daban a los oficiales, el Poder Ejecutivo nombraba, el año pasado, 175 oficiales, para ir a pasear a Europa. Pero, señor Presidente, ¿de todo eso no se dice nada?

Por eso en la parte a que me hubiera referido, pero ya lo hizo con brillantez el señor senador López Toledo, creo que el Senado ya habrá formado juicio: pero, en el otro aspecto, en el de que se quiera renunciar porque cree que la ley o el Parlamento no quería que se hicieran los concursos, y él proponía y propuso, y a su pedido se votó el artículo 163 de la incorporación del Instituto Interamericano, hay una diferencia de criterios y de principios que yo no puedo entender. Yo entendería, como dijo el señor senador López Toledo, que dijera en el Senado que alcance tiene la disposición, que planteara el asunto, pero no presentar una renuncia por unos cuantos funcionarios, que él creía que no podía llamar a concurso, cuando él tiene la solución en sus manos, declarando cesantes a todos los funcionarios, y hacer cumplir los concursos.

Respecto a los otros, me refiero a los 200 incorporados por ley Presupuestal, él sabía que no los iba a llamar a concurso, y sabía además, que había funcionarios que están en los puestos de auxiliares de administración, que son funcionarios técnicos que no pasaron por el concurso, y hay personal técnico profesional que hace 10 o 12 años que no se llama a concurso.

Entonces, ¿qué podemos decir nosotros que conocemos el mecanismo? Tenemos que decirlo, lógicamente, que no creemos en ese dramaticismo del Poder Ejecutivo, de los jerarcas, cuando hemos visto a través de mucho tiempo, que la violación de la ley es un sistema o un principio dentro del Poder Ejecutivo.

Termino diciendo que creo que está bien aclarado el problema de los encapuchados del artículo 125; pero si el señor Ministro, con los asesores que tenía, y que conocían todo el problema, como dijo el señor senador López Toledo, porque estaba allí el señor Subsecretario, cree que puede modificarse para el futuro, y no para el presente, que lo diga, aunque yo creo que tiene la ley en sus manos, que es terminante, y no necesita de ninguna ley que le diga que tiene vacantes, porque él puede hacer vacar los cargos en 24 horas. El señor Ministro ha violado permanentemente la ley dejando a esos funcionarios durante 3, 4, 5 y 6 años cuando las disposiciones son terminantes y no pueden estar más de un año en el interinato, y tiene que haber hecho rotación.

Termino estas palabras diciendo que me ha admirado toda la teatralidad que se ha hecho alrededor de este artículo, cuando se han dejado pasar muchas cosas que, también, puede ser que en el correr de estos días tengamos que poner un poco de énfasis en ellas, demostrando que los propios jerarcas que traían los mensajes no sabían lo que los senadores les habíamos pedido.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como tengo interés, como tenemos todos, en que se tome alguna resolución sobre este problema, me adelanto a formular una moción a la que voy a dar un fundamento muy breve.

Como me parece indudable que hay en el Senado un ambiente favorable a la rectificación, modificación o anulación de esta disposición contenida en la ley presupuestal, voy a proponer que pase a la Comisión de Constitución y Legislación la situación creada por el artículo 125, así como las situaciones iguales o análogas...

(Apoyados).

—...surgidas de otros artículos de la ley Presupuestal, incluyendo las señaladas en Sala y las que los señores senadores puedan señalar ante la Comisión, porque vamos de sorpresa en sorpresa y pueden aparecer algunas nuevas.

Se ha dicho ya que en lo referente al Consejo de Enseñanza Primaria hay, también, situaciones similares que deben ser contempladas.

Luego, la Comisión deberá proponer la solución conducente para modificar estas disposiciones.

Fundamentando esta moción concreta que formulo, voy a decir dos palabras. Después de oír a los señores senadores —ya tenía esta convicción con anterioridad— creo que este artículo 125, con todo el alcance, con toda la proyección que tiene, pasó en cierto modo, desapercibido, a pesar de que haya discutido y votado en la Comisión, según se dice, por una mayoría de 7 en 8.

Yo creo, y lo ha dicho el señor senador López Toledo, que si hubiera habido en Comisión la información correspondiente sobre las proyecciones que este artículo iba a tener, seguramente —yo tengo esa convicción— la actitud de la mayoría de los señores senadores hubiera sido diferente; no hubieran podido cerrarse a los argumentos que hoy se esgrimen y que demuestran, concluyentemente, que este artículo es pernicioso.

Dejando de lado el aspecto constitucional, en torno al cual, parece, también este artículo por demás dudoso, quiero subrayar...

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay ninguna duda. No es inconstitucional.

SEÑOR CARDOSO. — No entro a eso, vamos admitir que lo sea.

Me interesa señalar que en el aspecto técnico del Ministerio de Salud Pública tiene consecuencias insospechadas. Dejo de lado, también, para ser extremadamente breve, lo que significa como anulación del procedimiento del concurso, —procedimiento de selección el menos malo dentro de los procedimientos actuales, como se ha dicho— para señalar las situaciones extremadamente graves, absurdas, que se crean en ciertos sectores de Salud Pública, y que podríamos citar en detalle. Hay casos, como los que se producen en psiquiatría y tisiología, en los cuales técnicos jóvenes, que pueden ser de extraordinario valor, valor que podrían acreditar en un concurso, con un interinato breve, quedarían en jerarquías superiores a la de otros técnicos, más antiguos, que están desde hace tiempo esperando que se llame a concurso.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor senador se refiere a médicos?

SEÑOR CARDOSO. — Me refiero a médicos, porque creo, en contra de lo que ha sostenido el señor senador, que los médicos están comprendidos, porque si no ¿a quiénes se refiere la acepción de técnicos, sino a los técnicos profesionales? Indudablemente están comprendidos todos los técnicos profesionales.

A propósito de esto, haré un breve paréntesis, —no presupuestal— respecto a los ataques que, del señor senador López Toledo, y, especialmente, el señor senador Bove Arteaga, han llevado al señor Ministro al Ministerio o al Poder Ejecutivo. Yo admito, es necesario admitir, una buena parte de culpa del Poder Ejecutivo, por no haber llamado a concurso en el momento debido, o por haber demorado, como se denuncia, deliberadamente, esos llamados por razones no técnicas en algunos casos; pero aun cuando sea así, y evidentemente lo es, por lo menos en buena parte, el Parlamento no debe agravar las cosas y no debe complicarse en procedimientos que él mismo censura por boca de algunos de sus integrantes.

Además, es evidente que si este artículo entrase en vigencia, y se aplicase, produciría perjuicios muy graves, por lo menos, en decenas —no sé si no llegará a una cifra más alta, pero el señor senador Fabini hablaba de decenas— de técnicos que ya están inscriptos...

SEÑOR FABINI. — 67 cargos han sido llamados a concurso, y 7 han sido adjudicados.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Afirmé —lo sabe el señor senador— que eso no produce ningún perjuicio. Esos casos no pueden pasar si el Ministerio no lo quiere. Pero si el Ministro lo quiere, pasarán.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es otra cosa. Eso es para el caso en que el Poder Ejecutivo resolviese las cesantías; pero si esta ley que contiene el artículo 125 se promulga y se da efectividad, en los cargos, a esos 60 y tantos técnicos de que habla el señor senador Fabini, habrá no 60 y tantos casos, sino quizá, centenares de perjudicados que se van a presentar ante los Tribunales reclamando por daños y perjuicios, y el Estado va a ser condenado por sumas que no sé si podrían llegar a ser hasta millonarias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso demuestra más la incapacidad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO. — Demostrará todo lo que el señor senador quiera. Yo estoy demostrando la necesidad de que esto no se siga adelante; de que se encuentre la manera de que este artículo 125 y los similares que pueda haber, no tengan aplicación.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero ese peligro no existe con el artículo 125.

SEÑOR CARDOSO. — Además, hay un hecho que es notorio ocurrido hace unos años, por una situación similar a ésta en la cual el Estado fué condenado y debió pagar una suma abultada de dinero. Ahora, han transcurrido los años; los sueldos son muchos más altos; los honorarios también. ¿En cuánto se podría avaluar el perjuicio que se ocasionará a centenares de técnicos inscriptos en los concursos para los que se ha llamado y que no se realizarán, porque se confirmarán los interinos en estos cargos?

En consecuencia, pues, creo que bien vale la pena que el Senado haga un esfuerzo, ya que me parece que el ambiente casi unánime es que su Comisión especializada encuentre una fórmula, por la vía parlamentaria, sin perjuicio de que se examinen los otros procedimientos que señalaba el señor senador Tróccoli, —el veto, parcial, etc.— para impedir que esta situación llegue a consolidarse.

Propongo, repito, que la Comisión estudie la situación creada por el artículo 125, así como las situaciones iguales o análogas que se han señalado en Sala o las que los senadores puedan señalar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que fuí claro y terminante en la exposición.

La argumentación del señor senador Cardoso tiene razón de ser, a no ser que el Poder Ejecutivo no sepa lo que tiene que hacer y lo que debe hacer.

No puede haber perjuicios ni demandas de ninguna clase, porque a las 24 horas el Ministro de Salud Pública puede tomar una decisión frente al temor de una mala interpretación del artículo 125. El señor senador López Toledo aclaró perfectamente bien esta cuestión, y yo comparto que puede haber motivo de que la redacción no sea todo lo clara que se desea, aunque siempre puede haber tiempo para estudiar una nueva redacción. Pero no hay ninguna razón para que se pueda aceptar el argumento que hace el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿En qué aspecto?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En el aspecto a que se refería el señor senador de que se iban a presentar los técnicos a exigir al Estado indemnización, si se cumple el artículo 125.

SEÑOR CARDOSO. — Si se cumple.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Permítame, señor senador. ¿Acaso el señor Ministro, que ha hecho toda esa tragedia, no debe estar asesorado, no conoce que los interinatos duran hasta cuando él quiera? Si lo desea el señor Ministro, por voluntad propia, de hoy a mañana, toda esa situación a que se refiere el señor senador puede desaparecer. A eso me refería.

Creo que se debe estudiar el artículo 125, el 163 y, como dice el señor senador Cardoso, los otros similares para buscar una solución de futuro, pero no este problema que estamos considerando.

Yo culparía, por la mala interpretación del artículo, al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Salud Pública, si dejara correr el cumplimiento del artículo 125, haciendo que se presentaran, como dice el señor senador Cardoso, las demandas. Entonces, sólo el Poder Ejecutivo tendría la culpa de lo que pasaría.

SEÑOR PRESIDENNTE. — El señor Ministro se encuentra en la casa y se pone a disposición del Senado para contestar las preguntas que se le desea formular. De manera que si los señores senadores lo entienden pertinente, se le podría invitar a pasar a Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro tiene el derecho de entrar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una invitación, atendiendo a que se ofrece; por no saber si será oportuna o no su intervención. Está en la Casa.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro puede entrar a Sala cuando quiera.

(Apoyados).

—No le vamos a dar el grado de interpelación.

SEÑOR FABINI. — Propongo que se le invite.

SEÑOR MATTOS. — No, señor senador. No puede invitársele.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le puede invitar, señor senador, en vista de que el señor Ministro se ofrece espontáneamente.

SEÑOR SILVA. — Tiene todo el derecho de entrar a Sala cuando quiera. Está en la situación de cualquier senador. Está previsto por el Reglamento y por las disposiciones en vigencia.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Hay número, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No en la Sala; pero sí en la Casa.

En virtud de que la moción formulada por el señor senador Cardoso para que se hiciera un cuarto intermedio hasta mañana, estaba condicionada a que la consideración de este asunto no terminara; como esa moción de pase a Comisión es la única presentada y encontrándose el señor Ministro en la Casa, la Mesa quisiera saber si queda subsistente la convocatoria del Senado para mañana.

SEÑOR CARDOSO. — Si el asunto se resuelve hoy, no, señor Presidente.

SEÑOR VIGNALE. — Primero se podría votar la moción del pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar, porque no hay número en Sala; pero hay en la Casa.

SEÑOR VIGNALE. — Entonces, en el momento en que hubiera número se podría votar la moción del señor senador Cardoso y queda liquidado este asunto.

(Entra a Sala el señor Ministro de Salud Pública, doctor Vicente Basagoiti)

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión del señor senador Bove Arteaga?

No ha tenido razón el señor senador cuando me contestaba, porque yo estaba planteando las cosas sobre la base de que la ley se promulgase y se cumpliese. Naturalmente, lo dije hoy al comienzo de la sesión cuando reclamé que este asunto se tratase: hay una solución, por la vía administrativa, que es la cesantía de todos los interinos. Pero evidentemente, eso no es tan sencillo como se presenta. Si se declaran cesantes 300 y tantos técnicos, son 300 y tantos cargos que quedan sin atención y esa no es caso de resolverse ligeramente.

De todas maneras, creo que la función del legislador sobre este punto, es encarar el problema como si esta ley se promulgase, tal como ha sido aprobada por el Senado y prever esas situaciones, y en ese caso tengo yo plena razón cuando digo, que el Estado se expone a perder juicios, por sumas cuantiosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tratándose de una cuestión de orden, la moción presentada por el señor senador Cardoso, que consiste en el pase a Comisión, se puede votar, sin perjuicio de que después se continúe escuchando las explicaciones del señor Ministro.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Cuál es el contenido de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — El pase a Comisión para que estudie una fórmula que corrija la anomalía que se ha presentado.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Qué Comisión?

SEÑOR CARDOSO. — Si me permite, señor Presidente, la tengo casi escrita y la voy a leer: "que pase a la Comisión de Constitución y Legislación la situación creada por el artículo 125, así como las situaciones análogas o iguales surgidas de otros artículos de la ley presupuestal, incluyéndose las señaladas en Sala...".

Me refiero a los casos de la lucha contra la poliomielitis, Servicios Cooperativo, Consejo de Enseñanza, "y las que puedan señalar los señores senadores ante la Comisión, a efectos de que ésta proponga las soluciones conducentes a modificar tales disposiciones".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente la moción del señor senador Cardoso, aunque las soluciones en el orden constitucional aparentemente sean muy difíciles de encontrar. Digo aparentemente, porque de repente se enciende una lamparita y se halla una solución.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Por eso se pide que pase a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por eso la voy a votar, porque a mí me preocupa, tal vez, más que el artículo 125, reitero, el artículo 163.

Frente al problema que se ha debatido en Sala, el artículo 163 es, para mí, muy categórico en su redacción. Dice: todo personal que presta a la fecha de la presente ley servicios en el tratamiento de los enfermos atacados de poliomielitis, etc. Vale decir que incorpora a todo el personal a la fecha de la presente ley, que no es exactamente la misma disposición del artículo 125, al que, reitero, no le dí mi voto.

El artículo 125 tiene una diferencia notable, porque establece una fecha. La fecha es clara y concreta: enero de 1957.

El artículo dice: "los funcionarios técnicos". Aquí comparto el criterio del señor senador Cardoso, y no el del señor senador López Toledo, ya que creo que en funcionarios técnicos están comprendidos todos —he visto la Ley Presupuestal y ésta distingue entre técnicos profesionales y técnicos especializados; son las dos clases de técnicos que establece— y entonces, si están a continuación los técnicos especializados, ¿a qué otros técnicos se refiere la primera denominación de técnicos? Tengo que creer que se tiene que referir, pura y exclusivamente, a los profesionales, si no ésta redundancia no tendría explicación lógica en la ley. Se ha generalizado, para mí, el concepto, y entonces comprende a los universitarios, a los especializados, y después al otro personal. Dice: "los funcionarios técnicos, técnicos especializados y auxiliares especializados del Ministerio de Salud Pública que al mes de enero de 1957..." y entonces creo que tiene razón el señor senador Bove Arteaga cuando decía que el problema a que se refería el señor senador Fabini no es alarmante.

Si en realidad ya han sido fallados por concurso un número equis de cargos, el Ministerio tiene en sus manos, por acto administrativo y rápido darle posesión inmediata haciendo cesar en esos cargos los interinos. Para eso no hay problema de ninguna naturaleza y no debemos temer enfrentarnos a ningún conflicto.

En los que están llamados a concurso y están a proveerse, tampoco hay problema de ninguna naturaleza. El problema se podría plantear en la masa a que hacía referencia el señor senador Cardoso, en la enorme cantidad que puede haber. Son problemas que no los conozco, y digo que se pueden presentar.

Me parece que la misma indicación de una fecha en la ley puede facilitar las soluciones administrativas, en este camino, rápidamente, sin necesidad de interferir con una ley para la que, por el momento, no veo cuál puede ser la salida exacta.

Con esto que dejo dicho así, rápidamente, doy el fundamento de mi voto a la moción del señor senador Cardoso, porque, como todos, deseo buscar las mejores soluciones a los problemas que hemos estado debatiendo desde hace varias tardes.

Vuelvo a repetir lo que dije al principio, señor Presidente: no creo que haya sido un problema de sorpresa. A pesar de que le he dado mi voto negativo, debo expresar que este problema fué debatido en el seno de la Comisión...

(Apoyados).

—...En dos o tres oportunidades, y en todas tuvo una votación similar; no fué desconocida para nadie la marcha de este proyecto.

Creo, señor Presidente, que conviene precisar estas cosas, porque, a veces se hace una acmpaña de descrédito del Parlamento, y creo que no debemos contribuir, con nuestra acción o con nuestro silencio a aumentar una campaña de descrédito sobre los organismos parlamentarios.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tenemos la obligación, los que sentimos leal y sinceramente la democracia, en ajustarnos a la realidad de los hechos y no desfigurarlos desde estas mismas bancas para hacer caer el desprestigio sobre los organismos que nosotros debemos prestigiar antes que nadie.

Sé que la marcha del presupuesto pudo dar lugar a muchas vacilaciones y muchas críticas; lo sé, lo compren-

do, pero la mayoría de las soluciones fueron discutidas en el seno de la Comisión. Que los resultados, que el acierto o desacierto haya privado en las resoluciones finales, es harina de otro costal, pero me interesa decir que casi todos los problemas fueron discutidos: algunos contaron con mi apoyo y otros con mi más sentida y mi más enérgica oposición.

Me interesa destacar, nuevamente, señor Presidente, aquí, que por regla general todas las disposiciones que he podido analizar, todas ellas, han sido debatidas en el seno de la Comisión. Me interesa precisarlo clara y categóricamente, yo que he dado mi voto contrario al Presupuesto, porque no debemos sumarnos a quienes están jugando a desprestigiar las instituciones.

Me siento en la obligación de levantar la voz para defender el Cuerpo que integro.

Por el momento, señor Presidente, no tengo nada más que decir.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Voy a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso, no porque comparta su criterio en el sentido de que en la disposición legal están comprendidos los profesionales con título expedido por la Universidad; la voy a votar porque creo que después de este debate, en el seno de la Comisión, con más reposo, se pueden hallar soluciones que satisfagan los intereses que están en juego.

No creo, como el señor senador Ferrer Serra, que porque en el texto de la ley esté impreso el término de "técnicos" necesariamente deba deducirse de ahí que tales técnicos son los profesionales.

La ley puede tener una redundancia, y para mí éste es el caso de una redundancia. Es un término que se filtró en la ley, que no estaba comprendido en la moción que se puso en consideración originariamente y que, por lo tanto, no tiene sentido.

Para mi manera de ver bastaría, a fin de tranquilizar todas las preocupaciones y de dar una solución bien clara al asunto, con una declaración del Senado en el sentido de que cuando se emplea la expresión "técnicos", como no se expresa concretamente que se refiere a los profesionales, vale decir a los titulados por la Universidad, éstos no están comprendidos.

Creo que con esta declaración sola se le daría el verdadero alcance que tiene y que quiso tener la disposición, y este problema quedaría definitivamente terminado. Temo que por otra vía se compliquen las cosas, y entonces se torne más confusa la solución.

No quiero dejar de expresar que con respecto a las disposiciones que se refieren a Enseñanza Primaria, algunas de ellas no las voté. Mi voto fué negativo. Otras disposiciones, las que se refieren al Jardín de Infantes, contaron con mi patrocinio, y he visto con verdadero desagrado que sobre tales disposiciones se forme un clima de opinión contrario a las mismas, porque, una de dos, señor Presidente: o el Parlamento consciente que los cuerpos que organizan servicios hagan correr el tiempo indefinidamente sin proveer los cargos, acudiendo a cualquier clase de argucias, o el Parlamento llama a responsabilidad a los servicios para que cumplan con sus cometidos.

Si la sensibilidad de esos servicios es tal, que en circunstancias como las que resuelven algunos de esos artículos —los que han contado con mi voto, no puede el Parlamento dar las soluciones adecuadas, tenemos que llamar aquí a los Direcotres de los servicios, para hacerlos pasibles de responsabilidad.

Es un verdadero vicio que se desempeñen interinamente cargos en forma indefinida, sin solución de continuidad, creándose situaciones difíciles a los titulares de los mismos, porque cuando una persona no está con tranquilidad en el desempeño de una función, dígase lo que se diga, con la terminología técnica ampulosa que sea, ese funcionario no puede tener la tranquilidad de espíritu que tiene el que sabe que está en un cargo del que es titular, y cuando los que dirigen los servicios no cumplen con su obligación de proveer cargos que figuran en las planillas y mantienen estas situaciones, da la impresión de que no tienen derecho, una vez que se encuentran las soluciones adecuadas, —y me refiero fundamentalmente a Enseñanza Primaria— a crear un clima de desprestigio para al Parlamento, que pretende dar soluciones a tales situaciones.

Por eso, señor Presidente, a la sensibilidad de las instituciones docentes que protestan en forma indebida, debe seguir llamado a responsabilidad de los organismos que no han sabido cumplir con sus deberes.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, para una brevísima constancia, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Le concedo la interrupción con mucho gusto al señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago mías las manifestaciones del señor senado López Toledo, en lo que se refieren a las disposiciones atinentes al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Tengo para mí que ha habido por lo menos desidia en el cumplimiento de disposiciones legales, y que las del legislador no son criticables, sino que van a hacer justicia a un grupo de funcionarios que se encuentran desamparados y que han prestado lo mejor de su colaboración en la lucha por la enseñanza.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor senador Chiarino?

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Dos palabras, señor Presidente, para adherir a las manifestaciones del señor senador López Toledo, en lo referente a Enseñanza Primaria.

No es la primera vez que en una ley presupuestal se votan disposiciones de esta índole. El Consejo de Enseñanza conocía las de la ley anterior y, sin embargo, nuevamente, al estructurar su presupuesto, volvieron funcionarios interinos, con antigüedad de dos o tres años en el cargo.

Estoy de acuerdo con el señor senador López Toledo, en que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tiene una Sección Exámenes y Concursos, y que, por consiguiente, debe llamar de inmediato a concurso, para que esta situación no se repita.

En realidad, confieso que los legisladores, frente a un funcionario que hace dos años que está en el cargo, que tiene una familia que cuenta con una entrada fija, mensual, no pueden, de ninguna manera, negarse a dar su voto para determinar su efectividad. Entiendo que los organismos que tienen, para el ingreso, el procedimiento del concurso de oposición, deben llevarlo a la práctica cuanto antes, para evitar situaciones de esta índole.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Pensaba votar en silencio la moción del señor senador Cardoso, pero las manifestaciones del señor senador Ferrer Serra motivan una breve acotación, aunque voy a ser muy breve, porque veo que el Senado mantiene quórum con mucha dificultad.

Comparto el punto de vista del señor senador Ferrer Serra. Creo que sobre esto ha habido comentarios excesivos, que han resultado, inclusive, lesivos para la actitud de los senadores que actuaron en la Comisión del Senado, comentarios, para mí, gratuitos e injustificados.

Me asocio y suscribo los conceptos del señor senador Ferrer Serra, pero siento la necesidad de agregar algo más, aunque ello no beneficie al Cuerpo, ni lo prestigie.

Quien tiene la culpa de lo ocurrido es el Senado, es decir, los partidos gobernantes, que no han sabido ponerse a tono con la necesidad de hacer un debate amplio sobre este tema. Lo dije en la breve exposición que formulé cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, y dije que con nuestra actitud estábamos desvirtuando el artículo 219 de la Constitución, cuando da al Senado tres meses, y a la Cámara otros tres, y en su inciso 2.o ordena que vencido dicho plazo la Cámara, —una u otra—, será convocada a sesión extraordinaria y permanente, para la aprobación o rechazo, sesión permanente y extraordinaria que durará 15 días. No es para que la Comisión siga actuando otros 15 días y nos traiga diez horas antes del vencimiento inflexible de un término constitucional, todo ese legajo de papeles, para que lo estudiemos, obligada por el ajetreo de la falta de acuerdo de las fracciones que integran el partido de gobierno, que parecen recelosas hasta el último minuto y, entonces, a las 11 o a las 12 del último día, se nos ofrece el proyecto para aprobar antes de las 24 horas.

Si esta ley hubiera tenido, como lo indica claramente esa disposición constitucional, ese doble proceso, uno en la Comisión y otro en el Senado, si el Senado hubiera tenido por lo menos 5 o 6 días para su consideración, estoy seguro que el Ministro de Salud Pública se hubiera enterado en tiempo y hubiera venido en tiempo, y los señores senadores médicos, y aún otros que no somos médicos, hubiéramos podido escuchar las quejas y hubiéramos podido poner sobre aviso a los colegas, o ser puestos nosotros en aviso por otros colegas; pero, como todo esto pasó en fracción de minutos, ¿cómo iba a haber tiempo, si esa doble etapa establecida en la Constitución había sido frustrada en los hechos?

Eso no prestigia las instituciones y hay que decirlo, no con ánimo de desprestigio, sino con ánimo de enmienda, porque, no es la primera vez que esto ocurre en el Parlamento: por lo menos es la segunda y, no creo que beneficie a las instituciones; porque luego aparecen estas clases de leyes a las que tenemos que hacerles no sé que remiendo de carácter constitucional, porque tengo las mismas prevenciones que el señor senador Ferrer Serra; so-

bre la posibilidad de llegar a una conclusión que sea rigurosamente exacta sobre el remedio para estas situaciones ya creadas.

Repito que no quiero plantear debate: sólo estamos 16 senadores en sala y somos las minorías las que mantenemos el quórum, a pesar de ser el señor Ministro, representante del partido gobernante, quien ha hecho caudal sobre este problema; pero quiero, sí, repartir las responsabilidades, porque no es justo que carguemos por igual, cuando algunos tienen un lote mayor que otros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere aclarar que en las manifestaciones del señor senador Chiarino no va involucrada su forma de proceder, puesto que convocó dentro de los términos...

SEÑOR CHIARINO. — Desde luego; en absoluto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...constitucionales y fué el Senado, por enorme mayoría que fijó su régimen de trabajo, votando los cuartos intermios para que continuara sesionando la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR CHIARINO. — Desde luego, señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero expresar que compartó en general las afirmaciones que ha hecho en sala el señor senador Chiarino, en el sentido de que no se ha cumplido con la Constitución, y que no ha tenido tiempo el Senado de ocuparse de la ley presupuestal.

Pero yo hago esta afirmación, cuando él dice que la mayoría no se ponía de acuerdo: que el culpable de todo fué el Poder Ejecutivo que envió un proyecto sin estudiar y que el Senado tuvo que empezar a estudiar; que los jerarcas del Poder Ejecutivo que concurrieron a Comisión, la casi totalidad, con algunas excepciones, no conocían los problemas de su ministerio.

SEÑOR VIGNALE. — Y los últimos mensajes del Ejecutivo recién vinieron...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ni los últimos mensajes del Poder Ejecutivo, ni los que la Comisión había propiciado.

Quiere decir que la Comisión del Senado tuvo que hacer todas las etapas que debieron hacerse por disposición constitucional, porque el Poder Ejecutivo tomó 18 días del año para copiar de un libro a otro y agregar la escala.

En la primera parte de mi exposición dije que la ley presupuestal —y así se reconoce en todas partes del mundo— era una obra de gobierno. Y si la obra del gobierno fué no estudiar nada y mandar al Parlamento para que el Parlamento estudiara lo que él tuvo qué estudiar, quiere decir que la culpa no es del Senado, sino del Poder Ejecutivo, que no hizo ningún estudio de la ley presupuestal.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a expresar, señor Presidente, breves palabras sobre tres cosas: el problema del pase de este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación que propone el señor senador Cardoso; la responsabilidad de la Comisión de Presupuesto, interferida por fricciones entre los grupos gobernantes, a estar a la expresión del señor senador Chiarino, y el problema del quórum.

Sobre el primer punto no tengo inconveniente en votar el pase a Comisión, aunque confieso que, en el fondo es un asunto indiferente, puesto que no advierto la consecuencia práctica de esa solución. No creo que en este caso haya problema de duda a interpretación en materia constitucional. No creo, además, que la Comisión pueda abocarse a un aspecto técnico de una futura interpretación de las disposiciones, para que, en su aplicación el Poder Ejecutivo responda a ese criterio mayoritario del Senado. Lo que hay en el fondo, es un problema de conceptos y el camino para imponer esos conceptos, si tienen mayoría en el Parlamento, está claramente establecido en el texto constitucional. Vale decir que, si el Poder Ejecutivo comparte esa opinión mayoritaria del Senado, pondrá en juego el artículo 139 de la Constitución, derogando parcialmente aquellos aspectos que conceptualmente no comparte.

De igual manera, si el Poder Ejecutivo no llegara a utilizar ese arbitrio, los parlamentarios tienen el camino de propiciar, por el proceso que la Constitución establece para la sanción de las leyes, la derogación de estas disposiciones y de aquellas otras que entiendan inconvenientes, por el camino de una nueva ley. Además, el Poder Ejecutivo tiene, si este camino no se agotara en sus términos, instancias administrativas que se han señalado en Sala para poder dar cumplimiento a esa aspiración que parece mayoritaria en todos los sectores políticos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — No he propuesto, señor senador, que el asunto pase a Comisión para que ella dilucide problemas constitucionales. El espíritu de la moción —y creo que lo han captado todos los señores senadores— es para que la Comisión encuentre la fórmula que ponga remedio a esta situación, no para que vaya a dictaminar sobre problemas de índole constitucional. Este es el alcance de la moción. La Comisión podrá concluir, por ejemplo, que la salida es una de las que el señor senador Tróccoli señala, u otra. Es a ese efecto que propongo que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR TROCCOLI. — Porque entendí perfectamente el espíritu de la moción, decía que me resultaba indiferente, porque los caminos que la Comisión podía encontrar al margen de estos que se han señalado, prácticamente son inexistentes.

El segundo aspecto, el de la premura con que el Cuerpo debió abocarse al estudio del presupuesto, si bien es un hecho cierto, no creo que sea el momento de hacer un análisis exahustivo de todas las razones que determinaron esa situación; pero me parece injusto achacarlo a fricciones políticas de los partidos gobernantes, —como recalca el señor senador Chiarino— esas demoras; porque si bien ellas pudieron existir, y existieron evidentemente, no interfirieron en el proceso normal o en la demora en la estructuración del presupuesto.

Además, entrañaría un cargo a la manera de trabajar de la Comisión de Presupuesto, que evidentemente lo hizo en jornadas de 22 horas, prácticamente durante un largo período, con la presencia, —y esto es importante— de muchos senadores ajenos a la Comisión. En mérito a que la Comisión de Presupuesto, previendo la circunstancia de que el plazo constitucional probablemente fuera corto para estudiar una ley de tanta trascendencia y de tanta complejidad, como era la de presupuesto, invitó reiterada y permanentemente a todos los legisladores que tuvieran interés en seguir el proceso de estudio y de resolución del presupuesto a su seno, tuvimos la suerte de que muchos senadores nos acompañaran sin integrar la Comisión de Presupuesto y ellos, naturalmente, sufrieron mucho menos que otros; estos breves lapsos que tuvo el Cuerpo para estudiar el problema.

Finalmente, sobre el problema del quórum a que hacía referencia el señor senador Chiarino, me permito señalarle que hace aproximadamente una hora el señor senador Cardoso llamó la atención precisamente sobre el mismo aspecto y le recalqué que no me parecía que era el momento de entrar a distribuir responsabilidad; pero como cuando estaba algo vacío el sector gobernante existía cierta complacencia o cierta inclinación natural a marcarlo con énfasis, en esa oportunidad en que el señor senador Cardoso hacía la advertencia, me permití señalar que, justamente, el sector que integra, —me refiero al sector físico del local— estaba bastante despoblado y, entre el despoblado estaba la banca que ocupa el señor senador Chiarino.

En consecuencia, es un problema de repartirnos el tiempo en que cada uno de los sectores contribuímos a mantener el quórum para tratar este y otros asuntos, sin cargar la responsabilidad del fenómeno, exclusivamente, sobre algunos sectores políticos.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador, para una pequeña réplica?

Es indudable que he sido aludido en forma muy clara.

Voy a comenzar por el final.

En cuanto al quórum, efectivamente, llegué tarde, contrariando mi costumbre. Habrá advertido el señor senador Tróccoli que no tengo costumbre de llegar a las ocho de la noche. Venía hoy de campaña y descendí del ómnibus para venir directamente al Senado, sin pasar por mi casa, lo que demuestra un poco de interés para el asunto.

Lo interesante es que el senador que habla no integra el sector del señor Ministro de Salud Pública, que planteó el problema en términos dramáticos, para repetir la expresión del señor senador Bove Arteaga.

Creo que lo menos que se puede pedir es que una personalidad del relieve de la del Ministro de Salud Pública, merezca de sus correligionarios el asentimiento para su gestión, de tal manera que hubiéramos visto con mucha complacencia nutridas las bancas de la mayoría. Pero precisamente, ocurre todo lo contrario.

El episodio no tiene mayor importancia.

Voy al otro asunto y termino, relativo a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

Convendría agregar, corroborando lo que dice el señor senador porque es bien oportuno, que los deberes de la mayoría y los de la minoría no son los mismos. Si los partidos gobernantes tienen derecho a gobernar, tienen, también, los deberes concernientes al ejercicio del gobierno, entre otros, el de formar quórum útil para que el Parlamento cumpla su función.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador Chiarino?

SEÑOR CHIARINO. — Voy a continuar.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador distribuye mal la justicia.

Tanto lo he entendido así señor senador, que, por lo menos, en las tres últimas sesiones, hemos contribuído a formar quórum para que el señor senador Echegoyen hiciera las observaciones a un presupuesto que no sólo no votó, sino que su sector se retiró de Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador no ha venido aquí para oírme a mí. El señor senador no dice, en rigor, lo que corresponde a la historia verdadera de estas sesiones, que se mueven en torno del artículo 125.

De manera que, adjudicarme a mí, con dedicatoria, esta sesión, está fuera de la realidad. Lo sabe muy bien el señor senador, y el señor Ministro, presente aquí, en este momento, está haciendo la prueba documental de que es el artículo 125 lo que determina esta convocatoria del Senado. Si yo, incidentalmente, planteé alguna crítica en la otra sesión, ella no es, en rigor, la médula de esta reunión.

SEÑOR TROCCOLI. — En verdad, señor Presidente, no puedo hacerme el dueño del pensamiento de los compañeros de sector. Me refiero, exclusivamente, al mío.

El senador que habla no está por el artículo 125. No lo está porque y lo manifestó cuando se planteó por algún compañero del Cuerpo la conveniencia de hacer esta sesión entendimos que era una sesión innecesaria e inconducente, en cuanto a los resultados prácticos, puesto que los caminos constitucionales para la derogación, eran otros.

La prueba palpable, evidente, de la inutilidad de este debate con respecto al artículo 125, la está dando la salida que el Senado le da a este asunto, que no encuentra otra que pasar estos antecedentes a la Comisión de Constitución y Legislación, donde evidentemente, sin perjuicio de que dicha Comisión los estudie con el buen ánimo que la caracteriza, no saldrá nada, puesto que nada podrá hacer la Comisión, con sentido práctico, para la derogación de este artículo.

SEÑOR CARDOSO. — No apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Me interesa destacar que cuando hice una exposición con respecto al Presupuesto, señalé el elogio que me merecía la labor de la Comisión y del grupo de senadores que concurría asiduamente a ella. Sigo entendiendo a pesar de esos plácemes que me merece la labor de la Comisión, que hay dos etapas en el trabajo parlamentario, de cada Cámara en torno a una ley presupuestal; la que realiza la Comisión y la que luego realiza el Cuerpo con la publicidad que esta segunda etapa significa. Naturalmente, si no hay repartido, si no hay proyecto elaborado, si siguen viniendo los Mensajes hasta la noche anterior del vencimiento del plazo, es imposible la labor del Cuerpo y es imposible que tenga publicidad y entonces, la opinión pública, los jerarcas, no se enteran y no hacen llegar en el caso concreto, quejas y denuncias que hubieran sido oportunamente expuestas por los propios concursantes si hubiera habido un lapso a cargo del Senado. Se habría entonces formado opinión pública a través de la publicidad que hubieran tenido las iniciativas, cosa que no pudo ocurrir por la forma en que se trató el asunto.

Era la aclaración que quería formular y agradezco al señor senador.

SEÑOR FABINI. — Voy a votar la moción del señor senador Cardoso como lo expresé en el primer momento.

Creo que hice bien —a pesar de lo que el señor senador Tróccoli considera que ha sido inconducente— plantear el debate respecto al artículo 125 en el seno de este Cuerpo. Me parece que cumplo con un deber de conciencia al plantearlo, porque aparezco votando un proyecto de ley que, a mi juicio, está contra todas mis convicciones y mis principios. Si he bregado durante tantos años para que el principio del concurso sea norma en Salud Pública, me parece que si he aprobado en el Senado, al votarse el Presupuesto, ese artículo, tenía la obligación de expresar que no conocía el texto del mismo.

Además, por las declaraciones de muchos señores senadores pienso que estaban en las mismas condiciones que el senador que habla. Los señores senadores Cardoso, Barrios Amorín y Chiarino, con los cuales conversé, desconocían el texto de este artículo. El señor senador Cardoso fué un asiduo concurrente a la Comisión de Presupuesto. Yo concurrí también, aunque no con asiduidad, pero declaro que las leyes y proyectos relativos a Salud Pública los conocía perfectamente.

El señor senador Cardoso me expresó, que, a pesar de estar enterado de toda la marcha del presupuesto, desconocía totalmente este artículo.

SEÑOR CARDOSO. — No estaba presente cuando este asunto se trató en Comisión.

SEÑOR FABINI. — Era necesario y obligatorio hacer esta aclaración en el Senado. Considero, como el señor senador Chiarino, que aprobar el proyecto a texto cerrado ha tenido grandes inconvenientes, porque podrían haberse aclarado en Sala las distintas interpretaciones que se han dado a este artículo. El señor senador López Toledo ha expresado que no pensó que los técnicos profesionales podían ser incluídos. Yo lo expresé el primer día que planteé el asunto que, seguramente, había una diferencia de interpretación entre los senadores que habían votado el artículo 125 en la Comisión y la que le da el senador que habla, y el Ministro y el Poder Ejecutivo, y que considero la verdadera interpretación de acuerdo con el texto del proyecto.

De manera que voy a votar la moción de pase a Comisión, y creo que el Senado debe hacer la aclaración correspondiente; debe tener cordura para reconocer que ha habido una confusión, y que los propósitos no eran los que aparecen, de acuerdo con la redacción del artículo en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pondrá a votación la moción y después dará la palabra al señor Ministro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las observaciones que me merece la moción de pase a Comisión, son las siguientes. Conviene tener presente —algo se ha dicho ya por el señor senador Tróccoli— que este asunto ya no está en la competencia del Senado.

(Apoyados).

El Senado ha perdido competencia desde que ha pasado a la jurisdicción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahí es donde está el problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, ¿qué alcance pueden tener todas las providencias que adoptemos, una vez comprobadas las críticas que merecen los textos observados? En cuanto a pronunciamiento concreto, inmediato, ninguno. Pueden ser útiles algunas aclaraciones, como las que se han hecho hoy, en el deseo de fijar un pensamiento, como elemento valioso a los fines de la interpretación que pueda hacerse en la Cámara de Representantes, a los efectos de la suerte que el proyecto corra allí, o bien de los trámites ulteriores. Pero no del punto de vista de la modificación de los textos.

Quiere decir que, si está dentro de la competencia de la Cámara de Representantes, toda esta deliberación es inconducente para una reforma en el Senado, en este momento. No puedo decir que sea totalmente inútil. Siempre hay conveniencia en oír las críticas que se formulen, a los efectos de posibles correcciones, pero no del punto de vista de la modificación del texto por este Cuerpo.

Estoy, con esto, diciendo cosas demasiado fáciles, que los señores senadores conocen tanto o mejor que yo.

En consecuencia, la Comisión, cualquiera sea ella, nunca podrá aconsejar un texto que modifique lo consumado ya por el Senado. ¿A qué va a la Comisión, entonces? No lo veo claro. Podría ir para aclarar el texto del artículo 125 y algún otro, a fin de expresar luego en Sala cuál fué el verdadero pensamiento del Senado en esa materia. Pero si fuera así, habrá que decirlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para aclarar el texto tendría que ir a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro. Si va a la Comisión para que se aclare y se fije debidamente el contenido de nuestro pensamiento en la ley de Presupuesto, habría que decir que va para eso. Irá a la Comisión de Presupuesto. Siempre sería puramente un esclarecimiento, como elemento histórico concurrente a los fines de la interpretación, pero, repito, no son repercusión útil ninguna en cuanto a la modificación de los textos consagrados ya por el voto del Senado. Eso no tiene ya modificación.

Bien; un distingo después de hecha esta primera afirmación. Entre las disposiciones criticadas, hay algunas que son de carácter típicamente presupuestal, y otras que no lo son, y que, indebidamente, han sido incluídas en la ley de Presupuesto. Las que son de carácter típicamente presupuestal ya no pueden volver al Senado. Las que no son de tal carácter, podrían ser motivo de atención del Senado, una vez que terminara el ciclo de la preparación del Presupuesto, en el caso de que la Cámara de Representantes aprobara el texto del Senado y fuera al Poder Ejecutivo y éste lo promulgara, o en el caso de que, por otra instancia, la Asamblea General entrara a su consideración, por el rechazo que hiciera la Cámara de Diputados, de las modificaciones del Senado, y fuera luego promulgado.

Bien: concluído el ciclo del presupuesto, naturalmente que el Senado tendría la facultad de modificar o de derogar todas las disposiciones que, no siendo de carácter presupuestal, su consideración no está limitada, en la competencia del Senado, a ninguna oportunidad.

Por ejemplo; yo he citado, por vía de crítica, algunas disposiciones que se refieren a la modificación del principio consagrado en el artículo 80 de la ley de 2 de julio de 1940, sobre jubilaciones y pensiones civiles. He señalado

aquí, la injusticia de haber consagrado un privilegio para determinado número de funcionarios. Ese privilegio debe ser derogado, y podría serlo por una ley especial. En este momento, ese artículo está a conocimiento de la Cámara de Diputados, y no corresponde que nosotros entremos a su consideración, para modificarlo o derogarlo. Está en el caso general; indebidamente incluído, pero está a conocimiento de la Cámara. Podremos modificarlo o derogarlo después.

Hay otras disposiciones materia de Estatuto del Funcionario, caso típico, el artículo 125, que corresponde al texto del Estatuto del Funcionario, y ha sido indebidamente incorporado a la ley de Presupuesto. Por tanto, modificable o derogable en cualquier momento.

En consecuencia, concluído aquel ciclo, el Senado tendría el derecho de ocuparse de ese punto; antes, no.

Hay otras disposiciones que son inconstitucionales por inadvertencia. En realidad, no vale mucho la pena ocuparse del tema, en ese aspecto, porque no tiene ninguna trascendencia. Hay un texto que se ocupa de los automóviles del Presidente de la Cámara de Diputados y del Presidente de la Cámara de Senadores. Eso pertenece a la vida interna de las Cámaras. No es posible que la ley, por muy plausible que sea la intención, —creo que el artículo es laudable, esto que está movido por el deseo de moralizar y reencauzar a la administración dentro de normas de probidad,— entre a legislar sobre materia que pertenece al orden reglamentario o propio de los Cuerpos parlamentarios.

Bien; si se tratara de problemas constitucionales, deberían ir a la Comisión de Constitución y Legislación; si se tratara de problemas como los que yo planteé el otro día, respecto a que gastos de representación se van a computar en la ley de jubilaciones, debería ir a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales; si se tratara de problemas presupuestales típicos, como hay algunos que podrían señalarse, deberían ir a la Comisión de Presupuesto.

De manera que mandar todo en block a una Comisión, y, por añadidura, sin fijarle concepto definido acerca de lo que tiene que hacer, es dejar un poco brumosamente el cometido, que puede ser ajeno al que tenga por definición reglamentaria; y, además, como ya se ha destacado, inconducente, puesto que el Senado no podría hacer otra cosa que meras declaraciones expresivas de su pensamiento anterior.

Por estas razones, no le daría mi voto, salvo que se redujera el envío a la Comisión, al propósito de aclarar determinados artículos, como expresión del pensamiento del Senado.

Eso podría ser laudable, y yo lo acompañaría. Si no se definiera en estos términos, lo creo inconducente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente: tengo el honor de concurrir al seno del Senado de la República, para proporcionar algunas explicaciones, en forma de contestación a algunos cargos que en el transcurso del debate, se han formulado, sobre la conducta asumida por el dicente, en materia de resultancia de la incorporación del artículo 125 a la Ley Presupuestal de la República.

En primer término, voy a hablar con documentos a la vista, y voy a ofrecer algún testimonio, que dé dilatada y probada validez a los términos, que prometo breves al Senado.

Primero, quiero rechazar los términos de "dramaticidad" y "teatralidad", que no convienen a la seriedad con que el dicente interpretó cumplir un deber moral y un deber político, frente a una incidencia que afectaba, y por cuatro años, en forma vital, al orden administrativo, técnico, y hasta moral, de la Cartera a su cargo.

Si nunca hubiera luchado por los mismos principios, por los cuales he ofrecido mi Cartera, podría pensarse, en este caso, que mi actitud pudiera ser o estar herida de histrionismo o de especulación política.

Me siento libre, absolutamente libre, de tal sospecha. He luchado desde estudiante, porque los cargos técnicos de Salud Pública se alcancen, exclusivamente, por la dignidad del mayor conocimiento, a través de pruebas técnicas, y ante Tribunales técnicos. He sostenido este principio a lo largo de mis 35 años de médico. No podría renunciar, en ocasión de esta alta magistratura que el honor de la República ha puesto en mis manos, para seguir mereciendo la confianza de permanecer en ella, si renunciara a esas convicciones y a esos principios...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Disculpe el señor Ministro; como veo que empieza de muy atrás —no es un reproche, es una comprobación— por el momento que toma para su disertación, y la moción que estamos discutiendo es de si pasa o no a Comisión este asunto, corresponde, por ser de orden, que se vote la moción.

No estamos tratando el artículo 125, en este momento. Ya lo habíamos tratado.

Planteo la cuestión para poner un poco de orden en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ajusta a un criterio de carácter general, cuando no hay número o quórum para votar,...

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay que levantar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es la norma; durante el ejercicio de mi Presidencia ha habido siempre tolerancia. Pero si así lo dispone el Senado, la Mesa lo toma como régimen para lo sucesivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Presidente lo permite, yo le puedo asegurar que en el primer año de esta legislatura, cuando no había número en Sala se levantaba la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No en este ejercicio...

SEÑOR FERRER SERRA. — Le puedo asegurar que el año anterior, cuando no había número, se levantaba la sesión, porque no es posible, no me parece conducente, que el Cuerpo discuta sin quórum, y luego vote lo que se ha discutido, sin conocerlo.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número. Se levanta la sesión.

(Así se hace. — Es la hora 22 y 10 minutos).

ARMANDO I. BARBIERI
Presidente en Ejercicio

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios

Celestino M. Rubio,
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 206 — Montevideo, Martes 22 de Enero de 1957 — Núm. 15021

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955).

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$	8.00	el	tomo
1933 (reeditado)	"	50.00	"	"
1935 y 1936	"	8.00	"	"
1938 (reeditado)	"	50.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1941 (reeditado)	"	30.00	"	"
1942 (reeditado)	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1946 (reeditado)	"	50.00	"	"
1947	"	6.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"
1953	"	16.00	"	"
1954	"	10.00	"	"
1955	"	14.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
" " " " año	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5 00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se enthegan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsiste ·ias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta	$					
		Con capital	Hasta	$	20 000.00	$	50.00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50 000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100 000.00	"	90 00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120 00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300 000 00	"	150 00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400 000.00	"	180 00	"	"
"	"	400 001.00	"	"	500 000.00	"	220 00	"	"
"	"	500 001.00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	"	"
"	"	1:000 001 00	"	"	2 000 000 00	"	340 00	"	"
"	"	2:000.001.00	"	"	3 000 000 00	"	400.00	"	"
"	"	3:000 001 00	"	"	4 000 000 00	"	500 00	"	"
"	"	4:000 001 00	"	"	5 000 000 00	"	600 00	"	"
"	"	5:000 001 00			en adelante	"	700 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

I - Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO NEPOMUCENO TEJERA o TEJERA PERDOMO o PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 669 En.21-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BASCUAS LOUZAN DE GARCIA, y de JOSEFA GARCIA BASCUAS DE MALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19842 En.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAMT o SAMBT DE KOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19958 En.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANCELA o CANCELA LEIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19740 Dic.27-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FRANZ o MARIO F. o MARIO FRANCISCO GIUCCI o GIUCCI GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19684 Dic.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA PARADA DE CARDALDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 354 En.12-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALBERTO BASCOU LISSARDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 122 En.8-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GUAGLIANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 18 de Diciembre de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19683 Dic.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CRISTINA GARCIA DE DELGADO y de ROSENDO o ROSENDO INES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956.— José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 320 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MULET BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 444 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CASSARINO o CASARINO o CASARIN o CASARI o CASARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 319 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL POSADA de da SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 188 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VENTILATTO o VENTILATO o BENTILATO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 488 En.16-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ETCHEVERRY HIGUÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 436 En.14-v.en.24

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DE CHIARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 435 En.14-v.en24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO SEIJO o SEIJOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 437 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 438 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 439 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANS CURT o SANZ-CURT o SANS CUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 440 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIO LORA o LORA VALDES o VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 441 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LAURELLI DE MAINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 442 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se haca saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE INOCENTE IGLESIAS o IGLESIAS CEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 443 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO MONTEAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 403 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE (GIUSEPPE) AMEGLIO MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 350 En.12-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 351 En.12-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL o ASDRUBAL ACEVEDO FERREIRA BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 352 En.12-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 308 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO FERMIN SCARPA DEVITA o DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 353 En.12-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA JAUREGUI DE ITURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 309 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAYETANO o CAYETANO ALBERTO BONIFACINO o BONIFACINO TESORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 310 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 311 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA CALVI DE CARISSIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones.— Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 312 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PEDRO CÁNEPA o CÁNEPA LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 313 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIA FRANQUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 316 En.11-v.en 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ELIDA GARCIA ROMAY DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 317 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELEUTERIO TRIGO IGLESIAS, la de MARIA o MARIA PAULINA RAVA CAMPI DE TRIGO, y la de OSCAR MARIO TRIGO o TRIGO RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 318 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO y la de PETRONA FUENTES PARADA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19607 Dic.24-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASTRO CASTRO DE RAMOS o JOSEFA MARIA CASTRO DE RAMOS, o JOSEFA MARIA CASTRO CASTRO DE RAMOS o JOSEFA CASTRO DE RAMOS o JOSEFA CASTRO CASTRO, o JOSEFA CASTRO o JOSEFA MARIA CASTRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1 $48.00 30|pub. 220 En.12-v.feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PAULINO MAZZIOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 263 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA LEDESMA DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 259 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA ECHEVARRIA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 260 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELINDA FLORENTINA LEIVA GARCIA DE VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Colonia, 31 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 484 En.16-v.en 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LEZAMA GASTELUMENDI o FELIPE G. LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12 00 10|pub. 395 En.14-v.en.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CATALINA PEROTTI DE BRONDINO o MARGARITA PEROTTI DE BRONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 396 En.14-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 269 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 268 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REYMUNDO SILVEYRA o SILVEIRA ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 28 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 267 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUJAN CERRUTTI MELONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 266 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 265 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO TIMOTEO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, 4 de Enero de 1957 — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 297 En.11-v.en 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $12.00 10|pub. 414 En.14-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ITURBIDE o YTURBIDE o YTURVIDE, PEDRO. Sucesión", se hace saber la

apertura de la sucesión de Pedro Iturbide o Yturbide o Yturvide, citándose a los interesados por el término de treinta días y especialmente al hermano legítimo don Wenceslao Gregorio o Gregorio Iturbide y sus causahabientes a cualquier título, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario. (Código Civil: artículo 1071 y Código de Procedimiento Civil artículo 307). Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1956 — Ramón D. Queiruga, Act.
1) $60.00 30|pub 19777 Dic.27-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN E. CLAVIJO DE LEON o JUAN EPIFANIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 27 de Diciembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 300 En.11-v.en.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO PERDOMO o SIXTO DOROTEO PERDOMO; citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 199 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS S. o LUIS SABINO o LUIS LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efectos de emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1956. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 538 En.17-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRINIDAD o FRANCISCO o FRANCISCO T. AMAYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rivera Diciembre 21 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 534 En.17-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "SUCESION DOMINGO SEGUNDO PEREZ" (L.o 6 N.o 637 F.o 395), se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores Valentina Pérez Rodríguez; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a don Flaminio Díez Salazar, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 30|pub. 227 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FAGGIANI DE ECHEVERRIBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 31 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 545 En.17-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ESTEVEZ, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones — Salto, Diciembre 31 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 493 En.16-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 31 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 664 En.21-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENIA o IRENE LUISA BOLLHORN o BOLLHORN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones y emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 469 En.15-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Diciembre 22 de 1956 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 337 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERMINA BORDAD DE RIVERA o MARIA BORDAD DE RIVERA o MARIA o MARIA FERMINA BORDAD MACHIN DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 667 En.21-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ISABELINO o ISABELINO ADOLFO o ADOLFO ROQUERO VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 668 En.21-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA CABRERA DE ELICHEIX u ORFILIA CABRERA DE ELICHEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado.— San José, Enero 13 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 335 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CARRACI DE SARAZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 334 En.11-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA GUELBENZU o ANGEL MARIA GUELBENZU CUÑETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado.— San José, Enero 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 333 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RAYMUNDO ALVAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 29 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 504 En.16-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GUASTAVINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 29 de 1956.
1) $12.00 10|pub. 426 En.14-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTELLO LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días; a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 650 En.21-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO KAUFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1956. — Elbio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 568 En.17-ven.28.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

VILLA "EL TALAR" y "SAN ISIDRO"
De JOSE ISIDRO AYALA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Villa "El Talar" de Pando

Solar Nº 9. Manzana "B". Comprador Gaudencio García Pintos. 1337.
Solar Nº 10. Manzana "C". Comprador Andrés Day y Cecilia R. C. de Day. 1311.
Solar Nº 8. Manzana "M". Comprador Irineo J. R. de los Santos. 1276.
Solar Nº 9. Manzana "M" Comprador Horacio de los Santos. 1277.
Solar Nº 22. Manzana "T". Comprador Antonio Cañetti Leira y W. Cabrera. 1399.
Solar Nº 16. Manzana "Z". Comprador José Bentancor. 1353.
Solar Nº 7. Manzana "H". Comprador Ubaldo y Mario González, 1408. San Isidro.
Solar Nº 12. Manzana "U". Comprador José Araújo.
Solar Nº 16. Manzana "F". Comprador Alberto Custodio.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — José Isidro Ayala, Mercedes 867.
2) $54.00 15|pub. 235 En.10-v.en.26.

ADVINCULA PEREZ Y EDUARDA DE LEON

Aviso: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a Advincula Pérez y Eduarda de León, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa otorgada con el Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rocha), con fecha 28 de Julio de 1936, correspondiente a los solares 18 y 19 de la manzana "A" del plano del agrimensor Facundo P. Machado, de fecha Noviembre 3 de 1929 inscripto en Noviembre 7 de 1929. La promesa se inscribió en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 567, folio 146, libro 15. Promitentes vendedores originales: De la Fuente y Cotelo Freire. Actual propietario: Pedro Cohen.
2) $36.00 15|pub. 79 En.7-v.en 23.

CARLOS MARIA AYALA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio compraventa del siguiente solar ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones sobre Ruta 101, solar Nº 1 manzana "J", comprador Júpiter García, se hace saber al men-

cionado prómitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Carlos María Ayala, Mercedes 867.
2) $30.00 15|pub. 233 En.10-v.en.26.

VILLA SAN ISIDRO DE PANDO
MODESTO J. VIGLIETTI
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa del solar ubicado en "San Isidro de Pando" de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, solar Nº 7 manzana letra "Q", 1437, comprador Faustino Alonso (hijo), se hace saber al mencionado promitente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Modesto J. Viglietti, Mercedes 867.
2) $30.00 15|pub. 234 En.10-v.en.26.

3-Convocatorias Comerciales

AUTOCAM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales, el Directorio de Autocam S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1957 a las 15 horas en el local social de la calle Acevedo Díaz Nº 1722 para tratar la siguiente orden del día:
1º Designación de dos accionistas para controlar de la asamblea y para firmar el acta de la misma; 2º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 3º Elección de nuevo Directorio y suplentes; 4º Elección del Síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco que las acredite con tres días de anticipación, como mínimo, al día fijado para la realización de la misma (artículo 41 de los estatutos). — El Presidente.
3) $7.20 2|pub. 675 En.21-v.en.22.

"LOS MANANTIALES" S. A.
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 29 del corriente mes a las 15 horas.
Orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1956; 2º Elección del nuevo Directorio; 3º Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 4º Designación de Síndico titular y suplente; 5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1957. — El Directorio.
3) $12.00 6|pub. 657 En.21-v.en.26.

"LA CAUTIVA"
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 15 y 30 horas en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1956; 2º Elección del nuevo Directorio; 3º Remuneración del Directorio y Síndico; 4º Designación de Síndico titular y suplente; 5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1957.
3) $12.00 6|pub. 659 En.21-v.en.26.

"CAMOATI S. A."
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 29 del corriente mes a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1956; 2º Elección del nuevo Directorio; 3º Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 4º Elección de Síndico y Síndico suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1957. — El Directorio.
3) $12.00 6|pub. 658 En.21-v.en.26.

LABORATORIO "ATHENA" S. A.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la octava asamblea general ordinaria a realizarse el 30 del corriente a las 11 horas, en el local social, Avda. Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 6º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1956; 2º Distribución de las utilidades; 3º Elección de Directorio y Síndico; 4º Remuneración del Síndico; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 661 En.21-v.en.25.

FCA. NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de la "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A.", para la asamblea general ordinaria, correspondiente al décimo ejercicio, que tendrá lugar en su local social, Avda. 8 de Octubre 3225, el día 14 de Febrero de 1957, a la hora 18 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y número de acciones y cantidad de votos, así como para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio; 3.o) Designación de Directorio y suplentes; 4.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio próximo.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios sustitutivos en el domicilio social, por lo que se les otorgará un certificado que servirá de entrada a la asamblea. Dicha registración podrá hacerse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 644 En.19-v.en.24.

EMILCA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas de "Emilca Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la Avda. 8 de Octubre 3225, el día 14 de Febrero de 1957, a la hora 17 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia, monto y número de las acciones y el número de votos, así como para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1956.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósitos bancarios correspondientes en el domicilio social, por lo que se les otorgará un certificado que servirá de entrada a la asamblea. Dicha registración podrá hacerse hasta dos días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 645 En.19-v.en.24.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente a las 18 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 402, para tratar la siguiente orden del día:
Designación de dos accionistas para controlar el quórum, consideración de la memoria del Directorio, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la distribución de utilidades y del informe de la comisión de cuentas correspondientes al 54 ejercicio. Elección de tres Directores titulares y dos titulares y dos suplentes de la comisión de cuentas. Designación de tres accionistas para firmar el acta.
Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos de estas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — El Secretario.
3) $19.20 8|pub. 588 En.13-v.en.26.

D. E. U. S. A.
De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a las asambleas generales ordinarias que se realizarán el día 1º de Febrero a las 11 horas y 11 horas y 30 respectivamente en el local social, calle San José 1280, escritorio 3, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de las memorias, balances, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del tercer y cuarto ejercicio, cerrados el 30 de Junio de 1955 y el 30 de Junio de 1956; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y el Secretario.
Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, 17 de Enero de 1957. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 642 En.19-v.en.22.

LA MARINA S. A.
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 31 de Enero de 1957 a las 13 y 30 horas en nuestro local de la calle Colonia 2225 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración de memoria, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. — Julio Michelotti, Gerente.
3) $12.00 5|pub. 621 En.19-v.en.24

COSOPRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Enero de 1957, a las 19 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1356, piso 3º, esc. 15, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1956; 3.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir en el domicilio indicado, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio
3) $16.00 8|pub. 582 En.18-v.en.26.

COMPAÑIA COMERCIAL DE FINANCIACIONES S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1957, a las 11.30 horas, en el local de la calle Florida 1265, (4.o piso), con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 5|pub. 554 En.17-v.en.22

OTTONELLO HNOS. S. A.
Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1957, a las 18 horas, en la sede social Avda. General Flores 3715, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente por el ejercicio corriente y fijar su remuneración para el ejercicio pasado; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.
3) $16.00 5|pub. 569 En.18-v.en.23.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero de 1957, a las 16 horas, en sus oficinas calle Haití N.o 1606, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Memoria, inventario y balance general, correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio social, e informe del Síndico; 2.o) Elección de un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente; 4.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 5.o) Nombramiento de tres accionistas para suscribir el acta con el Directorio.
Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 de Enero de 1957. — El Secretario.
3) $20.00 10|pub. 483 En.16-v.en.26.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Enero de 1957, a las 17 horas en el local social, Avda. 18 de Julio 1112, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Artículo 25); 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, del Ejercicio 1.o de Octubre de 1955 al 30 de Setiembre de 1956; 3º Distribución de utilidades; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio para el Ejercicio 1956-1958 y Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1956-1957; 5º Fijación de la remuneración del Síndico; 6º Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. (Artículo 25).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la sociedad —18 de Julio 1112, piso 1.o—, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que les corresponde por sus acciones. (Artículo 19). — Montevideo Enero 3 de 1957. — El Secretario.

3) $30.00 5|pub. 570 En.17-v.en.22.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la compañía Evera Sociedad Anónima Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Zabala 1542, séptimo piso, Montevideo, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1956; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 517 En.16-v.en.26.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
(PUNTA DEL ESTE)

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de San Rafael, Punta del Este, el día 2 de Febrero próximo venidero, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Informe de la Comisión Sindical; 2) Consideración de la memoria, balance anual y cuentas de pérdidas y ganancias; 3) Elección de cinco Directores titulares, diez suplentes y los tres miembros que integrarán la Comisión Sindical.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar con tres días de anticipación, de acuerdo con el inciso "A" del artículo 13 del estatuto social, la boleta que los acredite como tales y el número de votos que les corresponde a cada uno de acuerdo con las acciones suscriptas.

El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes (artículo 13 inciso C). — Punta del Este, Enero 8 de 1957. — El Directorio.

3) $48.00 15|pub. 292 En.11-v.en.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el el local social, Plaza Independencia 811, el día viernes 25 de Enero de 1957, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Pedido de autorización del Directorio, de acuerdo al inciso 2º del artículo 31 de los estatutos sociales; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

3) $20.00 10|pub. 401 En.14-v.en.24.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 30 de Enero de 1957, en el local de la Compañía, calle Lord Ponsonby 2386 a la hora 15 a fin de tratar el orden del día siguiente:

1º Disolución de sociedad; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría hasta el día 26 de Enero de 1957. — La Secretaría.

3) $16.00 10|pub. 478 En.15-v.en.25.

MOBILIARIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1957, a las once horas, en el local de la calle Florida 1265 (4.o piso), con la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 553 En.17-v.en.22.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó la titular del sepulcro 511 del cementerio del Buceo, doña MARIA COMESAÑA DE ZENARDO solicitando trasladar al Osario General, los siguientes restos: Dolores Figari de Autrand, Zahara Figari, Pedro Lorensan, Sara Austrand de Morador, Atalivia Autrand Figari, Fernando Etcheverry, Lolar Morador de Ríos, Julio Reyes Reissig, Sara Sixtá Quiroga de Insaugarat, María Fontana de Icardi, Alberto Austrand Figari, Roque Rodríguez Broncini, Leonarda López de Delgado, Zoila Etcheverry, María Narbais de Bruno y Carlos Morador Otero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darle otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 646 En.19-v.may.14.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Ventura Dionisia Alcain de Pernas, Gregorio, Luis Alberto y Héctor Manuel Alcain, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 1737 del C.o del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario general, procedentes del local mencionado los restos de: Elvira Casal de Grajales, Catalina Caini de Regueira, Andrés Wonenburger, Víctor Anichini, María E. O. de Previtale, María Casal, Juan Ravezza, Amelia Torres, Derlindo Velázquez, Elida Aguerreberre, Dolores Aguerreberre, Víctor Azurco Un Parvulo, Ramón Grajales, Elvira Wonenburger, Margarita Wonenburger, Juan González, Josefina Guijarro, Cristina Vianchi, Luis Rodríguez, Angela María Rica, Francisca Bengochea de Aguerreberre, María Villever de Casal y 4 urnas sin chapa, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — La Dirección.

4) $216.00 90|pub. 19513 Dic.21-v.ab.9.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Josefa Salpetro de Silva contra ANGEL MARIA GUILLERMO SILVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 51 F.o 574, se hace saber que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josefa Salpetro de Silva y Angel María o Angel María Guillermo Silva Curto, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley, Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 106 En.7-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Brzostowicki, Nachmann con AURORA MERCEDES GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Nachmann Brzostowicki y Aurora Mercedes García, y que se cita y emplaza a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 19993 En.3-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ESTEBAN CUENCA y MARIA ELENA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 41, Fº 178), se hace saber al público que con fecha 19 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Esteban Cuenca y María Elena Rodríguez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Al solo efecto de las publicaciones se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1956. — Elsa S. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20|pub. 296 En.11-v.feb.2.

6—Disoluciones de Sociedades

VICTOR LAPROVITERA y Cía.

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de "Víctor Laprovitera y Cía.", con peluquería denominada "Gales", sita en la calle Colón 1467; prometiendo los socios Víctor Laprovitera y Simón Porta, vender sus partes indivisas a su consocio Antonio Contatore, quién tomó el negocio a su cargo hoy. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o Enero de 1957. — VICTOR LAPROVITERA. — JUANA MASULLO DE LAPROVITERA. — SIMON PORTA. — ANTONIO CONTATORE.

6) $24.00 20|pub. 524 En.16-v.feb.7.

"DREZNER, CHMIEL Y GOLDWASSER"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo resuelto disolver la Sociedad Colectiva que bajo la razón social "Drezner, Chmiel y Goldwasser" venía actuando en plaza en el ramo de Carpintería en la calle Carlos Anaya Nos. 2621|25, retirándose el socio Wolf Drezner y tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Simón Chmiel y Marcos Goldwasser. Acreedores presentarse en la misma dirección. — Enero 10 de 1957.

6) $24.00 20|pub. 381 En.12-v.feb.4.

SALTO GRANDE LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo con fecha 31 de Diciembre de 1956, hemos disuelto la sociedad comercial "Salto Grande Limitada", de esta plaza, calle Uruguay N.o 1424. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 24. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Enero 10 de 1957. — JUAN JOSE VISPO. — ENRIQUE SAVOIA. — WALTER GARCIA.

6) $24.00 20|pub. 544 En.17-v.feb.8

"PRADO, ARBURUAS y COMPAÑIA"

De acuerdo con ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que los integrantes de la sociedad de esta plaza, en los ramos de panadería, confitería y anexos, cuya razón social es "Prado, Arburúas y Compañía" y su denominación "Express", han convenido en su disolución anticipada sobre las bases siguientes: A) El socio don Fernando Valerio queda con el establecimiento "Panadería Express" de esta ciudad; B) Los socios don Roque Prado y don Gilberto Arburúas quedan en común, con los establecimientos "Panadería Colón" de esta ciudad y "Panadería Artigas" de Paso del Borracho; C) Dicha disolución tiene efecto desde el 31 de Mayo de 1956 y desde la misma fecha el señor Fernando Valerio está en posesión de la "Panadería Express" y los señores Roque Prado y Gilberto Arburúas en posesión de las "Panadería Colón" y "Panadería Artigas"; y D) Los acreedores deberán presentarse en calle 25 de Mayo Nº 264 de esta ciudad. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1956. — ROQUE PRADO. — GILBERTO ARBURUAS. — FERNANDO VALERIO.

6) $56.00 20|pub. 253 En.10-v.feb.1º

FERREIRA Y SARNO

A los efectos de la ley 26|9|1904, se hace saber al comercio que, con fecha 9 de Julio de 1956, se ha disuelto la sociedad Ferreira y Sarno establecidos con Fábrica de Mosaicos en Avda. Garzón 411, retirándose el señor Miguel Ferreira, haciéndose cargo el señor Mario Sarno del activo y pasivo. Al mismo tiempo el señor Mario Sarno entra a formar sociedad en la misma dirección y ramo con el señor Hugo Genta Dodera. Acreedores: Garzón 411. - Montevideo, 9 de Julio de 1956 — MIGUEL FERREIRA OLIVERA. — MARIO SARNO FORNILLO. — HUGO GENTA DODERA.

6) $32.00 20|pub. 20011 En.3-v.en.25.

"AMBARUS Y GALAY"

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad: "Ambarus y Galay", que giraba en esta plaza, calle Duvimioso Terra 2224 bis, el 30 de Junio de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Pedro Ambarus. — Acreedores presentarse en la misma por Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1957.

6) $16.00 20|pub. 530 En.16-v.feb.7.

CARLOS R. BIANCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del C. de C. que con fecha 27 de Junio ppdo. hemos resuelto de común acuerdo proceder a la disolución de la sociedad de responsabilidad limitada que en esta plaza venía girando bajo la razón social de Carlos R. Bianchi S. de R. Ltda. Se cita a los acreedores que se consideren con derechos o créditos a su favor (Ley del 26 de Setiembre de 1904) que deberán presentarse en el escritorio de la calle J. C. Gómez 1492, p. 2, esc. 207|8 dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — CARLOS R. BIANCHI por Carlos R. Bianchi Sociedad de Responsabilidad Limitada.

6) $48.00 20|pub. 10 En. 4-v.en.26.

"NUEVOGAR LIMITADA"

La sociedad "Nuevogar Limitada" integrada por Alejandro Gross, Valentín Aber y Deomar Pío Ledezma, se disolvió totalmente por expiración del plazo contractual consentido por los socios. A efectos de liquidación, acreedores con justificativos de los créditos a sede del comercio, Colonia 1268. Interviene Escribanía R. Ricardo Pampín. Ley 26 Setiembre 1904, artículo 492 del Cód. de Comercio y Dto. Ley 8.992 del 26 de Abril 1933. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1956. — ALEJANDRO GROSS. — VALENTIN ABER. — DEOMAR PIO LEDEZMA.

6) $24.00 20|pub. 19931 Dic.31-v.en.23.

"MAR"
MOREIRA, PEIRANO Y ROUCO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver y liquidar la Sociedad que existía entre nosotros en el ramo de Taller Mecánico Automotriz, con domicilio en Hocquart N.o 1978. El señor Moreira continúa la explotación del taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores e interesados presentarse dentro del término legal en Hocquart N.o 1978. — Montevideo, Diciembre 20 de 1956. — DELFINO M. MOREIRA. — JUPITER PEIRANO. — CARLOS ROUCO.

6) $24.00 20|pub. 19987 En.2-v.en.24

SOBRAL Y GARRIDO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Sobral y Garrido", por el comercio en el ramo de restoran y fermentadas establecido en la calle Colonia 811, desligándose de la misma el socio señor Francisco Sobral. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — FRANCISCO SOBRAL. — MARIA VERONICA FRESIA. — JOSE GARRIDO OSO.

6) $32.00 20|pub. 52 En.5-v.en.28.

"BONILLA Y CIA."

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Bonilla y Cía.", integrada por los señores Francisco Bonilla y Hugo Hernández y que gira en el ramo de Confitería, Salón de Té y Bebidas Alcohólicas en la calle Paysandú Nos. 1345-49 de etsa ciudad, vendiendo el señor Francisco Bonilla su cuota parte de capital a los señores Elbio Mesa Fernández y Engels Andrade Guzmán. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma que girará bajo la razón social "Hugo Hernández y Cía.". Acreedores presentarse en el comercio indicado dentro del plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 2 de 1957. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA S. GUINART DE BONILLA.

6) $40.00 20|pub. 150 En.3-v.en.30.

DEVOTO HNOS. Y CIA.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Devoto Hnos. y Cía.", que giraba en plaza por el comercio establecido en Almería 4601 en el ramo de almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar, desligándose de la misma los socios señores Luis Alberto Devoto Gorla y Ramón Montano Sabella. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27|28 de Agosto de 1956. — LUIS ALBERTO DEVOTO GORLA. — DORA ALBERTINA ALMEIDA. — RAMON MONTANO SABELLA. — MARTA MARIA BARREIRO. — WALTER DEVOTO GORLA.

6) $32.00 20|pub. 53 En.5-v.en.28.

FRUTISAN LIMITADA

Comunica que se ha disuelto y liquidado totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza en la elaboración de soda y bebidas gasificadas a base de jugo de frutas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Silveira Riet. — ENRIQUE SILVEIRA RIET.

6) $16.00 20|pub. 19978 En.2-v.en.24.

SOCIEDAD COMERCIAL

A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 15 de Diciembre del corriente año, hemos disuelto la Sociedad Comercial que en los ramos de Almacén y Licencias Alcohólicas teníamos establecida en esta ciudad, calle 19 de Abril y Haedo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Nelson Rebagliatti. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1956. — JOSE A. FRAQUELLI. — NELSON S. REBAGLIATTI.

6) $24.00 20|pub. 103 En.7-v.en.29.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Alfredo Salvo contra CARLOTA ESTER PEREZ. Divorcio", L.o 51 F.o 637, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Ester Pérez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 19979 En.2-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Hadidian, Yeranig con KHOLOPIGUIAN, GHOOGAS. Divorcio", se cita y emplaza a don Ghoogas Kholopiguian, para que comparezca dentro de noventa días a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 61 En.5-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Lombardi Peluas, Aurelio Anselmo contra BEATRIZ MALDONADO. Divorcio". (Lo. 41, Fo. 555, N.o 1299), se emplaza a la demandada, doña Beatriz Maldonado, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y con el que se llenará el requisito de la conciliación (artículos 307 y 308 del C. P. C.). Se le emplaza en la misma forma, para que comparezca a estar a derecho en los autos sobre auxiliatoria de pobreza iniciados por don Aurelio Anselmo Lombardi Peluas, conjuntamente con el juicio de divorcio. A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 29 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30016 En.5-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Juan Carlos Silveira contra JOSEFA EMELINA CANTERA. Divorcio. Lº 27, Fº 351", se cita, llama y emplaza a Josefa Emelina Cantera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 28 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

7) $16.00 10|pub. 264 En.11-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Píriz Eleuterio contra GAZEL, BLANCA ELISA. Divorcio. (Lº 10, Fº 243)", se cita, llama y emplaza a la demandada Blanca Elisa Gazel para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones de este emplazamiento. — Maldonado 5 de Enero de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

7) $16.00 10|pub. 446 En.15-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — P disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1956 — Sanchirico de Guisoli Zulma Juana contra CARLOS ESTEBAN GUISOLI. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 19, N.o 440, Fo. 321)", se llama y emplaza a don Carlos Esteban Guisoli, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1956. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

7) $60.00 30|pub. 19885 Dic.31-v.feb.4.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Secretaría
OFICINA MUNICIPAL DE PAVIMENTACION
Pavimentación de la Ciudad de Trinidad

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la Junta Departamental de Flores de fecha 2 de Setiembre de 1949 y de la Ley número 9.408 y sus ampliaciones, se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las siguientes calles: República Española entre 19 de Abril e Inés Durán; Carlos Ma. Ramírez entre Tacuarembó y Paysandú, entre Santa Lucía y Paysandú, entre 19 de Abril y Santa Lucía, entre Inés Durán y 19 de Abril; Tacuarembó entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo; Paysandú entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo y entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera; Santa Lucía entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre 25 de Mayo y Carlos Ma. Ramírez; 19 de Abril entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo; República Española entre 19 de Abril y Santa Lucía, entre Manuel Oribe e Inés Durán y entre Manuel Oribe y Gral. Flores; Manuel Oribe entre Rpca. Española y Batlle y entre Fco. Fondar y Rpca. Española; Inés Durán entre Rpca. Española y José Batlle y 19 de Abril entre Rpca. Española y José Batlle; Florida entre Sma. Trinidad y Pte. Berro, entre Sma. Trinidad y Fray Ubeda, entre Fray Ubeda y 25 de Agosto; Lavalleja entre Sma. Trinidad y Pte. Berro, entre Sma. Trinidad y Fray Ubeda, entre Fray Ubeda y 25 de Agosto; Fray Ubeda entre Florida y Lavalleja, entre Independencia y Lavalleja y entre Independencia y Piedras; Independencia entre Fray Ubeda y Sma. Trinidad; Santísima Trinidad entre José Batlle y Florida, entre Lavalleja y Florida y entre Lavalleja e Independencia; Lavalleja entre 18 de Julio y Treinta y Tres, entre Artigas y 18 de Julio, entre Artigas y Brasil; 18 de Julio entre Florida y Lavalleja, entre Lavalleja e Independencia; Artigas entre Lavalleja e Independencia, entre Florida y Lavalleja; 25 de Mayo entre Santa Lucía y Paysandú; Presidente Berro entre Florida y Lavalleja, para que dentro de treinta días a contar de la fecha, se sirvan pasar por la Oficina Municipal de Pavimentación, con el fin de efectuar el reconocimiento de sus cuentas por concepto de pavimento y cordón. — Trinidad, Enero 7 de 1957. — J. Gualberto Sala, Secretario. — J. Ricardo Rodríguez, Enc. Of. de Pavimentación.

8) (C.C.) 30|pub. 30140 En.18-v.feb.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Construcción de cercos y cerramientos de las propiedades ubicadas en la ciudad de Piriápolis

De acuerdo con la resolución por Oficio número 636 de 1956 del Concejo Departamental de Maldonado, del 28 de Diciembre del año en curso, se emplaza a los propietarios frentistas para que construyan los muros de cerramiento de acuerdo con los términos del Decreto de la Junta Departamental del 29 de Marzo de 1935, por el término de treinta días a partir de la fecha para que procedan a su construcción.

Vencido este emplazamiento se aplicarán, a los propietarios omisos, las penalidades establecidas en el citado Decreto de la Junta Departamental. — Maldonado, Enero 2 de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente. — Gregorio Quintana Míguez, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 15|pub. 30173 En.21-v.feb.6.

Arreglo y o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la ciudad de Piriápolis

De acuerdo con la resolución por Oficio número 636 de 1956 de fecha 28 de Diciembre del mismo año, del Concejo Departamental de Maldonado y con los Decretos de la Junta Departamental del 29 de Marzo de 1935 y 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones del 2 de Octubre de 1953, se emplaza a los propietarios frentistas para que en el término de treinta días a contar de la fecha, procedan a las obras de reparación y o reconstrucción de las veredas de tres metros de ancho de acuerdo con los pliegos de condiciones que rigen para esas obras y que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento el Concejo procederá dentro de las formalidades reglamentarias a realizar las obras mencionadas por cuenta de los propietarios frentistas. —

Maldonado. Enero 5 de 1957. — Martín S. Marzaño, Presidente. — Gregorio Quintana Martínez, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 15|pub. 30174 En.21-v.feb.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
PAVIMENTACION
Tercera etapa
Decreto de Junio 13 de 1946 y ampliaciones de Enero 26 de 1948 y Agosto 10 de 1953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles P. Bentancor entre 25 de Mayo y Artigas, Treinta y Tres entre P. Bentancor y Vía Férrea, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 15 de Diciembre de 1956.
8) $60.00 30|pub. 19354 Dic.18-v.en.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PASTEUR

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza a la Auxiliar de Servicio señorita DORA HENDERSON, a fin de que se presente a llenar los requisitos para su ingreso, dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarla como renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 30179 En.21-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Eulalia Bouquet de Pedocchi y otros contra SUCESORES DE ALFREDO ANIBAL METZ y JOSE LUIS IRIGARAY. Ejecución de hipoteca. (L.o 42 Fo. 239)", se cita y emplaza a los señores Alfredo Aníbal Metz y José Luis Irigaray y|o sus sucesores a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 36 En.5-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Inglés Amelia por sus hijas María Amelia y María I. Margarita Inglés contra Suc. MALET OSCAR LUIS o MALET PICHON OSCAR LUIS. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, para tentar la conciliación, contestar la demanda y proseguir los juicios iniciados en estos autos, a los sucesores de don Oscar Luis Malet u Oscar Luis Malet Pichón, especialmente a su ex-esposa doña Esther Malet, y a sus hermanos Elvira María, Julio, María Catalina, Delia, Celia Berta, Héctor Evaristo y Agustín o Pedro Agustín Malet o Malet Pichón, y a los causahabientes de todos ellos a cualquier título, y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistido de derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 9 En.4-v.feb.7.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución de 30 de Marzo de 1955, dictada en el expediente caratulado: "Aprobación proyecto 4ª línea de bombeo y designación de propiedades que deben ser expropiadas". Expediente N.o 1976 G. G. ha designado para ser expropiados los siguientes bienes situados en la 11ª sección judicial del Departamento de Montevideo.

Propiedades de "La Industrial", Francisco Piria S. A.:
Padrón N.o 137.062. — (Parte) Sup. 375 m.2. — Prom. comprador: Juan Macan Stojkovic.
Padrón N.o 137.061. — Sup. 1230 m.2. — Prom. comprador: Primitivo Pesce.
Padrón N.o 137.059. — (Parte) Sup. 375 m.2. — Prom. comprador: Inocencio Canapá.
Padrón N.o 137.041. — Sup. 1055 m.2. 29 dc. — Prom. comprador: Manuel Rial.
Padrón N.o 137.040. — Sup. 1078 m.2. 57 dc. — Prom. comprador: Clotilde Vera (hoy transferido a Lorenzo Luis Rodríguez Méndez).
Padrón N.o 137.039. — Sup. 1101 m.2. 92 dc. — Prom. comprador: Francisco Bradzevicius.
Padrón N.o 137.037. — Sup. 709 m.2. 62 dc. — Prom. comprador: Ernesto González.
Padrón N.o 137.026 — (Parte) sup. 74 m.2 10 dc. — Prom. comprador: Avelino López.
Padrón N.o 137.025. — (Parte) sup. 148 m.2 20 dc. Prom. comprador: Manuela Fernández de López.
Padrón N.o 137.024. — (Parte) sup. 72 m.2 56 dc. — Prom. comprador: Severino López.
Propiedad de Regina Cavalini: Padrón número 137.063. — (Parte) Sup. 217 m.2 74 dc.
Propiedad de Róbinson Casagrande: Padrón N.o 137.060. Sup. 1230 m.2.
Propiedad de Esmeralda Zarza de Cotelo Freire: Padrón 137.038. — Sup. 1125 m.2 12 dc.

Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración calle José Martí N.o 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto por la Ley N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912 modificada por Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942 quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre los expresados bienes. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30125 En.16-v.en.24.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Concurso público de precios N.o 92. — Venta de vidrio roto. — Apertura: 29 de Enero de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.163. (Segundo llamado). — Tapones de corcho. — Apertura: 19 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.170. (Segundo llamado). — Azúcar sin refinar y|o sucedáneos. — Apertura: 8 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.181. (Segundo llamado). — Cápsulas de plomo. — Apertura: 6 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

Los Pliegos de Condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30150 En.17-v.en.28.

N.o 3.134. — (Segundo llamado). Formularios, fichas, tarjetas, etc. — Apertura: 30 de Enero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.162. — (Segundo llamado). Construcción de un tanque de hormigón armado. — Apertura: 7 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.173. — (Segundo llamado). Cajas de cartón. — Apertura: 24 de Enero de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.179. — (Segundo llamado). Contratar la reparación de una heladera. — Apertura: 25 de Enero de 1957, a las 15 horas.

N.o 3.189. — Pintura negra anticorrosiva. — Apertura: 29 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.195. — Bolsas de papel destinadas al envasado de cemento portland. — Apertura: 29 de Enero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.196. — Alambre de cobre electrolítico. — Apertura: 30 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.197. — Envases de cartón corrugado. — Apertura: 5 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.193. — Envases de hierro para lubricantes. — Apertura: 14 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.199. — Productos químicos. — Apertura: 31 de Enero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.200. — Maderas nacionales. — Apertura: 5 de Febrero de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.201. — Hierro y tejido de alambre. — Apertura: 6 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.202. —Un local destinado a Garage. — Apertura: 15 de Febrero de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.203. — Cojinetes. — Apertura: 12 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

N.o 3 204 — Electrodos para soldadura eléctrica. — Apertura: 13 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.205. — Construcción de dos tanques de acero. — Apertura: 21 de Febrero de 1957, a las 16 horas. — N.o 3.206. — Cubiertas y cámaras para trailers. — Apertura: 13 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

C. P de Precios N.o 96. — Venta de materiales en desuso. — Apertura: 6 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30121 En.16-v.en.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

V. H. 23. — Segundo llamado — Venta de Papel viejo y recortes papel blanco imprenta. — Apertura: Enero 25, hora 9. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

N.o 277|57. — Segundo llamado. — Suministro de lanilla para banderas. — Apertura Febrero 25, hora 9. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

N.o 280|57. — Segundo llamado. — Suministro de bulones, tuercas, arandelas y remaches de hierro negro. — Apertura: Enero 24, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 282|57. — Segundo llamado. — Suministro de tornillos, tuercas, etc., para metales y tirafondos. — Apertura: Febrero 25, hora 10. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señaladas en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 30132 En.17-v.en.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Licitación N.o 129
Segundo llamado

Construcción de un Garage en una casa de Ingeniero-Residente, a efectuarse en la Planta de Purificación y Bombeo de Aguas Corrientes, (Departamento de Canelones).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un garaje en una casa de Ingeniero-Residente, a efectuarse en la Planta de Purificación y Bombeo de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones) de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 4.75 (cuatro pesos con setenta y cinco centésimos) el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 25 de Enero de 1957, a las 10 horas, en la Gerencia, calle Zabala N.o 1395. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 30120 En.16-v.en.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 61|51
Segundo llamado
LICITACION PUBLICA N.o 62|11
Primer llamado

Servicio de mantenimiento y vigilancia del buen funcionamiento de diversas instalaciones telefónicas y pinturas e implementos para pintor.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las licitaciones del título, de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran a la hora 16, en fecha abajo detallada; al Salón de Reuniones, segundo piso sobre calle Solís. Casa Central.

Licitación pública N.o 61|51, segundo llamado: Febrero 6 de 1957.

Licitación Pública N.o 62|11, primer llamado: Febrero 11 de 1957. — Montevideo, Enero 14 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30160 En.19-v.en.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
Proveeduría
LICITACION PUBLICA Nº 3.644

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papelería e impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671. Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado el día martes 29 de Enero a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 30180 En.21-v.en.29.

PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 3.637

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición total o parcial de material de Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671, y según el siguiente detalle:

600.000 hojas papel de diario tamaño oficio.
13.000 matrices blancas para mimeógrafo tipo universal.
100 frascos de corrector de matrices.
90 tarros tinta para mimeógrafos de 1 kilo cada uno.

Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día martes 22 de Enero a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 30100 En.14-v.en.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Hormigonado de la Avenida Dr. Claudio Williman. 5.a Etapa de la Pavimentación de los Barrios Residenciales.

Llámase a licitación por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firmes de hormigón de la Avda. Dr. Claudio Williman, que se detallan en los recaudos contenidos en el proyecto para la pavimentación de la 5.a Etapa del Plan General de Obras en los citados barrios.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 5 de Febrero próximo de 1957 a las 10 horas en presencia de los interesados

que concurran al acto, previa documentación que exige el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en esta Dirección de Obras del Concejo Departamental cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 15.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de la apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Enero 3 de 1957. — Martín S. Marsano, Presidente. — Gregorio Quintana Migues, Dir. de Secretaría.

12) (C.C.) 22|pub. 30088 En.11-v.feb.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
SEGUNDO LLAMADO

Licitación para el suministro de mosaicos.

1.o) Llámase a licitación por segunda vez, para el suministro de 1.200 metros cuadrados de mosaicos, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 5.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado y timbres correspondientes, se recibirán hasta la hora 10 del día 29 del mes en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, 15 de Enero de 1957. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Esc. Elbio Benia Comas, Secretario.

12) (C.C.) 3|pub. 30158 En.19-v.en.22.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación pública Nº 48|56
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por artículos de bazar y menage. — Apertura: 4 de Febrero a las 9 horas, en el local de la Div. Administrativa, Piedras 482. — Se pueden retirar pliegos gratuitamente en la misma.

12) (C.C.) 5|pub. 30154 En.19-v.en.24

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
HOSPITAL SANATORIO EN COLON

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Licitación N.o 14. — Febrero 4 de 1957, a las 10 horas. — Segundo y último llamado:

Caños de hierro para instalación eléctrica

Los precios se comprenden con el material puesto en obra. Los interesados podrán retirar los recaudos en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio 2187, todos los días de 7 a 12 horas.

Advertencia: La Comisión Honoraria, publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Enero 17 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 30152 En.19-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer al Taller de Panadería, dependiente de estos Institutos, de leña en astillas Lic. Púb. Nº 375. — Leña de eucalipto (en astillas). — Día: 28 de Enero. Hora: 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto correspondiente, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Enero de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 30035 En.11-v.en.22.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 35

El Ministerio de Defensa Nacional (Sección Adquisiciones), llama por primera vez a licitación pública para la compra de tres ventiladores de pie y diez ventiladores oscilantes, de treinta centímetros de paleta, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Ministerio, calle 25 de Mayo Nº 279.

Las propuestas deben presentarse el día 26 de Enero del año en curso a las 9 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Enero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30115 En.15-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION N.o 49
Segundo llamado

Adquisición e instalación de equipo de bombeo, formado por molino a viento, pie de bomba, motor Diesel, cañerías, etc.

Ubicación: Colonia "Sánchez", situada a 5 kilómetros de Parada "Sánchez", 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas: Sección "Compras" del Departamento Comercial e Industrial, Cerrito 488. — Fecha y hora de apertura: 5 de Febrero a las 15 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30163 En.19-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 4|957
Quinto llamado

Llámase a licitación pública Nº 4|957, por el suministro de Leche (Montevideo). Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. Fecha de apertura: 31 de Enero. Hora 10.

12) (C.C.) 10|pub. 30175 En.21-v.en.31.

LICITACION PUBLICA N.o 8|957
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|957, por adquisición de 1.000 (mil) metros de Dril blanco y 700 (setecientos) metros de Brin azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 del corriente mes a las 10 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Enero 17 de 1957. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30148 En.19-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 5|957

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Liceo de Nueva Palmira —Colonia— (Modificaciones y Ampliación), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio Nº 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero de 1957, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Enero de 1957. — Arq. Alejandro de Malherbe, Jefe Depto. Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 30167 En.21-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 2|957
AVISO

Licitación Escuelas Nos. 47 y 108 de Montevideo
Rectificación de la hora de apertura de propuestas

Será el día 1º de Febrero de 1957, a las 10 horas, en lugar del indicado en el aviso del 3 del corriente. — Montevideo, Enero 18 de 1957.

12) (C.C.) 7|pub. 30178 En.21-v.en.28.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 114|57

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de una máquina fileteadora y una máquina despellejadora de pescado de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en Julio Herrera y Obes 1467 donde se abrirán las propuestas el día 15 de Febrero de 1957, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

12) (C.C. 10|pub. 30130 En.17-v.en.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 64, para adquirir lámparas eléctricas, de proyección y tubos fluorescentes.

Licitación pública N.o 64. (Segundo llamado). Vence el 6 de Febrero de 1957, a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 16 de Enero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30165 En.19-v.en.30.

AVISO
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 66 para adquirir 15 máquinas de escribir de acuerdo al pliego de condiciones.

LICITACION PUBLICA Nº 66
Primer llamado

Vence el 15 de Febrero de 1957 a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 9 de Enero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30075 En.11-v.en.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación No. 1|57
Amplia — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Papel y Cartulina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Enero de 1956 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30157 En.19-v.en.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 5|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Especialidades Farmacéuticas.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Enero de 1957 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 14 de Enero de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30102 En.14-v.en.24.

LICITACION PUBLICA Nº 3|57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Drogas, Productos Químicos y Galénicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 1º de Febrero de 1957 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Enero de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30176 En.21-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 18
Segundo llamado

Artículos: Carreteles hilo blanco, negro; Bobinas yerba mate, negro y blanco; Agujas para máquinas "Singer" o similar, Alfileres, Tiza blanca y colores, Cintas métricas (Sastres), Cuchillos para máquinas de cortar, Aceite para máquinas, Correas para máquinas "Singer" o similar, Ganchos para correas, Papel p|moldes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 25 de 1957, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 18 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30168 En.21-v.en.25.

Licitación pública Nº 23
Primer llamado

Artículos: Lona impermeable, Ollaos de bronce, Hilos crudo, blanco, negro, marrón y para velas; Cera virgen, Cuerda de cáñamo o similar, Broches niquelados a presión, Argollas niqueladas y lona blanca Nº 12.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 31 de 1957, a las 10 horas.— Montevideo, Enero 18 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30169 En.21-v.en.31.

Licitación pública Nº 22
Primer llamado

Artículos: Tirantes de pino tea, Tablones y tablas de pino Brasil, Paquetes de clavos y tornillos, Pantasote, Cincha para tapizado, Piola; Tachuelas de clavar, Resortes, Galón, Esterilla, Tachuelas de adorno, Arpillera, Acolchado, Crin vegetal, Crin animal, Hilo Nº 16, Cartón fibra y común, Grampas para tapicero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 31 de 1957, a las 9 horas.— Montevideo Enero 18 de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30170 En.21-v.en.31.

SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Artículos: Semillas números 12, 10 y 8. Clavos, cera marrón y negra, lija, harina mandioca, alambre, agujas p|máquina, hilo, hilo puntear, cemento, cetote, semillas para máquina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 23 de 1957, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 16 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30141 En.18-v.en.23.

Licitación pública Nº 10
Tercer llamado

Artículo: Harina de Trigo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 28 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30171 En.21-v.en.25.

SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Regimiento de Caballería número 8 y Brig. Caballería N.o 2, se llama a licitación pública por los siguientes renglones:
Lechugas, Tomates, Cebollas y Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 24 de Enero de 1957, a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30129 En.17-v.en.22.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 21
Primer llamado

Artículos: Pintura, Minio, Polvo amarillo, negro, colorado, verde; Goma laca, Aluminio, Alcohol, Tapa poros, Nogal, Cera, Esmalte, Tapa poros natural, Betún, Barniz, Anilinas, Caoblina, Aceite de linaza, Nogal, Aguarraz, Masilla, Secante líquido, Papel de lija, Brochas, Pinceles, Cepillos, Pintura sintética, Hilo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 26 de Enero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30105 En.15-v.en.25.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Grupo de Artillería N.o 2, se llama a licitación pública por los siguientes renglones:
Leche, **Leña.**
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Enero de 1957, a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30128 En.17-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION Nº 4480|57
Monta-Cargas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 24 de Abril de 1957, a las 16 horas, para contratar el suministro e instalación de un monta-cargas en la Central J. B. y Ordóñez, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 19 de Enero de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30166 En.21-v.en.31.

---

6 GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica que ha cursado la circular número 1, por la que considerará, alternativamente, propuestas por grupos electrógenos accionados por máquinas del tipo de pistones libres y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, octavo piso. — Montevideo, 18 de Enero de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 3|pub. 30151 En.19-v.en.22.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 21 de Enero de 1957

Cumplimiento de la disposición del **artículo 3º de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

MAXIMO ALBERTO BALIÑAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1320 y MIRTHA GLADYS ARECHEDERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1320.

7.a Sección

ALFONSO RODRIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1581 y BLANCA VIOLETA PASTORA ILLESCAS, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1581.
ALFONSO PEÑATE, 31 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Tacuarembó 1482 y AMALIA BUSTARA, 25 años, soltera, española, domiciliada Tacuarembó 1482.
RICARDO MONTEMURO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1685 y ELISA PEDROSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1725 Ap. 6.
CARLOS MARIA ALVARADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1628 Ap. 3 y CELICA TAROCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628 Ap. 3.
JULIO FEDERICO SOLER, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1479 y RENEE RITA D'ANGELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1479.
ROBERTO AMARO DANGLADA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Vázquez 1012 y MARIA ELENA DEL PILAR CUSTODIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1012.

8.a Sección.

ROMULO GONZALEZ FERRANDO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1495 y NELLY ADELA INFANTE BRUCIAMONTI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1495.
JOSE ANTONIO SCILINGUO, 24 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Magallanes 2008 y MARIA CAPUTO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Bequeló 2159.
RICARDO ANDRES MUIÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1918 y DELIA JOSEFA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1918.

13.a Sección

JULIO CESAR CASTILLO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3876 y FILOMENA JUSTINA YAZAUSKAS, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Berna 2341.
JUAN JOSE SOBA, 53 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Perú 1644 y OLGA VECINO MARTINEZ, 34 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada La Paloma 1923.
OSCAR AMILIVIA BRASCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3587 y TERESITA DEL CARMEN ALONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3880.
CARLOS SERAFIN OLIVERA, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Austria 1837 y MARGARITA BERKOVIC, 21 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Austria 1837.

14.a Sección

NELSON MAURO CORRALES DOMINGUEZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gil 992 bis y GLADYS OLIVA JOSEFA RODINO MAGNAVACCA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gil 992 bis.

17.a Sección

ARTURO LONG, 24 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Berlín 3539 bis e ISABEL MARTINEZ, 20 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Berlín 3539.
JULIAN DIONISIO PONS, 25 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Masoller 4919 y LIVIA MERCEDES ALVAREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Primicias 4761.
VICENTE PRIGNETTI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro de Mendoza 3947 y MARIA LUISA MONDINE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1436.
MIGUEL PRADOS GOMEZ, 25 años, soltero, peón, español, domiciliado Oficial 5º N.o 4770 y VICTORINA DOCE VILAR, 21 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Oficial 5º número 4770.

18.a Sección

RODOLFO GUILLERMO SPAGNOLO, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado A. Díaz 1011 y MANUELA SOFIA IRIONDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2256 Ap. 3.
RICARDO MORENO, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Guayaquí 3233 e IRIS LUISA ROCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2212.
MAURO NELSON GARCIA DA ROSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. E. Pouey 2654 y MARIA ELENA GARAT BUONOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. E. Pouey 2642.
NEMESIO SEOANE, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Canelones 2230 y JOSEFINA ANTELO, 23 años, soltera, española, domiciliada Dr. E. Pouey 2312.
PAULA JORGE BERON, 21 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2505 y ANA MARIA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Avda. Brasil 2505.
ALCIDES WALTER PASTORINO, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Carapé 2193 y ALMA ROSA CEBEY, 22 años, soltera, domiciliada Carapé 2189.
JORGE ALEJANDRO LATECKI, 28 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Juan Paullier 1073 y MILKA NERIS DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2163.
CLAUS HIRSCHFELD, 31 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado B. del Tabaré 2911 y LEONOR SPICKER, 20 años, soltera, española, (ciudadana legal uruguaya), domiciliada Juan B. Blanco 1243.
JOSE ANTONIO PELAEZ, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1274 y MARIA FRANCISCA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1274.
JORGE FEDERICO CID, 27 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Brandzen 2229 y FILOMENA CONTRERAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2229.

20.a Sección

GILBERTO AMADO SANCHEZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 424 y TERESA HAYDEE VARELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 430.

24 Sección

JUAN OÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1336 y JUANA PAOLINO SILVA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3624.
14) $2.00 3|pub. v.En.23.

Montevideo, Enero 19 de 1957

3.a Sección

JOSE MARIA DIDAK, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 389 y FILOMENA ACOSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alzáibar 1339.

4.a Sección

CARLOS MANUEL DEL FRADE, 42 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado San José 774 y DOLORES LUCIA ALBANO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada San José 774.
MANFRED NEUMANN, 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Canelones 810 y REBECA SATORSKI, 21 años, soltera, tenedor de libros, oriental, domiciliada Canelones 810.

8.a Sección

JUAN CARLOS GOMEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Tajes 1249 y NELLY AUNCHAYNA STORNI, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fco. Tajes 1249.

14.a Sección

JOSE ALVAREZ LOPEZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vilardebó 1173 y MARIA ANGELICA LOPEZ VARELA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1173.

17.a Sección

NICOLA VELARDO, 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Oficial 3º 4192 y ASSUNTA DI SISTO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 3º 4192.
HECTOR GARCIA ALONSO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Callao 3588 y CELIA ESTHER TRIAS, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Callao 3588.
ALDO MELLO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Londres 3368, apto. 1 DORALINA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pastoriza 1421.

20.a Sección

PEDRO WALTER MORENO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 284 y NORMA TERESA PIODA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 284.

21.a Sección

RUBENS JOSE LEMOS CASTRILLON, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Las

Aromas 4477 e IDA AZUCENA SEMPERENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4477.

RAFAEL ALMADA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lafayette 1369 y SANTA MIRTA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1194.

ADOLFO NORBERTO LEBRATO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4686, apto. 1º y OLGA ELVIRA CASTRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4686.

LORENZO DRAGO, 38 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Instrucciones 871, ap. 1º y BERNA SUSANA BUA, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Instrucciones 871, ap. 3º.

EVARISTO PRIETO LUENGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 769 y LUISA GUILLEN ETCHEPARE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1184.

AMILCAR GABRIEL DE LEON, 27 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1577 y CLARA MARGARITA DERENYI, 20 años, soltera, española, domiciliada Avda. Sayago 1577.

JUAN CARLOS BRIANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1124 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carapeguá 4793.

RUFINO DE LEON, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ganaderos 4815 y ELSA ELIDA LECHINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4823.

ALBERTO LACOIUS, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Millán 4383 y SARA AIDA LAVORERIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4383.

22.a Sección

PRIMO FRANCISCO PESCE, 31 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Siena 3071 y NELLI CLARA RANZONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3490.

24.a Sección

DAFNIS GARCIA CARLEVARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3117, ap. 21 y LIA GOMEZ SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3468, apto. 1.

AUGUSTO CAGLIANONE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marco Bruto 1523 y MARIA ASUNCION MIRNA DEBEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1682.

MANUEL FERNANDEZ GARCIA, 30 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Pedro Bustamante 1682 y MARIA ROSAURA OLIVEROS LOPEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Pedro Bustamante 1682.

14) $2.00 3|pub. v.en.22.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Enrique Carlos Arlo contra COSME MARTINEZ. Prescripción. Lº 51, Fº 696", se cita, llama y emplaza al señor Cosme Martínez, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente y con quien deberá llenarse el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Richero de Agosto de 1956 con una superficie de 96 metros 84 dms. 53 cms. y 78 mms., según título y de 90 ms. 14 dms. 56 cms. según plano y con el siguiente deslinde: metros 6,013 según título y metros 5,30 según plano al N.E. a la calle Pernas; metros 16.106 al S.E. lindando con la fracción "A" de dicho plano, con la cual forma un solo lote por estar dentro de sus cercos y tener el conjunto el padrón Nº 70.879; metros 5,78 al S.O. con el padrón Nº 180.100 y dos rectas de metros 5,05 y metros 10,95 con el padrón Nº 70.878. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que fué habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1956.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 212 En.9-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria" (L.o 47 F.o 600), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el referido Banco interponiendo demanda por prescripción treintañal de dominio, contra toda persona que pueda aducir o pretenda derechos de cualquier índole respecto de las sobras contenidas en el inmueble que se describe seguidamente: Fracción de terreno situada en Maroñas, 17ª Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 79.564, zona suburbana, la que, de acuerdo con el plano del agrimensor Walter Postiglione, de Octubre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 4 de Octubre de igual año, con el N.o 31.243, tiene una superficie de 10 Hás. 7.922 ms. cuadrados 6 dms. cuadrados; y según títulos: de 8 Hás. 8.683 ms. cuadrados 1.787 cms. cuadrados y se deslinda así: Al Norte, línea quebrada formada por la Avda. al Peñarol, en 287 ms. 8 y la calle General Enrique Castro en 152 ms. 01; al Este, en línea recta de 81.75 ms. y 199.79 ms., linda con el padrón 79.565; al Oeste linda con propiedad padrón No 131.044 y fraccionamiento del Banco Territorial del Uruguay, extremo de calle N.o 4 e Itacumbú en una extensión de 325 ms. 24; y al Sur línea compuesta de cuatro rectas de 190 ms. 69, 33 ms. 40, 7.15 y 28 ms. 85, que lindan con los padrones 79.235, 79.254, corte transversal de la calle Itacumbú, padrones números 79.425, 79.424, 79.419, 79.418, 79.417, 112.385, cierre de la calle Gregorio Pérez, padrones números 79.451, 79.427 y 79.426. Como surge de las superficies consignadas, la que arroja el plano a que se ha hecho referencia, es de 10 Hás. 7.922 ms. cuadrados 6 dms. cuadrados y la que surge de los títulos es de 8 Hás. 8.683 ms. cuadrados 1787 cms. cuadrados, existiendo, por consiguiente, dentro de la totalidad del predio, un sobrante de 1 Há. 9.238 ms. cuadrados; 8.813 cms. cuadrados, que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que puedan aducir o pretendan derechos respecto del área sobrante contenida en el inmueble descripto, a sus antecesores, causahabientes, sucesores y excondóminos a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

16) $216.00 30|pub. 62 En.8-v.feb 11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don Juan R. Michelena, como mandatario de doña MARIA OLGA BRIGIDA DE LA TORRE GAMBETTA, iniciando en nombre de su poderdante acción declaratoria de prescripción treintenaria respecto de la séptima parte indivisa del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 54.366 y designado con la letra "A" en el plano que el 2 de Octubre de 1952 trazó el agrimensor Alberto Juan Raffo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Diciembre del mismo año, con el Nº 26.498, según el cual tiene el solar una superficie de ochocientos siete metros cincuenta y tres decímetros (807 ms. 53 dms.) que se deslindan así: veinte metros veinte centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Uruguayana, entre las de Olivos y Doce de Diciembre, distando el punto medio del frente trece metros cincuenta y siete centímetros de la esquina con esta última calle, según plano y hallándose las puertas de los edificios señaladas con los números 3236, 3238 y 3240; treinta y ocho metros noventa y cuatro centímetros en el lado del Sur-Este por donde linda con el padrón 54.367; diecinueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Nor-Este con la fracción letra "B" del mismo plano y cuarenta y cinco metros treinta y siete centímetros al Nor-Oeste por donde linda con los padrones 113.147 y 54.365. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en general, a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho a la séptima parte indivisa que correspondió a Gabriel Sussini Sandoval, por herencia de su madre doña Nicolasa Sandoval de Sussini, en el actual padrón Nº 54.366 antes descripto, y especialmente a Gabriel Sussini Sandoval y sus sucesores a cualquier título, así como también a los propietarios actuales de los padrones linderos números 54.365 y 113.147, y al señor Angel de la Torre Gambeta o Gambetta, o sus sucesores, como propietario de la fracción "B" en el plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, del 2 de Octubre de 1952, derivida del padrón Nº 54.366, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso en todos sus grados instancias e incidencias, haciendo constar que se habilitó el próximo feriado judicial a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

16) $228.00 20|pub. 19980 En.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANUEL AREOSA. Prescripción. Lº 42. Fº 354", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Areosa, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: 1º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 24.339, que según plano inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 432 el 28 de Junio de 1935, consta de una superficie de 238 metros 7 decímetros; lindando al Norte con la calle Suecia, por donde tiene un frente de metros 8,47; al Este, metros 20,56 linda con el solar que en seguida se determinará; al Sur, 12 metros con Gumersindo Orquera y al Oeste, 16 metros 82 con la calle Cuba, formando al N.O. una esquina de 5 ms.; 2º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 158.203, que según plano debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 429 el 28 de Junio de 1935, consta de un área de 244 ms. 32 decímetros y linda: al Norte, con la calle Suecia, por donde tiene un frente de metros 12; al Este, metros 20,36 con el solar padrón Nº 158.204; al Sur, 12 metros con Gumersindo Orquera y al Oeste, metros 20,36 con el solar antes deslindado, padrón Nº 24.339; 3º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 158.204, que según plano debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 433 el 28 de Junio de 1935, consta de un área de 244 metros 32 decímetros y linda al Norte, 12 metros con la calle Suecia; al Este, metros 20.36 con el solar padrón Nº 158.205; al Sur, 12 metros con Gumersindo Orquera y al Oeste con el solar antes deslindado en una extensión de metros 20,36; y 4º) Un solar de terreno sito en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 158.205, que según plano debidamente inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 431 el 28 de Junio de 1935 consta de un área de 137 metros 94 decímetros y linda: por el Norte en una extensión de metros 6,80, con la calle Suecia; al Este, metros 20,36 con Sucesión Salvo; al Sur, metros 6,75 con Gumersindo Orquera; y al Oeste, metros 20,36 con la fracción antes deslindada, padrón Nº 158.204.—Los 4 solares referidos integraban hasta el año 1935 en que se fraccionaron, el inmueble empadronado con el Nº 24.339, con una superficie de 864 metros 65 decímetros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Manuel Cerviño, o a sus sucesores a cualquier título, así como también a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $288.00 30|pub. 250 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "HIPOLITO MACHIN. Prescripción treintenaria. Lº 4º, Fº 127", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Juana Dauget, Sebastián C. Sagarra y Flor de María Lenzi y a todos sus sucesores a título universal y singular, así como a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles objeto del juicio son: A) Una fracción de terreno, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Mayo de 1934, registrado en la Dirección General de Avalúos y Bienes del Estado con el N 95 el 20 de Junio del mismo año y según el cual consta de una superficie de 9.871 metros con 49 dms., que se deslindan así: al Este, 61 ms. 26 cms. de frente a Camino (hoy calle de 17 ms.); al Sur, 160 ms. 75 cms., lindando con la fracción "D" del mismo palno (hoy terrenos de Hipólito Machín); al Oeste, 61 ms. 40 cms. lindando con "Sucesión Dalmiro Viña"; y al Norte, 162 ms. 39 cms. con fracción "B" del citado plano. Este inmueble estaba empadronado con el Nº 1898. — B) Otra fracción de terreno, que es parte de la fracción letra "D" del plano anteriormente citado, y que en plano del agrimensor Federico G. Amonte de Agosto de 1949 inscripto con el Nº 5.313 en la Dirección General de Catastro, el día 3 de Setiembre de 1949, se señala con la letra "D. 2" (en mayor área). Superficie: 5.010 ms. 14 dms. aproximadamente, que se deslindan así: al Este, 21 ms. 65 de frente a Camino (hoy calle de 17 ms.): al Sur, línea compuesta de 3 tramos confinando con propiedad de Carlos Ferreira y con la fracción "D.1" del citado plano del agrimensor Amonte; al Oeste, 33 ms. 70 cms. linda con "Suc. Dalmiro Viña"; y al Norte, 162 ms 25 cms. linda con la fracción anteriormente descripta. Este inmueble estaba empadronado con el Nº 1899. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los

efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1956 — Hugo Alvez, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 475 En.15-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA FERREIRA DE RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 402", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Francisca Ferreira de Rodríguez iniciando acción de prescripción adquisitiva, sobre el siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 2135, manzana 52 de la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo, con un área de 800 metros 61 decímetros, según mensura efectuada por el agrimensor Jaime L. Costa en Julio de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 535, que limita: por el Norte, con Ovidio Olaño; por el Este, con la calle Treinta y Tres en una línea de 10 metros 20 decímetros y con el Bulevar Matta en otra línea de 12 metros 30; por el Sur, con Orfilio Fernández y por el Oeste con Deilinda Marins Cardozo. Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en el bien de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la feria judicial mayor en curso. — Melo, Enero 9 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 383 En.12-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "RAMIRO MARTINEZ TELIZ. Prescripción adquisitiva" L.o 27 F.o 397, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramiro Martínez Téliz, iniciando acción de prescripción adquisitiva, sobre el siguiente bien empadronado con el N.o 1659 y cuyas fracciones a continuación se describen: 1.o) Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana N.o 23 que es parte del padrón N.o 1.659, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Leonardo Ferrari Biume, inscripto el 27 de Diciembre de 1927 en la Oficina Técnica Municipal, con una superficie de 340 metros, que se deslinda así: al Norte, recta de 29 metros con sucesores de Jorge Smith e igual longitud al Sur, con el solar N.o 1 del mismo plano; por el Oeste, 11 metros 50 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres; y 12 metros al Este, con el solar N.o 1; y 2.o) Otro terreno con las construcciones y accesorios que contiene contiguo al anterior, descripto y con igual ubicación, señalado con el N.o 1 en el mencionado plano y que completa el padrón expresado, con una superficie de 170 metros, deslindado así: por el Norte, quebrada de tres rectas de 29 metros, 12 metros y 3 metros 80 centímetros respectivamente, con el lote N.o 2 anteriormente descripto y sucesores de Jorge Smith; por el Este, recta de 15 metros con 50 centímetros, con sucesores de Eugenio Navarrete; por el Sur, quebrada de tres rectas de 27 metros 30 centímetros, 1 metro 80 centímetros y 5 metros cincuenta centímetros respectivamente con sucesores de Felila Navarrete de Olivera; y por el Oeste, 5 metros 30 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima feria mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 28 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $196.00 30|pub. 261 En.11-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JULIO A. GONZALEZ. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 373", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio A. González iniciando acción de prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: solar de terreno y mejoras, ubicado en la manzana Nº 306 del Barrio de la "Salud", planta suburbana de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo compuesto de una superficie de 1065 metros cuadrados, empadronado con el Nº 3549, y limita: Norte, calle pública en 15 metros; Sur, también en la misma extensión con otra calle pública; al Este, en 71 metros, con terreno de Olegorio da Silveira, padrones 3548, 6226 y 3550 y Oeste, con igual frente a otra calle pública. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima Feria Mayor. — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 20008 En.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LOPEZ AZPIROZ y MARIA CELIA GONÇALVEZ VIEIRA. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 348", se hace saber a todos los interesados que ante este Juzgado se han presentado Francisco López Azpiroz y María Celia Gonçalvez, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, comprendida dentro del padrón Nº 2732, indicada con la letra "A" en el plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el número 159 el 16 de Junio de 1949, y se compone de una superficie de 282 Hás 4382 centiáreas, 89 decímetros cuadrados, y limita: Noroeste, lotes Nos. 5 y 8 del mencionado plano; Este, campos de Eusebio Vázquez y Nissin Rouso; Sur, Fermín Nieves Pedrozo y Juan Bautista Pedrozo, y Oeste, Fermín Nievas Pedrozo. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en el inmueble referido para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente, está habilitada la próxima Feria Mayor. — Melo, Diciembre 6 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 20007 En.3-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, recaído en autos: "LEOPOLDINA CORREA DE LATTARO. Prescripción adquisitiva", Lo. 16, Fo. 465, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar de terreno de 448 ms. 27 dms. de superficie, ubicado en la manzana Nº 321 de la Planta Suburbana de la ciudad de Melo, empadronado con el número 3680 y que según plano del agrimensor Alfonso Duque registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 12 de Noviembre del corriente año con el N.o 879, tiene los siguientes límites: por el Norte 41 ms. con 70 cms. con Enrique Sorribas, por el Este 10 ms. 75 cms., María Viera de Freitas; por el Oeste 10 ms. 75 oms. con carretera a Bagé y por el Sur 41 ms. con 70 cms., habilitándose a tal efecto la Feria Mayor. — Melo, Diciembre 18 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 19924 Dic.31-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "FRANZINELLI CABRAL, MARIO MARIANO, ALFONSO y OTROS Prescripción adquisitiva treintenaria". L.o 17 F.o 307, se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Luisa Genara, Juana Benicia, Juan Genaro y Mariano W. Cabral Márquez o a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: Las cuatro quintas partes indivisas de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, 8ª Sección Judicial de Colonia, empadronado con los números 344 y 345 y compuestas, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, de un mil ochocientos cinco metros, doce decímetros y linda: 21 ms. 30 de frente al Noroeste, a la calle Estados Unidos; 21 ms. al Sureste, de frente a la calle Norte; 85 ms. 35 al Noreste, de frente a la calle Dr. Juan J. Murguía e igual extensión al Suroeste, con bien del padrón 346; y según título, de una superficie encerrada en 21 ms. 475 de frente al Norte a la calle Estados Unidos; por 95 ms. 90 de fondo y frente a la calle Dr. Juan J. Murguía. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. Se hace constar que se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 18 de Diciembre de 1956. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 19825 Dic.29-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos: "José Alvarez y María Isabel Ríos de Alvarez contra LUISA LUSQUIÑO, BERNABELA LUSQUIÑO y SATURNINO CALLORDA y sus causahabientes. Prescripción treintañal", se cita y emplaza, por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contesta, la demanda, proseguir el juicio iniciado en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Luisa Lusquijo, Bernabela Lusquiño, Saturnino Callorda y los causahabientes de los mismos a cualquier título y toda persona que por cualquier título se considere asistido de derecho en todo o parte de las fracciones de terreno partes del Huerto N.o 37, del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial del Departamento de Flores, siguientes: A) Una fracción padrón N.o 1891 de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados de superficie, lindando al Norte calle Stma Trinidad; al Este, calle 2da. de Huertos: al Sur, inmueble padrón N.o 2047 de Suc. Julio D. Amy y al Oeste, inmueble de Anastasio Cáceres y Suc. Antonio López; y B) Una fracción padrón N.o 1897 de 1479 metros 63 decímetros cuadrados de superficie, lindando al Norte, inmueble de Anastasio Cáceres; al Este inmuebles padrones, 2007 y 1890 de Suc. Julio D. Amy y Gerónima M. Román de Amy; al Sur, calle Pte. Berro, y al Oeste, prolongación calle Oficial, todo ello según plano de mensura y deslinde del agrimensor Policrates C. Braida, de Marzo 25 de 1949, registrado en la Oficina D. de Catastro de Flores con el N.o 47 el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 19776 Dic.27-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIO GAITE. Prescripción" (Lº 21, Fº 558, Nº 737), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente a los sucesores a título universal o particular del señor Bernardino Ferro y a todos los que se consideren asistidos de algún derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana Nº 439 de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el Nº 3108, compuesta de una superficie de 1781 metros c. 77 cms., según mensura practicada por el agrimensor Manuel Piaggio y cuyo deslinde es el siguiente: 42 ms. 94 cms. al Sur sobre la calle Ituzaingó; 40 ms. 55 cms. al Oeste sobre la calle Paz, formando esquina con la ya nombrada calle Ituzaingó; 44 ms. 94 cms. al Norte por donde linda con los padrones número 3107 de propiedad del señor Tomás Luciano o sucesores; Nº 3114 de propiedad del señor César Fraschini; y 40 ms. 60 cms. al Este, por donde linda con los padrones Nº 3111 de propiedad de José A. Cánepa; Nº 3110 de propiedad de doña María D. de Viola y Nº 3109 de propiedad de don Luis y Elida Schappapietra. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 28 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 242 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal en autos: "FLORENTINO GOMEZ. Prescripción adquisitiva. (Lº 11, Fº 234, Nº 718), se cita, llama y emplaza a Vicente Mongrell o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y mejoras anexas, padrón 5011, ubicada en la Quinta 11 del Ejido de la ciudad de Paysandú, 12.a sección judicial, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A. Talamás de Abril de 1949 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú en Mayo del mismo año con el Nº 111 mide una superficie de 5.179 metros 77 decímetros deslindada así: al Norte recta de 87 ms. 37 cms., que separa de propiedad de la Suc. Bernardino Cardozo (padrón 5008); al Sur en 85 ms. 90 cms. da frente a la calle "Dos"; al Este en 52 ms. 80 cms. linda con propiedad de los señores Francisco y Juan Pastorino; y al Oeste en 67 ms. da frente a la calle Carlos Albo (antes Piedras), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 10 de 1957 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 536 En.17-v.feb.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "MANUEL LOPEZ BURGOS. Prescripción adquisitiva" (Lº 11, Fº 223, Nº 682), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Luisi o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con construcciones y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la manzana 119 de esta ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, que según mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rafael Thévenet en Noviembre de 1956, plano inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 24 del mismo mes y año con el Nº 991 mide una superficie de 1819 metros 4694 centímetros deslindada así: al Oeste en 51 ms. 70 de frente a la calle José Pedro Varela; al Este, una línea quebrada que partiendo de la calle Río Negro, corre al Norte en 11 ms. 60; luego continúa en 14 ms. 85; gira al Oeste en 0.15 y sigue después al Norte en 16 ms. 15 cms. y continúa en la misma dirección en 9 ms. 10 cms. limitando en todas estas líneas con Nicolás Gordienko (padrón 667) y Antonio Quintana (padrón 670); al Norte, una línea de dos tramos de 15 ms. 05 y 19 ms. 55 que divide de propiedad de Julia Gómez y otros (padrón 4938) y al Sur, en 35 ms. 52 cms. por formar esquina de frente a la calle Río Negro. Los emplazados deberán comparecer a deducir

en forma sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 24 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
16) $156.00 30|pub. 241 En.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos "1956 — SUAREZ ACEVEDO, CELESTINO MARIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Padrón Nº 977. (L.º 19. No. 644, Fo. 372), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Celestino Suárez Acevedo, iniciando juicio por prescripción treintenaria, del siguiente bien: El inmueble y sus mejoras que es el Padrón N.o 977, ubicado en la manzana N.o 81 de la ciudad de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, el que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, el 4 de Julio de 1956 con el número 708, tiene una superficie de 1.922 ms. y 75 dms.; lindando: 43 ms. 80 cms. de frente al Sureste sobre calle Las Piedras; 43 ms. 85 cms., de frente al Suroeste a la calle Zorrilla de San Martín, formando esquina con la antes citada; 43 ms. 50 cms. al Noroeste con Carmen Suárez Acevedo de Sampson y 44 ms. 25 cms. al Noreste con Jaime A. Etcheverry. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan en forma a deducirlo ante este Juzgado, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1956. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 19884 Dic.31-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "GIL SINFOROSO ESCUDERO y ELIDA MARTINEZ DE ESCUDERO. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, cercos medianeros pagos y restantes mejoras y anexos que le fueren relativos, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Salto, manzana municipal letra "B" Nº 22 y catastral Nº 247 de la ciudad de igual nombre, barrio denominado Doctor Baltasar Brum, identificada bajo el padrón Nº 3311, compuesta de una superficie, según título de 440 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, 11 metros de frente a calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, entre Guaraní y 6 de Abril, por 40 metros de fondo hacia el Este en donde linda actualmente con el padrón Nº 3309 de don Santiago Vedovatti; al Norte, 41 metros con los señores Emilio Vlaeminck, Domingo Ferreira da Silva y Luis Vedovatti, y al Sur igual extensión que su paralela con propiedad padrón Nº 3312 de don Juan A. Pereira. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el referido bien, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 543 En.17-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, en los autos: "PEDRO POSTIGLIONE. Prescripción treintenaria", L.o 19 N.o 565 F.o 498, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquéllos que a cualquier título o concepto se consideren con derecho de dominio del siguiente inmueble: Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 317 de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el Nº 4.066, que según diligencia de mensura, practicada por el agrimensor Carlos Magano, en Julio de 1956, e inscripta con el Nº 895 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, consta de una superficie de 2.254 ms. 70 dms cuadrados, que se deslindan así: 52 ms. 20 cms. al Norte, por donde linda con terreno de Froilán López; 52 ms 88 cms. de frente al Sur, sobre la Avenida Fregeiro (antes Coquimbo) y que por ser esquina tiene también 42 ms. 95 cms. de frente al Este, a la calle Brasil; y al Oeste, en línea de 42 ms. 95 cms., con Pedro A. González. Al efecto de la publicación, se habilitó el entrante feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 12 de 1956. — Mario Echenique, Juez
16) $108.00 30|pub. 19500 Dic.21-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó, dictada en autos: "PABLO RODRIGUEZ. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Rodríguez promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintañal, el dominio del siguiente bien: El solar de terreno ubicado en el barrio Torres, primera sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 3.928, manzana N.o 454, que según plano de mensura del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, de Julio de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 1.089, el 1.o de Agosto de 1956, tiene una superficie de 1.453 metros cuadrados, con 74 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la sucesión de Angel Rosano, padrón 3.927; al Este Calle Pública N.o 89; al Sur con el padrón 3.929, solar perteneciente a la sucesión de Bentos Barboza; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a Enrique Apatía o a sus sucesores a cualquier título; a Juana Cabrera de Torres y su esposo Juan María Torres, sus sucesores o causahabientes; a María Cabrera de Fagúndez y Manuel P. Christy (anteriores dueños); a los actuales linderos; a sucesores de Angel Rosano y de Bentos Barboza, a cualquier título; así como a todos aquéllos que se consideren con derechos sobre el aludido terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa y llenar el requisito de la conciliación. Queda habilitada la presente Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Enero 10 de 1957. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
16) $132.00 30|pub. 649 En.21-v.feb.18

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

El Jefe del Servicio de Hidrografía de la Marina, y por el referido Servicio, solicita la inscripción de 15 Cartas Náuticas publicadas por la referida repartición. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 595 En.18-v.en.29.

RODOLFO VEIRA GELSI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto que titula "Préstamo bancario post mortem", del que se declara autor. — Montevideo, 9 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 345 En.11-v.en.22.

GASTON FIGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Ciudad de Agata y de Sol", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 567 En.17-v.en.28.

MARIA I. RODRIGUEZ OLIVERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Gauchita", de la que se declara autora. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 525 En.16-v.en.26.

FRANCISCO LUCAS CABRERA, domiciliado en Rosario (Colonia), solicita la inscripción de las obras tituladas "Las Yerbas Curan" y "Por la Senda de la Salud", de las que es autor D. Carlos Kozel, siendo el solicitante su representante y distribuidor. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $8.00 10|pub. 527 En.16-v.en.26.

RAUL ALBERTO DRAPER CASAL, JULIO ROIG FERREIRA y AUGUSTO AMIT AMAYA, con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Aeritas" (Breve compendio ilustrado de la historia de la aviación y ramas anexas) de la que se declaran autores. — Montevideo, 10 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 425 En.14-v.en.24.

ANGEL CARBONE, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de una fórmula para material sustitutivo de mármoles, cerámicas y|o derivados, apto para la reproducción directa de láminas y su composición básica, de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 375 En.12-v.en.23.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "GARABED ABAYIAN y OTROS. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Garabed Moisés Abayian y Hnazant Torossián, estableciéndose que en donde los apellidos figuran Abagian y Torrossian, debe decir Abayian y Torossian; donde la contrayente figura como Anazante, debe decir Hnazant; donde el apellido de la abuela materna dice Echutian debe decir Eyidian; B) La de nacimiento de Rosa Abayian Torossian, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como Abagian debe decir Abayian; donde figura como hija de Hnazante Torrosian, debe decir Hnazant Torossian; donde figuran los abuelos paternos con los apellidos Abagian y Torrosian, debe decir Abayian y Torossian y donde figuran los abuelos maternos como Torrosian y Rosa, debe decir Torossian y Rosa Eyidian; C) La de nacimiento de Carlos María Abayian, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como Abagian, debe decir Abayian; donde figura como hijo de Hnazante Torrosian, debe decir Hnazant Torossian; donde figuran los abuelos paternos Abagian y Torrossian, debe decir Abayian y Torossian y donde figuran los abuelos maternos Torrosian y Dora Celutian, debe decir Torossian y Rosa Eyidian.

Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 37 En.8-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "JUAN FRANCISCO CASARINO. Sucesión", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bautista Ezequiel Casarino, estableciéndose que en donde dice: hijo legítimo de Francisco Casarino y de María Hernández, debe decir hijo legítimo de Francisco Cassarino y de María Isnardi. Se habilitó el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 321 En.14-v.en 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CATALINA GARCIA. Rectificación de partidas" (L.º 17, Fº 101), se hace saber que se ha presentado en este Juzgado Catalina García, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Joaquina Leonilda García e Hipólito García, en la siguiente forma: donde la madre de estos aparece como Dionilda García y María Esther García, respectivamente, debe decir: Catalina García. Se habilitó la Feria Mayor, con auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 20 de Diciembre de 1956.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30136 En.18-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "SIRIO SEVERO DA FONSECA y ROSA VALENTINA BARREIRO de DA FONSECA. Rectificación de partidas" (L.º 41, Fº 186), se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Sirio Severo da Fonseca y Rosa Valentina Fonseca: donde dice: "Rosa Valentina Fonseca" debe decir: Rosa Valentina Barreiro, donde se halla en blanco la referencia paterna, debe decir: hija de Manuel Barreiro; y B) Partida de nacimiento de Perla Rosa da Fonseca: donde dice: "Rosa Valentina Fonseca", debe decir: "Rosa Valentina Barreiro"; y donde se hace referencia a los abuelos maternos, debe decir: y por línea materna de Manuel Barreiro y Aurelia Fonseca Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor. — Durazno 4 de Enero de 1957. — Elsa J. Lucú Milippini de Vignoli, Actuaria.
19) $36.00 15|pub. 463 En.15-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ MILTON NILO. Rectificación de partida (L.o 10, F.o 240)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Milton Nilo González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Mito" en lugar de "Milton" que es como verdaderamente corresponde, haciéndose constar de que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación del presente edicto — Maldonado, Diciembre 29 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 301 En.11-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ANGELICA NAVARRO, en el sentido de establecer que donde figura como "Justina" y "nacida el 10 de Agosto de 1893", debe decir respectivamente,

"Angélica" y "nacida el 2 de Agosto de 1893"; por ser lo que corresponde. Se hace constar que la parte actora actúa con auxiliatoria de pobreza, y que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30062 En.10-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "VALENTINA MARIA ELENA MOLINA DE FERNANDEZ. Rectificación de partida. (L.o 14, F.o 338)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde aparece María Elena Molina debe decir, Valentina María Elena Molina. A los efectos legales se hace esta publicación, para lo que se habilitó el feriado. — San José, Enero 5 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 332 En.11-ven.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA TRINIDAD CUBA, solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hijo José Cuba, en el sentido de que donde dice: "Reina" debe decir Margarita Trinidad. Se hace constar que la referida Margarita Trinidad Cuba gestiona conjuntamente auxiliatoria de pobreza y que se habilitó la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Diciembre de 1956. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30116 En.16-v.feb.1º

20-Remates

ANDRES ORIBE DEUS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Humberto Maiorano contra UBALDO VARGAS. Embargo" (Lº 50, Fº 314), se hace saber que el día 4 de Febrero de 1957, a las 10 horas en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1º) el martillero Andrés Oribe Deus, asistido de los señores Actuario y Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor, sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000.00), el inmueble con todas sus mejoras ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 170.975 y que según plano del agrimensor Pío H. Braun de Mayo de 1940 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 3812 el 7 del mismo mes y año, tiene una superficie de 153 metros 54 dms 2 que se deslindan así: 9 ms. de frente al N.O. a la calle Chayos Nº 4560; 17 ms. 35 al N.E. con propiedad Antonio Sherl, hoy padrón 140.666; 9 ms 31 al S.E. y 15 ms. 96 al S.O. con propiedades de la sucesión Manuel Ferreño, hoy con los padrones Nos. 170.976 y 140.665 respectivamente. Dicho inmueble da frente al N.O. a la calle Chayos entre las de Capdehourat y Alférez Real, distando de ésta el punto medio 13 ms. 75 según plano mencionado.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; Que el bien a subastarse está arrendado en $ 80.00 mensuales desde Setiembre 23 de 1955, por tres años, contrato registrado con el Nº 836, Lº 177, Fº 773 v. Los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales de su publicación se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 163 En.9-v.en 25.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 4 de Diciembre último dictada en autos caratulados: "Basilio Gayol Dalaisón contra HECTOR ELBIO MENDIVIL y OTRA. Ejecución de Hipoteca. Lo. 51, Fo. 684", se hace saber que el día 8 de Febrero de 1957 a la hora 11 en el hall de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523, sin base y al mejor postor, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en el distrito de "San Juan", 2ª sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número 10.412 y señalada con el N.o 7 en el plano del Agr. Manuel E. Ibarra, de Junio de 1948, inscripto en la D. Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 121, con una superficie de 57 Has. 8.554 ms.2, que se deslinda así: al norte y sur, campos de Antonio Cortazar, al este, Manuel Enrique Díaz y por el oeste, fracciones 6 y 8 propiedad de Antonio y José Cortazar, respectivamente.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. IV) Que fue habilitada la próxima feria judicial al efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $110.40 23|pub. 16 En.4-v.en 30.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "SARA MARGARITA BROWN DE GOMEZ y otras. C. de Condominio". Lº 50, Fº 242, se hace saber que el día 4 de Febrero de 1957, a las 10 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el martillero don Juan Franciullo, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, sobre la base de $ 6.000.00 para cada uno, se procederá al remate público de los siguientes bienes: Nichos Nos. 1320 y 1321 del Cuerpo Nº 1 del Cementerio Central.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; II) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $48.00 15|pub. 482 En.15-v.en.31.

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Romano Amador F. con REYES LUIS ALBERTO. Ejecución de hipoteca" (Lº 54, Fº 585), se hace saber que el día 9 de Febrero próximo a la hora 10 en el lugar de su ubicación y por el martillero Luis M. Casares Sienra, ante el Alguacil ad-hoc y Escribanos designados se procederá a vender en remate público, separadamente, al contado, sin base y al mejor postor, ocho fracciones de chacra con mejoras, en el "Elíseo Argentino", 4.a sección judicial de este Departamento, empadronadas en mayor área con el Nº 4.842 numeradas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, en el plano de los agrimensores Mac Coll y Bernasconi, registrado en Avalúos el 29 de Junio de 1951, compuestas respectivamente de 3 H. 1.083; 3 H. 6.775; 3 H. 3.569; 3 H. 3.199; 3 H.; 3 H. 0.007; 3 H. 0.017; y 3 H. 0.026.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) La comisión legal del martillero, impuesto a los remates, gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador; C) El adquirente dispondrá para escriturar de 90 días; D) Los planos, títulos y antecedentes están en este Juzgado en horas hábiles, a disposición de los interesados; E) A todos los efectos se habilitó el feriado — Las Piedras, Diciembre 22 de 1956. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz Interino. — Más informes: Ibicuy 1276, esc. 11. Tel.: 8-38-10.
20) $79.20 18|pub. 193 En.9-v.en.29.

GUALBERTO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "Lema Jerónimo con FRANCISCO CASTILLO VIGNOLO y otra" Ejecución de hipoteca" (Lc 48, Fº 148), se hace saber que el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por el rematador señor Gualberto Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene sito en la primera sección judicial de Rivera, padrón 2591 parte, el que según plano del agrimensor Horacio Rebuffel inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 382 el 22 de Octubre de 1956, tiene una superficie de 770 ms. 3647 cms., deslindados así: 13 ms. 58 de frente al Sur-Suroeste, a Avenida Brasil. Al Oeste-Noroeste, tres rectas: una de 42 ms. 95 que lo separa de padrones 2592 y 2595. Otra de 6 ms. 80, que parte de ésta y corre de Este a Oeste, y 18 ms. 345 que corre del extremo de ésta, de Oeste-Noroeste hacia el Norte, lindando con padrón 2596. Al Norte-Noroeste, 6 ms. 80, lindando con padrón 2582. Y al Este-Sureste, las siguientes rectas: una de 10 ms. 74, otra ésta de Este a Oeste, de 11 ms. 80, otra de 46 ms. 49, otra de 2 ms. 05 de Este a Oeste, y la última de 7 ms. 20, lindando con padrones 2591, 2585 y 2590 respectivamente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales: 2º) Que son de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escrituración; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de la ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $240.00 35|pub. 522 En.16-v feb.25.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en autos: "VILLAR DE DOLDAN JUANA o JUANA VIDAL DE DOLDAN y OTROS. Sucesiones" (L.o 46 F.o 128), se hace saber que el día viernes 8 de Febrero a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Juan Serga Rodríguez, ante el señor Aguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público sobre la base de $ 22.000.00 (veintidós mil pesos) el siguiente bien inmueble: Cuatro solares de terreno contiguos, empadronados en conjunto con el N.o 77.044, ubicados en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, los que según plano del agrimensor J. E. Massonier, de Noviembre pasado, inscripto en Catastro con el N.o 33.130, tienen una superficie total de 1.844 ms. 7.025, deslindados así por separado: A) Solar 1. Area 515 ms 40. Deslinde: 12 ms. frente al Sur, a calle Nueva Troya, por 55 ms. 90 de fondo y linda al Oeste solar 2, Norte padrón 77.045 y Este padrón 117.942; B) Solar 2. Area 450 ms. Deslinde Sur, frente a calle Nueva Troya 15 ms. Tiene 30 ms. de fondo y linda: Oeste solar 3, Norte solar 4 y Este solar 1; C) Solar 3. Area: 478 ms. 50. Deslinde: 15 ms. 95 frente al Sur, a calle Nueva Troya, por 30 ms. de fondo y linda: Oeste, frente a calle Francisco Romero, por ser esquina; Norte, solar 4; y Este, solar 2; D) Solar 4. Area: 400 ms. 8.025. Deslinde: 12 ms. 95 de frente al Oeste, a calle Emilio Romero, por 30 ms. 95 de fondo y linda: Norte, padrón 77.045; Este, solar 1; y al Sur, solares 2 y 3, todos del mismo plano.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; B) Son de cuenta del comprador los impuestos y gastos de escrituración que la ley ha puesto de su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Despacho de la Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $102.00 15|pub. 218 En 10-v en 26

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Leonilda Durañona de Pérez contra ANDRES DUTRA, CARLOS ESPINEL y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 42, Fº 197" se hace saber que el día 14 de Febrero de 1957, a las 18 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Continuación Génova Nº 3271, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 138.595, señalado con el Nº 10 de la manzana "D" en el plano del agrimensor Donato Gaminara, de Febrero de 1926, inscripto en Topografía el 3 de Junio del mismo año, según el cual consta de una superficie de 437 metros 16 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Nord-Este a calle de 17 metros, hoy Continuación Génova Nº 3271; 12 metros 64 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar 20; 34 metros 58 centímetros al Sud-Este, con el 11; y 38 metros 28 centímetros al Nord-Oeste, con el 9.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 248 En.10-v.en.26.

PEDRO OJEDA
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

75 metros de casimir remataré en Av. Uruguay 2065 el día 5 de Febrero de 1957 a las

16 horas por orden del señor Juez de Paz de la 19.a Sección de Montevideo, doctor Alberto Cassamagnaghi dictada en autos: "León Rybka contra FELIX VITALE y MENDEL CHAJKIN. Lº 14. Fº 467. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Inf. Tel. 42110.
20) $12.00 10|pub. 476 En.15-v.en.25.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Tito Ruben França contra SANTA MARTINEZ DE ALVEZ. Ejecución de hipoteca" (Lº 17. Fº 11), se hace saber que el 6 de Febrero próximo venidero se procederá a vender en remate público al mejor postor, por el martillero don Blas de Luca, asistido del Oficial Alguacil y el suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado y a las 10 horas, el solar Nº 22 de la manzana Nº 263 de esta ciudad, con su edificio y demás mejoras, empadronado con el Nº 2364 que según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto con el Nº 2 el 9 de Enero de 1950, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 331 ms. 2000 cms. y linda al Suroeste 12 ms. de frente a la calle 18 de Julio por 27 ms. 60 cms. de fondo, y al Sureste, Noreste, Noroeste con terrenos municipales.

Se previene: que: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3º Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán por cuenta del adjudicatario. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, 4 de Enero de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 498 En.16-v.feb.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "GUERENDIAIN, JOSE A. "Concurso necesario", se hace saber que el día 7 de Febrero de 1957, a las 10 horas, en el salón de remates, sito en esta ciudad, calle Francisco Fondar N.o 768, se procederá por intermedio del señor martillero Angel J. Areco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los muebles y útiles que se hallan inventariados y tasados en autos, procediéndose en el mismo acto, al remate de un terreno ubicado en el Balneario "San Luis", 8ª Sección Judicial de Canelones, solar 8 de la manzana 265, empadronado en mayor área con el N.o 17.630, con una superficie de 348 metros cuadrados, saliendo a la venta con la base de $ 696.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado; y C) Que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $54.00 25|pub. 20002 En.3-v.en.31.

CELIAR I. CUERVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|ALONSOPEREZ, JOAQUIN y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 10 F.o 176), se hace saber al público que el día 27 de Febrero de 1957 a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Celiar I. Cuervo, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en el "Rincón del Diario", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, ejido y zona suburbana de la ciudad del mismo nombre, señaladas con las letras "B", "B-2" y "D-1", en el plano trazado por el agrimensor Asuaga Nougué en Febrero de 1953, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado el 4 de Febrero último, con el N.o 437, que se describen así: Fracción "B": Parte del padrón 2.670, compuesta de veinticuatro mil novecientos metros cuadrados, con 11 metros 4 centímetros de frente al Sureste a calle de 17 metros de ancho; al Suroeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 233 metros 72 centímetros; 68 metros y 61 metros 57 centímetros, que corren: la primera y tercera de Sureste a Noroeste y la segunda de Suroeste a Noreste, lindando respectivamente con la fracción "C" y con propiedad de la sucesión Benito Hernández; al Noroeste, en 26 metros 38 centímetros con campo de Juan H. Hernández, por medio senda de paso de ocho metros de ancho; y al Noreste, en 283 metros 37 centímetros con la fracción "A" de dicho plano. Fracción "B-2": Parte del padrón 2.686, compuesta de setenta y dos mil cuarenta y dos metros setenta y un decímetros cuadrados, con frente al Oeste-Noroeste a calle de 17 metros de ancho, en una línea quebrada compuesta de dos tramos que miden respectivamente 88 metros 11 centímetros y 46 metros 59 centímetros; 564 metros 95 centímetros al Noreste, lindando con la fracción "A"; al Este-Sureste en una línea quebrada compuesta de dos tramos que miden 57 metros 35 centímetros y 80 metros 59 centímetros respectivamente, con la Laguna del Diario; y 584 metros 88 centímetros al Suroeste con la fracción "C-2" del citado plano. Fracción "D-1": Parte del padrón 2.673, compuesta de doce mil setecientos metros cuadrados, con 295 metros 43 centímetros de frente al Noreste a calle de 17 metros de ancho; 44 metros 83 centímetros al Este, de frente a calle de igual ancho que la anterior; 300 metros con 41 centímetros al Suroeste con Francisco Más y Exequiel Molina; y 43 metros 55 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción "D" de dicho plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, honorarios e impuestos de la misma, comisión legal del martillero y todos los demás de práctica, serán de cargo del comprador, excepto aquéllos que la ley pone expresamente de cargo del vendedor; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina a los fines dispuestos por el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; y E) Que fué habilitada en estos autos la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones del presente dicho de remate. — Maldonado, Diciembre 31 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
20) $132.00 15|pub. 648 En.21-v.feb.6.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "KOLINSKY CARLOS. Sucesión. (L.o 9, F.o 258)", se hace saber al público que los días, 26 de enero corriente desde las 16 horas, y día siguiente desde las 9 horas y hasta terminar, se procederá por el martillero José Alvaro Guerra, en el lugar de su depósito, carretera, a Punta del Este, inmediaciones de la parada 2, a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las existencias personales y del comercio que tenía instalado en el ramo de peluquería el extinto Carlos Kolinsky, quedados al fallecimiento del mismo, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciónes y remate decretado. — Maldonado, Enero 5 de 1957. — Juan Serra Tur, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 302 En.11-v.en.22.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LUIS ALBERTO ROMANZO y MAXIMO NUÑEZ, como curador de la incapaz JUANA AGRIPINA PEREIRA. Subasta" (L.o 21 F.o 495 N.o 514), se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1957, a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), se procederá por el señor Alguacil asistido del señor Actuario, a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con la base de su aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 2.400.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, correspondiente a la chacra N.o 52 del ejido de esta ciudad, empadronada con el N.o 4.748, que según título, consta de una superficie de 10 hectáreas 49 áreas y 93 centiáreas y según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 8 el 26 de Enero de 1948, consta de una superficie de 10 hectáreas 4.373 metros con 69 decímetros cuadrados y tiene: 255 ms. 46 cms. al Norte, dando frente a la calle 21; al Sur, en dos líneas a saber: una de 103 ms. y otra de 155 ms. 80 cms. con frente ambas a la calle 20, camino nuevo al Saladero de Sacra; 403 metros 50 cms. al Este, con frente a la calle letra "B", ruta 3; y 429 ms. 30 cms. al Oeste, lindando con Juan B. Borthagaray y Guillermo Pedretti.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; C) Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 17 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 243 En.10-v.en.26.

ALCIDES MERELLO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Paysandú, dictada en autos: "Julio Quintana Solari contra ARMANDO H. KUSTER. Reconocimiento de firma, hoy juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1957, de la hora 10 en adelante y en el local del Centro Comercial, en calle 18 de Julio Nº 785, por el martillero designado don Alcides Merello, asistido del suscrito, se procederá a la venta, en remate público, y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguiente bienes cuyo detalle exacto consta en expediente: Dos faros delanteros, bujías, rulemens, candados, filtros, botones arranque, disyuntores y vertederas para arado.

Se hace constar: Que los bienes han sido objeto de tasación, cuyos precios están a conocimiento de los interesados en los autos radicados en este Juzgado. Que los bienes están en exhibición en el local fijado para el remate. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento (10 o|o) de la misma; y los gastos de traslado serán por su cuenta. Que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 4 de Enero de 1957. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
20) $36.00 10|pub. 433 En.14-v.en.24.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Figerio, dictada en autos" "SOFIA ACOSTA. Incapaz y NARDA CARBAJAL DE EGUSQUIZA y Otros. Subasta judicial. L.o 14, F.o 321", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sobre las bases que se establecerán y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno, con sus edificios y demás mejoras empadronadas en conjunto con el N.o 1072, sitas en la manzana N.o 58 de esta ciudad, que según plano de los agrimensores Luis A. Pessano y Dardo Barceló Santurio, se señalan con los N.os 1 y 2, que se describen así: La número 1, abarca una superficie de 290 ms. 92 dec. y linda: al Sureste, en 8 ms. 62 cms. de frente a la calle Solís; al Noreste, línea quebrada de cinco tramos, que la separa de la fracción N.o 2, que e describirá; al Noroeste, con el padrón N.o 1078; y al Suroeste, con los padrones N.os 1073 y 1077. La N.o 2, tiene una superficie de 303 ms. 18 dec. y linda, al Sureste, en 8 ms. 62 cms. de frente a la calle Solís; al Noreste, en una línea quebrada de tres tramos con el padrón N.o 1071; al Noroeste, con el padrón N.o 1078; y al Suroeste, línea quebrada de cinco tramos con la fracción antes descripta.

Se previene: 1.o) Que las bases de venta son las siguientes: para la fracción N.o 1, la suma de $ 6.000.00; y para la N.o 2 la suma de $ 4.000.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto, la comisión legal del martillero. Se habilitó el próximo feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 331 En.11-v.en.28.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Sucesores de HIPOLITA BLANCA MONTERO DE BAISON. Venta de Inmueble en Subasta Pública", se hace saber que el día 14 de Febrero de 1957, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, y por precio que supere los dos tercios de su tasación, $ 538.30, del siguiente bien: Una trece ava parte de la fracción de terreno (con edificaciones y otras mejoras), que es parte del solar Nº 3 de la manzana Nº 252 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronada con el Nº 1420, que según título se compone de cuatrocientos ochenta y un metros; ocho mil cuatrocientos veintinueve centímetros cuadrados, y tiene los siguientes límites: al Nor-Oeste, la Avenida Brigadier General Manuel Oribe; al Nor-Este, Domingo Venturi; al Sur-Este, José Sanosi; y al Sur-Oeste, Jacinto García.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Tacuarembó), a disposición de los interesados. Queda habilitada la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 254 En.10-v.en.28.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Banco de la República contra FEDERICO RUBEN OLMOS PRESA.

Ejecución de prenda. Libro 22. Nº 995. Folio 509", se hace saber que el día 5 de Febrero de 1957 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario y por el rematador Rogelio T. Vázquez, se procederá a la venta sin base y al mejor postor de los siguientes efectos: A) Un cepillo de alto rendimiento, marca "Bauerle" Nº 200, tipo D S 63, muñeco de 4 cuchillas, altura de cepillar 200 mm., avance regulable entre 10|18 m|min. motor trifásico Nº 5008622; y B) Una garlopa marca "Bauerle" Nº 401702 tipo A F con pie, ancho de cepillar 410 mm., largo de la mesa 1700 mm. con motor Nº 542169 trifásico.

Se previene: 1º Que los efectos a venderse se encuentran depositados en el local de la calle Manuel Lavalleja Nº 320; 2º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4º Que la comisión del rematador será íntegramente a cargo del comprador. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 2 de Enero de 1957. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 460 En.15-v.en.25.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República con HECTOR OLMOS ALMEIDA. Ejecución de prenda. Lº 22 Nº 752. Fº 439", se hace saber que el día 5 de Febrero de 1957 a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, se sacará a la venta sin base y al mejor postor, por el martillero señor Luis R. Larrosa en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del señor Actuario los siguientes efectos: 1 torno de "Pesce y Simeone" con motor "Elektromekano" Nº 368425. 2 mesas de trabajo con armazón de hierro. 1 lote de herramientas de mano y una morsa de banco con la inscripción "Novelo". 1 terraja americana "Little Giant" Nº 312 combinada pases B.SW. y NF desde 1|4 a 1. 1 juego de escariadores (11 escariadores) marca "Summit" de 15|32 al 1 1|2.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2º Que la comisión del rematador será íntegramente de cargo del comprador; 3º Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4º Que los bienes a venderse se encuentran depositados en el local del señor Luis R Larrosa sito en esta ciudad, calle Manuel Antonio Ledesma s|n. Y que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones.— Treinta y Tres, 8 de Enero de 1957. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $44.00 10|pub. 459 En.15-v.en.25.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "SERE DE RODRIGUEZ CASTRO MARIA ISABEL y OTROS. Segundas copias" (L.o 50 F.o 159), se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor de Máximo Isabelino Seré, casado con María Cornú de Seré, ante el escribano Constantino Piacenza el 6 de Mayo de 1902, relativa al siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con todas las mejoras que contenga ubicada en la Villa de la Unión de este Departamento, señalada en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Setiembre de 1896, con la letra "D" y compuesta de un área superficial de 1.621 metros 88 decímetros 85 centímetros, que se deslinda así: 13 ms. 10 cms. de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio; 87 ms 60 cms. en la línea del Este que linda con la fracción "C" adjudicada a don Luis Villasante hijo; 35 ms. 87 cms. en la línea del Oeste, la que formando un ángulo recto de 10 ms. hacia el mismo punto limita con la fracción "E" adjudicada a Fidel Viana, teniendo además 51 ms. 73 cms, hacia el propio viento, lindantes con don Anastacio Cabrera; y 22 ms. 90 cms. en la línea del fondo, al Sur, que limita con don Pedro Gutiérrez, cuyo inmueble fué adquirido a don Alfonso Broqua. La copia originaria de la escritura fué inscripta debidamente en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 749 al F.o 341 vuelto, del L.o 36, con fecha 13 de Mayo de 1902. Dentro de dicha escritura está comprendido el padrón N.o 67.214, según resulta del plano e informe técnico del agrimensor José Pedro Abaracón, de 10 de Octubre de 1956. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario

21) $60.00 10|pub. 223 En.12-v.en.23.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"ARTEFILM LIMITADA"

Por documento privado de fecha 20 de Diciembre de 1956 inscripto en el Registro General de Comercio el 26 de Diciembre siguiente con el Nº 828 al folio 2632 del Libro Nº 2 de Contratos que otorgaron en esta ciudad los señores Lirio Rodríguez y Estanislao Marzi, se constituyó entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo siguiente: 1º) Denominación: "Artefilm Limitada"; 2º) Objeto: Cinematografía, fotografía, óptica, distribución de películas y explotación de salas de cine; 3º) Domicilio: Colonia 1273 (Montevideo); 4º) Plazo: 5 años; 5º) Capital: pesos 30.000.00 aportado por partes iguales por los socios; 6º) Administración y uso de la firma: Indistintamente por ambos socios. — LIRIO RODRIGUEZ. — ESTANISLAO MARZI.

22) $20.00 10|pub. 393 En.14-v.en.24.

"UNIVERSAL DE ASISTENCIA MEDICA LIMITADA"

Se hace constar que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Raúl Mantrana el 29 de Noviembre de 1956, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 684 al Fº 2401 del Lº 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de carácter limitada, de acuerdo al Decreto-Ley del 26 de Abril de 1933. La sociedad se denomina "Universal de Asistencia Médica Limitada", siendo sus socios los doctores RAFAEL FOSALBA, MANUEL QUEIRUGA, JULIO INFANTOZZI, MARAT BURGHI, ENRIQUE y CARLOS INVERNIZZI, HERSCH HOFFNUNG. Su objeto es prestar asistencia médica integral a sus suscriptores; el domicilio es en la Avenida Millán 3802; el plazo es de 10 años, prorrogable por períodos de 5 años; el capital social es de $ 21.000.00 integrado por partes iguales por los socios; la administración de la sociedad está a cargo de los doctores R. Fosalba, E. Invernizzi y J. Infantozzi, debiendo actuar dos conjuntamente. — Montevideo, Enero 9 de 1957.

22) $24.00 10|pub. 367 En12-v.en.23.

DRAGANOFF LIMITADA

Se hace público, conforme al Decreto-Ley de Abril de 1933, que el 24 de Diciembre de 1956, se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 823 al Fº 2616 del Libro Nº 2 de Contratos, la escritura de sociedad de responsabilidad limitada, suscripta el 13 de Diciembre ppdo. que se denomina y tendrá por razón social "Draganoff Limitada". Son sus socios LUBEN DRAGANOFF DRAGANOFF y TRIFON DRAGANOFF LUBENOFF. El objeto es la realización de construcciones en general, compra-venta, manufactura, elaboración, consignación, representación con toda clase de mercaderías en general, materias primas, productos, subproductos, máquinas y toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo participar en otras empresas comerciales o industriales; el domicilio en la ciudad de Montevideo, el plazo: diez años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo preaviso con noventa días de anticipación; el capital es de $ 30.000.00 aportado por partes iguales en su totalidad; las ganancias y pérdidas proporcionales a los aportes; reserva el 5 o|o hasta el 50 o|o del capital; la administración y uso de la firma estará a cargo del socio Luben Draganoff Draganoff; la dirección técnica estará a cargo del socio Trifón Draganoff Lubenoff y las asambleas y balances serán anuales: la fecha de iniciación de actividades el 1º de Enero de 1957. — Montevideo, Enero de 1957.

22) $32.00 10|pub. 571 En.18-v.en.29.

"FERNANDO CAPOZZOLO E HIJO"

A los efectos del artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992, hacemos saber que por contrato privado de fecha 25 de Noviembre de 1956, inscripto el 20 de Diciembre corriente en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 804 al F.o 2.547 del L.o 2 de Contratos, hemos modificado la sociedad colectiva "Fernando Capozzolo e Hijo", transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: 1.o) Continuar el giro de la anterior; 2.o) Capital: $ 53 049.89; 3.o) Socios y aportes: Ricardo Fernando Capozzolo Di Vita aporta $ 26.524.94; María Delia Capozzolo Di Vita aporta $ 13 262.47; Héctor Berardo aporta $ 6.631.24; y Luis Alberto Machado aporta $ 6.631.24, aportes que se integran con el activo y pasivo de "Fernando Capozzolo e Hijo"; 4.o) Plazo: 2 años a contar del 1.o de Junio de 1955, prorrogables automática e indefinidamente; 5.o) Razón social: "Ricardo Capozzolo y Compañía Limitada"; 6.o) Uso de la firma social a cargo de Ricardo Fernando Capozzolo Di Vita; 7.o) Ganancias y pérdidas a prorrata de los capitales aportados; 8.o) Domicilio: Enrique Martínez N.o 2118 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1956.

22) $33.00 10|pub. 342 En.11-v.en.22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 78.482. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wellcome Foundation Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "MIGRIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 577 En.18-v.en.29.

ACTA Nº 11.538. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha el señor Miguel A. Igounet, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en perchas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

23) $12.00 10|pub. 560 En.17-v.en.28.

ACTA Nº 78.507. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "THERADAN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 603 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.506. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLYMOL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 604 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.505. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caterpillar Tractor Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TRAXCAVATOR" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 605 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.509. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRONTOPIREN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 606 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 78.435. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha, Atilio Carlos Mauri, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CELESTE", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 653 En.21-v.en.31.

ACTA N.o 78.530. — Montevideo, Enero 17 de 1957. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GAYLA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 651 En.21-v.en.31.

ACTA N 78.522. — Montevideo, Enero 17 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EUSEDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 665 En.21-v.en.31.

ACTA N 78.521. — Montevideo, Enero 17 de 1957. — Con esta fecha, Juan Valentín Castro (Montevideo), solicita la marca "BARILOCHE", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N 78.504. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha, R. Senin y Cía. (Montevideo), solicita la marca "CONSTELLATION", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 663 En.21-v.en.31

ACTA N.o 78.428. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha, Norton S. A. (Montevideo), solicita la marca "TELE-KIT", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 662 En.21-v.en.31.

ACTA Nº 78.495. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: Herbert Roosen, de Montevideo, solicita la marca "QUICKLY", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 576 En.21-v.en.31.

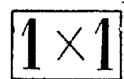
ACTA Nº 78.384. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, solicitan la marca "RICATOS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 429 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.424. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 407 En.14-v.en 24.

ACTA Nº 78.440. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Strauch y Cía. S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 9 (fenotiazina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 408 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.438. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nsu Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca

FONDO: AZUL



LETRAS Y CONTORNO: BLANCO

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 409 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.425. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PARABAR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 410 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.446. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Virumetal Ltda., de Montevideo, solicita la marca "SAETA" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 418 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.437. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Stewart Warner Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "STEWART-WARNER" para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 419 En.14-v.en.24.

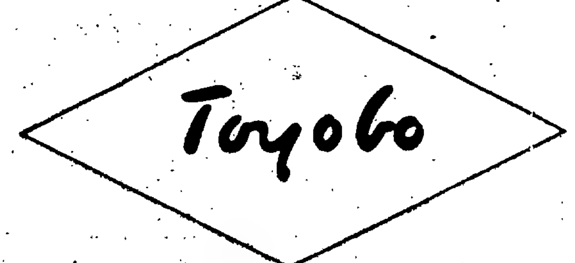
ACTA Nº 78.427. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MEGASCOPE" para distinguir artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 420 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.429. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: José Luis Cuenca S. A. (Montevideo), solicita la marca "TRILAFON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 421 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.423. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FORMALINER" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 411 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.370. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — Con esta fecha: Brodski Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FACER" para distinguir artículos de las clases 8 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 368 En.12-v.en.23.

ACTA Nº 78.318. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo Marno Aurucci, por Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, de Japón, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 380 En.12-v.en 23

ACTA N.o 78.411. — Montevideo, Enero 8 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A. (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOS LINEAS VERDES"

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 344 En.11-v.en.22.

ACTA Nº 78.389. — Montevideo, Enero 5 de 1957. — Con esta fecha: Feyce Ribco Bery, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 447 En.15-v.en.25.

ACTA Nº 78.431. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 506 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.439. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nsu Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "NSU" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 413 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.463. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KEY" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 503 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.383. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Ducati Elettrotecnica S.p.A. de Italia, solicitan la marca "DUCATI" para artículos de las clases 11, 12, 15, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.40 12|pub. 428 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.478. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Phenix Works Sociedad Anónima, de Flemalle-Haute, Bélgica, solicitan la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 583 En.18-v.en.29.

ACTA Nº 78.432. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 507 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.450. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coro, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 500 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.433. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 508 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.449. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 509 En.16-v.en.26.

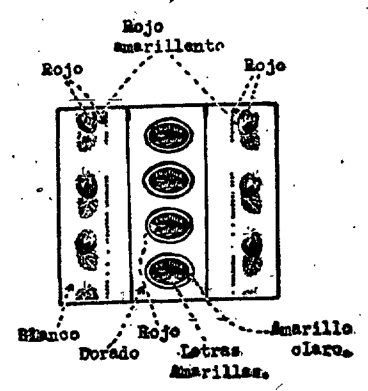
ACTA Nº 78.417. — Montevideo, Enero 8 de 1957. — Con esta fecha: Pur Sang Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NITROFURAZONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 510 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.410. — Montevideo, Enero 8 de 1957. — Con esta fecha: Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "EUFORIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 511 En.16-v.en 26.

ACTA N.o 78.412. — Montevideo, Enero 8 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LUCITE" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 343 En.11-v.en 22

ACTA Nº 78.451. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonardt & Co (Highley Pens) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "516" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 502 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.496. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por José Faroppa S. C. (Montevideo), solicitan la marca



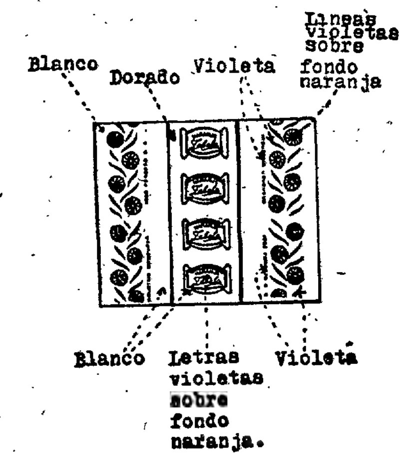
para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 634 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.471. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Benson & Hedges (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 633 En.19-v.en.30.

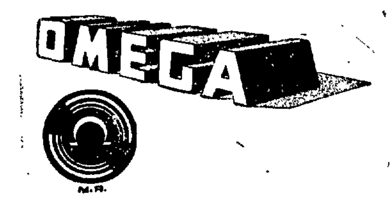
ACTA Nº 78.498. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por José Faroppa S. C. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 636 En.19-v.en.30.

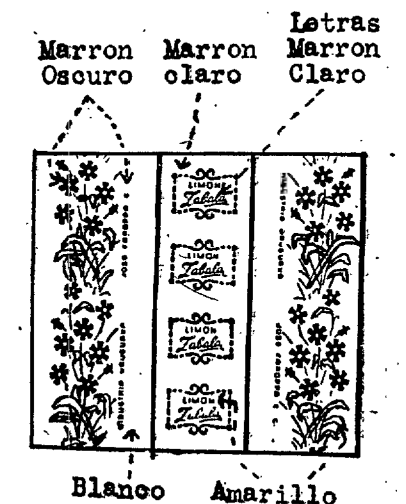
ACTA Nº 78.503. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por Minerva Boskovice, národní podnik, de Boskovice, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "MILA" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 620 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.459 — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: Alberto Cagno, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 628 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.497. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por José Faroppa S. C. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 635 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.499. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Bizerba Waagenfabrik Wilhelm Kraut Komm. Ges. (Alemania), solicitan la marca

Bizerba

para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 637 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 78.491. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, de Darmstadt, Alemania, solicita registrar la marca "SALUBION" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 573 En.18-v.en.29.

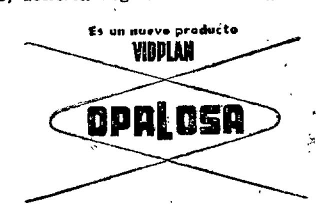
ACTA Nº 78.422. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DELGOTRIX SZABÓ" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 412 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 78.452. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide And Carbon Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "UNION CARBIDE" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 501 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 78.508. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TETREX" para distinguir artículos de la clase 9 (una preparación antibiótica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 602 En.19-v.en.30.

ACTA N 78.545. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha, el señor Iván Keller, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "KELLOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 674 En.21-v.en.31.

ACTA N 78.434. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha, VIDPLAN S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6ª. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 655 En.21-v.en.31.

ACTA N.o 78.461. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha, Florentino Sande y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 654 En.21-v.en.31.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.540. — Montevideo, Enero 15 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Food Machinery And Chemical Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para transportar flúidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 632 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 11.541. — Montevideo, Enero 16 de 1957. — Con esta fecha el señor Efraín Edison Larrosa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas de reja articulada del tipo de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 629 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 11.535. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha los señores Federico Weininger y Juan Devecseri, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de persiana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presetne publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 617 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 11.537. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha los señores Federico Weininger y Juan Devecseri, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de ducha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 619 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 11.539. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha: Dowidat-Werke - Willi Dowidat, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Receptor de ondas a presión acústica, de preferencia, para la recepción de señales de adelantamiento, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 578 En.18-v.en.29.

ACTA Nº 11.536. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — Con esta fecha los señores Federico Weininger y Juan Devecseri, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instalaciones eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 618 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 11.529. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Montura para unidades laminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 415 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 11.530. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por General Electric Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en detectores eléctricos de vapores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 416 En.14-v.en.24.

ACTA Nº 11.532. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Estanislao Correa Ugarte (Chile), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento mejorado de gasificación de combustibles líquidos, especialmente bencina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 417 En.14-v.en.24.

ACTA N.o 11.528. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Mariano Prudencio Resenite, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "BROCHE ALFILER" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 303 En.11-v.en.22.

ACTA Nº 11.533. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para combar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, es ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 526 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 11.527. — Montevideo, Enero 5 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Jany Renz, y Dr. Jean-Pierre Bourquin, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la manufactura de derivados de fenotiazina anteriormente desconocidos substituidos en la posición - 3", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 512 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 11.531. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Francisco José Lau, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de seguridad contra robo de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 513 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 11.534. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfogit, Societa Per Azioni, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de poliamidas lineales sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 499 En.16-v.en.26.

25-Ventas de Comercio

Hacemos saber que prometimos vender a Enrique Giner la Tienda y Mercería "Novedades Rosa Blanca" sita en Orinoco 4909, en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio 1417, esc. 3, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el término de 30 días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — ROSA VITALE DE REGEN. — BLANCA VITALE.
25) $24.00 20|pub. 639 En.19-v.feb.11.

He prometido vender a Esteban Burgueño el comercio de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad, calle Comodoro Coé 3547. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 13 de 1957. — JORGE HAEDO.
25) $16.00 20|pub. 660 En.21-v.feb.12.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a la señora Irma Harretche mi comercio en el ramo de Venta de Pan y Lechería ubicado en la calle Gerónimo Piccioli 3023 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores comercio. — LUIS LUCRECIA BELTRAN.
25) $16.00 20|pub. 495 En.16-v.feb.7.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que he prometido vender a los señores Omar Angel Battiste y Luis M. Cubelli el comercio de tienda "Tienda Scarone", establecido en la calle República Argentina s|n de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Depto. de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Santa Lucía, 9 de Enero de 1957. — J. C. SCARONE. — Omar Angel Battiste.— Luis M. Cubelli.
25) $24.00 20|pub. 485 En.16-v.feb.7.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Raúl Porteiro Gómez la mitad indivisa de la "Estación de Servicio" ubicada en la Avda. San Martín Nº 2795. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13.—Montevideo, Enero 12 de 1957. — FROILAN TORRES VAZQUEZ. — HILDA MATONTE DE TORRES.
25) $16.00 20|pub. 467 En.15-v.feb.6.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Edison Berio la mitad indivisa de la "Estación de Servicio", ubicada en el Camino Propios Nº 4952. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — JESUS PORTEIRO TRIGO. — CONCEPCION GARCIA DE PORTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 466 En.15-v.feb.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Juan A. Púrpura y Carlos A. Peñagaricano, la Cantera Marelli sita en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Acreedores: Escribanía Borges: 18 de Julio 779. — San Carlos, Maldonado. — LAURINA GUBBANI DE MARELLI. — JOSE MARELLI.
25) $16.00 20|pub. 19946 En.2-v.en.24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, Montevideo, prometimos vender a los señores Ruben y Nelson Picco el negocio de "Comestibles, Ferretería, Alcohólicas Embotelladas y Depósito Productos Agrícolas", establecido en la calle José Batlle y Ordóñez 348. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) La Paz. Departamento de Canelones, 20 de Diciembre de 1956. — JOSE MUSSO. — MARIA ESTHER ANGUILLA. — ALFREDO MUSSO. — ESLA BIANCHI.
25) $24.00 20|pub. 19862 Dic.29-v.en.22.

Comunico que prometí vender a don Evergisto Píriz el Hotel "Furtado" sito en Yaguarón 1336 (padrón 70.735). Acreedores presentarse al mismo. (Ley 26|IX|904). — Montevideo, Enero 8 de 1957. — ROSA SILVEIRA CONDE. — Evergisto Píriz.
25) $16.00 20|pub. 231 En.10-v.feb.19.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., he prometido en venta al señor Antidio García, el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" que tengo establecido en la calle Ganaderos Nº 4330 de esta ciudad. Acreedores a Oficinas Sanjurjo, por ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1957. — JOSE Ma. BOUSOÑO. — AZUCENA MENDEZ DE BOUSOÑO.
25) $16.00 20|pub. 322 En.11-v.feb.2.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que venderé a Vicente Bianchi mi parte en el negocio que en el ramo de Panadería gira en "Pueblo Montes". 9ª Sección de Canelones, bajo la razón social de "La Cruz y Compañía". — Migues, 27 de Diciembre de 1956 — RAMON AMERICO LA CRUZ.
25) $16.00 20|pub. 153 En.8-v.en.30.

Comunico que he prometido vender al señor Ramón Casa, mi comercio de esta ciudad, en el ramo de Bar y Licencias Alcohólicas, denominado Bar "El Zepelín", situado en el local de la calle Clemente Fregeiro y Lavalleja, quedando a mi cargo el pasivo y activo del mismo. Acreedores presentarse en "Escribanía Aparicio Imas", Colón 326 (Mercedes) dentro de treinta días. Y a los efectos de lo establecido por la ley 26 de Setiembre de 1904, se efectúan estas publicaciones. — Mercedes, Enero 3 de 1957. — ANIBAL P. LAPIDO DODINO.
25) $32.00 20|pub. 238 En.10-v.feb.19.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Carmen Alvarez de Cobelo y a Carmen Corbal, la Sucursal de Panadería sita en Cuchilla Grande 4965. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13 — JUAN JOSE SOSA. — MARIA LUISA BRENILLA DE SOSA.
25) $16.00 20|pub. 20004 En.3-v.en.25.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender a la señora María Ferreiro de García mi comercio en el ramo de Tienda y Mercería ubicado en Laguna Merín 4303 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio. — MARIA ALTINA VAZQUEZ DE MILINER. — RUBENS MILINER.
25) $16.00 20|pub. 494 En.16-v.feb.7.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que los señores José Castro Tarrio y Luis Ma. Solari Frild han prometido en venta al señor Fco. Montero Paz una Patente Licencia Alcohólicas que gira en la Avda. Larrañaga 1155, padrón Nº 98.424. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — JOSE CASTRO TARRIO. — LUIS Ma. SOLARI FRILD.—FRANCISCO MONTERO PAZ.
25) $24.00 20|pub. 625 En.19-v.feb.11.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Victorio Carmelo Juan Rinaldi al señor José Pasarón Fernández, sita en la calle Isidoro Larraya 4497 en el ramo de alm. frut. verd. alc. emb. lech. y billar. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — VICTORIO CARMELO JUAN RINALDI. — José Pasarón Fernández.
25) $24.00 20|pub. 626 En.19-v.feb.11.

Interviniendo Bumesa Auditores, he prometido en venta a la señora Irasema Elraldi Rodríguez de Gómez la pensión familiar ubicada en la calle Canelones 2059. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Colonia 844, piso 4º.— Montevideo, 16 de Enero de 1957. — LUISA MENOR COLINA DE RIVAS. — Irasema Elraldi Rodríguez de Gómez.
25) $16.00 20|pub. 615 En.19-v.feb.11.

Interviniendo Bumesa Auditores, he prometido en venta a los señores Esteban Lombardi y Nicola Mario Saraceno el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Soriano 899. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4º. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Enero de 1957. — ANGEL ANTON. — Esteban Lombardi. — Nicola Mario Saraceno.
25) $24.00 20|pub. 614 En.19-v.feb.11.

Con intervención de Bumesa Auditores, con Oficinas en la calle Colonia 844, 4º piso, prometí vender a la señorita Lady Lola Fernández mi negocio de Almacén, Frutas y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle María S. de Munar 2851 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores. — VARTIVAR KURKURIAN.— Lola Lady Fernández.
25) $16.00 20|pub. 616 En.19-v.feb.11.

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta el comercio, ubicado en la Avenida Garzón Nº 1351, en el ramo "Café, Bar y Pizzería" a los señores Manuel Otero Rodríguez y Antonio Capelete. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 7 de Enero de 1957. — JULIO FORNARI y GINO GNINI. — Manuel Otero y Antonio Capetele.
25) $24.00 20|pub. 608 En.19-v.feb.11.

Oficinas González - Barros y Cía. Río Branco 1288, interviniendo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta el comercio, ubicado en la calle Simón Martínez Nº 6603, en el ramo "Bar, Pizzería y Minutas", a los señores Aracelina Correa y Manuel Mon Rodríguez. Acreedores presentarse en las Oficinas referidas. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956. — JUAN CHACON ORTEGA. — Aracelina Correa y Manuel Mon Rodríguez.
25) $24.00 20|pub. 609 En.19-v.feb.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender a los señores Neder Orlando y Osvaldo Amílcar Reggio, el negocio de Café, Bar y Despacho de Beb. Alcohólicas, establecido en Avda. Gral. Flores Nº 2936 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26 de Setiembre de 1904. Oficinas Sanjurjo. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1956. — ORLANDO TENRREIRO CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 587 En.18-v.feb.9.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Basilio Tilve, Faustino Diego Gómez y Jesús Lareo el Café y Bar de la calle Yacaré Nº 1596 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460.— Montevideo 30 de Noviembre de 1956. — WALTER BRANDI.
25) $16.00 20|pub. 19903 Dic.31-v.en.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Odila Martínez de Martino el Almacén de Cbles. sito en la calle Sitio Grande 1351 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — MAXIMO SOMMARUGA. — BLANCA V. RIVADAVIA DE SOMMARUGA.
25) $16.00 20|pub. 607 En.19-v.feb.11.

A los efectos de la ley 26|9|1904, hago saber que prometí vender al señor Francisco Casals, la cuota que me corresponde en el comercio que en el ramo de Bar y Fiambrería, gira en la calle Paraguay 1450. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Montevideo, 14 de Enero de 1957. — FRANCISCO GRILLE.
25) $16.00 20|pub. 593 En.18-v.feb.9.

En cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Diciembre ppdo. he cesado en mis actividades comerciales, habiendo clausurado mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecido en el Carmen, Departamento de Durazno. — Carmen, 8 de Enero de 1957. — LIBORIO B. MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 464 En.15-v.feb.6.

Prometimos vender al señor Benito Mehr la Carnicería de calle Grecia Nº 3562. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Avenida Brasil Nº 2533. —Montevideo, Enero 16 de 1957. —Suc. PEDRO FERNANDEZ SAN JOSE.
25) $16.00 20|pub. 584 En.18-v.feb.9.

Hacemos saber que prometimos vender a Enrique Giner, la Tienda y Mercería "Novedades Rosa Blanca", sita en Orinoco 4909, en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1417, escritorio 3, con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904
25) $24.00 20|pub. 423 En.14-v.feb.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Luis y Juan Antelo, la mitad indivisa de la Panadería "El Centauro", sita en Lindoro Forteza 2746, haciéndose cargo éstos del activo y pasivo. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS LARROSA. — Luis Antelo. — Juan Antelo.
25) $16.00 20|pub. 154 En.8-v.en.30.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la venta de la Panadería "El Hornero", sita en la calle Perú N.o 1912 esquina Río de Janeiro (El Cerro), que gira bajo razón social de Vilar y Cía. Acreedores deben presentarse en la escribanía Julio César Fontana, Sarandí 430, piso 2.o (de tarde), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 28de 1956. — VILAR Y COMPAÑIA.
25) $24.00 20|pub. 19998 En.3-v.en.25.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Calvo Pouso y Santiago Lagoa, la Panadería "La Macarena", sita en Avenida Carlos Mª Ramírez N.o 34. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MIGUEL BESTARD CERDA. — DOMICILDA BASTOS DE BESTARD.
25) $16.00 20|pub. 20005 En.3-v.en.25.

Por enajenación Restaurant Ambassadeur, calle Julio H. y Obes 1280 se cita a los acreedores de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten con sus justificativos en Escribanía Cerrito 635, esc. 33. — ZANETTO ZANETTI.
25) $16.00 20|pub. 22 En.4-v.en.26.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Nelson Rethemías y Julio César Passadore el Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Fraternidad Nº 4149 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 19 de 1956. — YADVYGA MIKELKEVICIUS. — JONAS URBANAVICIUS.
25) $24.00 20|pub. 19920 Dic.31-v.en.23

Ley 26 Setiembre 1904. ANGEL R. GOMEZ y ANIBAL GARCES CABO, únicos integrantes de la firma "Gómez y Garcés" prometieron vender a María Luisa Del Monte de Viñoly el Restorán y Cervecería situado en Mercedes número 932 con el nombre de Restorán Claridge. Acreedores presentarse en el propio comercio.— Montevideo, 12 de Enero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 515 En.16-v.feb.7.

He prometido vender al señor Manuel Mato el comercio de mi propiedad que en el ramo de Panadería y con el nombre de "Panadería Francesa" gira en esta ciudad en la esquina de las calles "19 de Abril" y "Florencio Sánchez". El referido señor Mato se hizo cargo del mencionado comercio el día primero de Setiembre del corriente año. Acreedores presentarán sus créditos en el mismo comercio. — Rocha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis — EUGENIA RODRIGUEZ DE ARTIGALAS.
25) $32.00 20|pub. 7 En.4-v.en.26.

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904 que prometí vender a José Grova Rodríguez, la Carnicería instalada en Molinos de Raffo número 689 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — CARLOS ALEJANDRO BAROFFIO.
25) $16.00 20|pub. 387 En.12-v.feb.4.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a María Esther Pertuso el establecimiento de Farmacia que gira en esta plaza en la calle Hocquart 2150. bajo la denominación de "Farmacia Suárez". Acreedores: Lima 1363. — Montevideo, Enero 9 de 1957. — MARIA CRESPI DE PINTOS.
25) $16.00 20|pub. 388 En.12-v.feb.4.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores Concepción Bentancor Linares e Hipólito Avero Martínez, el comercio de Almacén, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Coronel Peirán y Montevideo s|n., de Villa del Saucé, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo. — Sauce, Diciembre 14 de 1956. — VICENTE SALVADOR HERNANDEZ.—ELISA TORRES ORTIZ de HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 424 En.14-v.feb.5.

Al comercio y al público se hace saber que el 31 de Octubre de 1954, prometimos vender a María Gladys Iglesias de Rodríguez, la provisión que giraba en la Avda. 8 de Octubre 4715. Los acreedores se presentarán en Juncal 1414, escritorios 3 y 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Enero 9 de 1957. — ATENAS SUTIL. — LUIS GALLI.
25) $24.00 20|pub. 390 En.12-v.feb.4.

Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometimos vender a don Rubén S. Nogueira la "Farmacia Brasil" ubicada en esta ciudad, calle Atahona Nº 3601 esq. Pedro Trápani. Dicha promesa de venta se le da efectos retroactivos al 31 de Mayo de 1956. Acreedores presentarse en el comercio. — LINA SCHENK DE MARTINEZ. — GUILLERMO MARTINEZ
25) $16 00 20|pub. 19882 Dic.31-v.en.23.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20. prometí vender a Domingo Di Paola el almacén y bar que gira en esta plaza calle Asencio Nos. 1491|3 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1956. — BASILIO DUBRA QUEIJO. — LUCIA VARELA DE DUBRA.
25) $24.00 20|pub. 19918 Dic.31-v.en.23.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender al señor Guillermo Juan Garibotti, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Eufemio Masculino Nº 2570 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a Eufemio Masculino Nº 2570, ap. 2. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — ANGELA VIGLIONI.
25) $24.00 20|pub. 19919 Dic.31-v.en.23.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Héctor Gómez Alvarez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Gonzalo Ramírez 2086, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1956. — VALENTIN MONROS DOT. — LUISA DOLORES DOLLANA.
25) $24.00 20|pub. 51 En.5-v.en.28.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta a José Barcia y Cía., el almacén de comestibles establecido en Río Branco N.o 1293, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1956. — JUAN GARCIA DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 49 En.5-v.en.28.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a doña Dolores Sales de Pedrosa, el comercio que en el ramo de Cigarrería gira en Plaza Independencia Nº 715 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Escribanía Lasarte, Juncal 1414 (escs. 19 y 20). — Montevideo, 9 de Enero de 1957. — AMILCAR R. SELLERA.
25) $16.00 20|pub. 329 En.15-v.feb.6.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1623, prometí vender a don Primitivo Hernández Rivera el negocio de "Bar, Alcohólicas Embotelladas y Billar", establecido en la calle Emancipación 4127 bis. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — HECTOR MARTINIANO RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 19863 Dic.29-v.en.22.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Horacio Longueira la mitad indivisa de la Carnicería sita en La Paz, Depto de Canelones, calle José E. Rodó 272. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13 — Montevideo. — MANUEL POSE BERMUDEZ.
25) $16.00 20|pub. 240 En.10-v.feb.19.

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Jorge Lavalleja Cruzado y José F. Visconti los muebles y útiles instalados en el local del Cine Paz y Unión ubicado en la calle José Dodera de la ciudad de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio del señor Cruzado, calle Sarandí Nº 951 de Maldonado.— Maldonado, Enero 3 de 1957. — GUILLERMO CAUSA.
25) $24.00 20 pub. 200 En.9-v.en.31.

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Alejandro y Manuel Antelo, el Café y Bar de la calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Enero 3 de 1957. — MANUEL RODRIGUEZ. — ISABEL RUS DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 151 En.8-v.en.30.

La sociedad "Boccardo, Otero y Vilar" integrada por Enzo Enrique Boccardo, Hugo Bolívar Otero y Santiago Vilar, ha prometido vender el fondo comercial completo que integra la Estación de Servicio "Santa Anita" sita en Propios 2954|56 esq. Cádiz a Andrés Zunino quien toma a su cargo activo y pasivo total. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía José N Picardo, Av. 8 de Octubre 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956 — BOCCARDO, OTERO y VILAR — Andrés Zunino.
25) $24.00 20|pub. 19930 Dic.31-v.en.23.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Castro y Jesús Basalo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en La Paz N.o 1952, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Mayo de 1955. — MANUEL IGLESIAS PEREZ. — MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ.
25) $24.00 20 pub 50 En.5-v.en.28

Prometí vender a José Portela la Panadería y Fábrica de Bizcochos Barusso, Chaná 2220. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores: 25 de Mayo 369, 4to. — Montevideo, Enero 1957. — JOSE BRALO
25) $8.00 20|pub. 586 En.18-v.feb.9.

Se hace saber que don Mario Martiniano Tajam ha prometido vender a don Olyntho Nebel Tajam, su cuota en la sociedad comercial colectiva "Tajam y Benvenuto". denominada "Barraca Flores", con domicilio en Paso de los Toros, Tacuarembó. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1956 — MARIO M TAJAM.
25) $24.00 20|pub. 20001 En.3-v.en 25.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores José Vigo Díaz, Jesús Collazo Nión y Manuel Mira Reino, la Panadería "Gardel" sita en Joanicó 4039. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ELISEO DIAZ COTELO. — JOSEFA FERNANDEZ DE DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 20003 En.3-v.en.25.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

CIERRE DE CAMINO EN PUNTAS DE ARROYO MATAOJO DE SOLIS
(2.a sección)

De acuerdo a lo que establece el artículo 70 del Código Rural, se hace saber que se han presentado los vecinos del paraje citado, solicitando el cierre del camino vecinal que cruza las propiedades de Carmen P. de Burgues, Benito Gándara, Yamandú y Graciela Perdomo, Bernabé N. Hernández, Manuel Porta y Luján Pereira.

Los interesados que se consideren perjudicados por dicho cierre de camino, pueden presentarse por escrito, deduciendo oposición al mismo, ante el Concejo Departamental. — Minas, Enero 4 de 1957. — Dr. Sarandí Martorell, Presidente. — José Curcio, Secretario.
27) $20.00 10|pub. 347 En.12-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictada en los autos caratulados: "MARINO VITIRITTI, JUAN y otros Escrituración de oficio. Lº 54 Fº 517", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Emilia Muente de Helguera, o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta

de los siguientes bienes: Tres solares ubicados actualmente en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalados con los Nos. 3, 18 y 19 del plano del agrimensor Félix Logaldo de Julio de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía el 19 del mismo mes y año y que por separados se deslindan así: Solar Nº 3 empadronado con el Nº 148.790 en mayor área. Superficie 879 ms. 34 dms. con 16 ms. de frente al N.E. a la calle Jorge Isaac por 55 ms. de fondo lindando: al N.O. con el solar Nº 2; al S.E. con el solar 4 y al S.O. con el solar Nº 8. — Solar Nº 18 empadronado con el Nº 148 790 también en mayor área. Superficie: 1.119 ms. con 30 dms.; con 16 ms. de frente al S.O. sobre camino Pedro Mendoza; 70 ms. en cada uno de ambos lados al N.O. y S.E. por donde linda con los solares 17 y 19 respectivamente; y 16 ms. al N.E. confinando con el solar Nº 13. — Solar Nº 19 empadronado con el Nº 198.148. Superficie: 839 ms. 51 dms. con 12 ms. de frente al S.O. a calle Pedro Mendoza por 70 ms. de largo lindando al N.O. con el solar Nº 18, al S.E. con el solar Nº 20 y al N.E. con el solar Nº 14 prometidos en venta respectivamente a Juan Marino Vitiritti, José Martínez Hermida y Alberto María Pereyra Pereyra o Alberto María Pereyra Pereira, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Art. 31 de la ley 17 de Junio de 1931). Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 192 En.11-v.feb.14.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION EN "S. Th. IRELL LIMITADA"

Por escritura que autorizó el 20 de Febrero de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 del corriente con el Nº 8, Fº 25. Lº 1: A) ARTURO MEYER cedió a Walter Irell su cuota de $ 500.00; B) Walter Irell y los otros dos socios Segismundo T. Irell y Susana Bloch de Irell modificaron el contrato en algunos puntos, estableciéndose que la sociedad será administrada exclusivamente por el señor Segismundo T. Irell quien podrá dar poderes con la única limitación de dar garantías. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — Diamantino, Méndez, Escribano.
27) $16.00 10|pub. 461 En.15-v.en.25.

CIERRE DE NEGOCIO

El comerciante señor HILEL DODELSON, sito en la calle Arenal Grande 2000, con el ramo de Almacén y Verduras, ha cerrado su negocio por enfermedad. Acreedores presentarse en su casa patricular: Nicaragua 1805. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — HILEL DODELSON.
27) 16.00 20|pub. 382 En.12-v.feb.4.

"BOCARDO, OTERO Y VILAR"
CESION DE DERECHOS

En virtud de cesión de derechos de Andrés Zunino a Santiago Vilar, sobre los que correspondían a aquél en compraventa de la Estación "Santa Anita", de la Sociedad "Bocardo, Otero y Vilar", con sede en Br. Propios esquina Cádiz, los derechos del compromiso pasan a Santiago Vilar, quien toma a su cargo activo y pasivo general, disolviéndose totalmente la Sociedad enajenante. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía R. R. Pampín, Sarandí 466. (Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Enero 18 de 1957. — ANDRES ZUNINO. — ENZO BOCARDO. — BOLIVAR OTERO. — Santiago Vilar.
27) $32.00 20|pub. 670 En.21-v.feb.21.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se llama a acreedores de la señora ELSA MARTINEZ DE FONTES y del señor WALTER MEDINA por clausura del comercio ubicado en la calle Domingo Aramburú 2013 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Río Branco 1568.
27) $16.00 20|pub. 271 En.11-v.feb.2.

"PERRIN S. A."

Hace saber que en el año 1952, expediente iniciado en el Ministerio de Industrias y Trabajo, Carpeta 2015|52, Ministerio de Salud Pública 5021|344, Inspección de Industrias, Carpeta Nº 23|953, solicitó la inclusión en la Lista de Mercaderías de 3.a Categoría: A la Glucosa (Dextrosa) Medicinal e Inyectable.

En cumplimiento por lo dispuesto por el Decreto 11 de Setiembre 1956. Se comunica a los comerciantes, industriales y público en general. Expediente Ministerio de Hacienda Carpeta 865. Anexo 107. Año 1956.
27) $12.00 10|pub. 572 En.18-v.en.29.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta firmado entre los señores Juan Bottigliero y Dante Agapito por el comercio del ramo fiambrería, frutas y verduras ubicado en la Avda. 18 de Julio 2037 de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del comercio el señor Juan Bottigliero. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Río Branco 1568. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1956.
27) $24.00 20|pub. 270 En.11-v.feb.2.

RESCISIÓN DE PROMESA DE VENTA

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio", Cerrito 685, esc. 5, comunicamos la rescisión de la promesa de venta con el señor Jesús Martínez, sobre el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Gil 896, volviendo a vender al señor José Pedro Artemio Nantes a la misma fecha del 6 Octubre de 1956. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — RAMON GONZALEZ VILA. — TERESA PUPPI DE GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 601 En.19-v.feb.11.

"STEWART VARGAS y COMPAÑIA LIMITADA"
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber: Que por escritura autorizada el 14 de Noviembre de 1956, por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, cuya copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 718 al Fº 2523 del Libro 1, se modificó esta Sociedad en los siguientes términos: I) El doctor Fructuoso Pittaluga y su esposa doña Paz Stewart Vargas, cedieron su cuota social al doctor Guillermo Stewart Vargas; II) Se incorporan a la Sociedad el doctor Eduardo Herrmann Turenne y doña Elsa Turenne Puig, por los derechos que les correspondieren en su carácter de sucesores de don Adolfo Federico Herrmann; III) Se aumenta el capital social a la cantidad de ciento treinta mil pesos; IV) El Directorio queda constituído por los señores: arquitecto Enrique Stewart Vargas, señor Jacobo Cachovsky, doctor Guillermo Stewart Vargas, señor Juan José Victorica, señor Alberto Devincenzi y doctor Eduardo Adolfo Augusto Herrmann Turenne, manteniéndose la vigencia del contrato original de las demás estipulaciones en él establecidas. — Montevideo, Enero 11 de 1957. — STEWART VARGAS y COMPAÑIA LIMITADA.
27) $32.00 10|pub. 470 En.15-v.en.25.

VENTA DE CUOTA PARTE

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, comunico al comercio y público en general que he prometido en venta mi cuota parte a mis socios Antonio Alonso González y Ramón Fernández Alonso, del negocio del ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, situado en la Avda. Uruguay N.o 801, de esta ciudad; quienes desde esta fecha se hacen cargo del activo y pasivo del referido comercio. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — AVELINO VILLAMIL. — ELVIRA ALVAREZ DE VILLAMIL.
27) $32.00 20|pub. 323 En.11-v.feb.2.

COMPRA DE NEGOCIO SIN EFECTO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra del Almacén sito en Arrieta 3450 según Ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos., haciéndose cargo nuevamente del comercio Celia A. de Balboa. — Montevideo, Enero 14 de 1957. — MANUEL LOPEZ. — CELIA A. DE BALBOA.
27) $16.00 20|pub. 566 En.17-v.feb.8.

OYAMA S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente solicitud:

Solicitud de codificación y categorización de la materia prima denominada "Whisky base para industrializar". — Montevideo, Enero 16 de 1957. — OYAMA S. A.
27) $8.00 10|pub. 599 En.18-v.en.29.

JUAN CARLOS RAMIREZ SILVEIRA
"CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION"

Habiendo firmado la totalidad de acreedores quirografarios denunciados por el deudor, de conformidad con el artículo 7º de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se convoca a quienes se crean con derechos a presentar a los interventores liquidadores, calle Rocha Nº 2239, los justificativos de sus créditos. — OSCAR FEDERICO BONGOLL. — OSCAR VIGNOLA. Liquidadores.
27) $12.00 10|pub. 336 En.11-v.en.22.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he clausurado mi casa de comercio en ramos generales sito en Arroyo Grande, 7.a Sec. del Depto. de Río Negro, que funcionaba en el citado paraje, bajo la denominación de Elbio N. Fontela. — Arroyo Grande, 26 de Diciembre de 1956. — ELBIO N. FONTELA.
27) $24.00 20|pub. 1 En.4-v.en.26.

CONSORCIO DE REPRESENTANTES DE FABRICAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 11 de Setiembre de 1956 se comunica a los comerciantes, industriales y al público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda la siguiente solicitud de inclusión en primera categoría de importación a los microfilmadores. (Sub-rubro 97.5 infine).— Montevideo, 10 de Enero de 1957.
27) $12.00 10|pub. 391 En.12-v.en.23.

EDUARDO M. ARBELECHE Y CIA. S. R. L.
CESION DE DERECHOS

El socio Artemio Arbeleche cedió sus derechos en la sociedad a Eduardo M. Arbeleche, en escritura autorizada el 12 del corriente mes por la escribana María Rosa Cippollini. — Carmelo, Enero de 1957.
27) $8.00 10|pub. 600 En.19-v.en.30.

INCLUSION DE CATEGORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11-9-56 se comunica que la Manufactura Belga Uruguaya de Cardas Limitada, inició el 10 de Diciembre de 1956 ante el Ministerio de Hacienda la siguiente solicitud: "Inclusión de los fieltros y tejidos afieltrados, encoladas o no sobre cuero y caucho utilizados en la fabricación de Guarniciones para Cardas en el rubro 91 Materia Prima y le fije un subrubro.
27) $12.00 10|pub. 643 En.19-v.en.30.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, comunica que ha quedado rescindida la promesa de venta del comercio sito en la calle Criollos 4101 en el ramo de alm., cbles., frutas, verduras entre los señores Miguel Lapachian y Jesús Freire. Eiris Acreedores del señor Freire presentarse en la calle Hocquart 2217, apto. 8. Ley 26|9|1904. — MIGUEL LAPACHIAN. — JESUS FREIRE EIRIS.
27) $24.00 20|pub. 627 En.19-v.feb.11.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ANZA DE BORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose a tales efectos la Feria Mayor. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba D. de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 678 En.22-v.feb.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LACRETTA DE PALARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, 28 de Diciembre de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 677 En.22-v.feb.1º

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20|9|933 es avisa al promitente comprador señor ROGELIO MENDA, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar Nº 6 de la manzana "C", ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Padrón 23.199 en mjá. plano del agrimensor Mario Tróccoli, área: 1.126 ms. 58 dms., compromiso Nº 3.931, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 19 de Enero de 1957.
2) $30.00 15|pub. 686 En.22-v.feb.7.

3—Convocatorias Comerciales

LABORATORIOS DEL NORTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21

de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 8 de Febrero de 1957.
Primera convocatoria: hora 10.
Segunda convocatoria: hora 10 y 30.
Local social: Piedra Alta Nº 1982.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración del balance anual correspondiente al 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 3º Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias; 4º Informe del Síndico; 5º Comercialización de los productos que elabora la Empresa; 6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores asambleístas:
A) Que la asamblea estará habilitada para sesionar toda vez que esté representado por lo menos el 51 o|o del capital integrado, en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria, podrá sesionar cualquiera sea el capital representado por los accionistas que asisten (artículo 26 de los estatutos sociales).
B) Que de acuerdo a normas legales en vigencia, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — Roberto Fontaina, Vicepresidente en ejercicio. — Enrique Delfante, Secretario.
3) $12.60 3|pub. 700 En.22-v.en.24.

A. N. D. A.
ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS
Convocatoria a asamblea general
De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los socios activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el día jueves 31 del corriente a la hora 20 en el local del "Cine Astor", Avda. Agraciada 2328|30 para tratar el siguiente orden del día:
1º Acta anterior; 2º Memoria y balance anual del XXIII ejercicio; 3º Proyecto de presupuesto para el año 1957; 4º Elección de tres miembros para la Comisión Fiscal y tres para el Tribunal Arbitral.
Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos, calidad que se justificará, indispensablemente, con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — Montevideo, Enero 2 de 1957. — Francisco Corney, Secretario.
3) $18.00 5|pub. 696 En.22-v.en.26.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Nº 288|57. — Suministro de Alambres de acero y hierro negro galvanizado. — Apertura: Febrero 26, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
Nº 289|57. — Suministro de Escobas, escobillas y cepillos. — Apertura: Enero 31, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
Nº 291|57. — Suministro de Caños "Bergman" y "Simplex". — Apertura: Febrero 4, hora 9.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 30190 En.22-v.en.30.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Segundo llamado a licitación pública Nº 213
Aceros laminados, bronce antifricción y metal blanco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse por el precio de $ 5.00 y obtener información, en horario de oficina. El acto de la licitación será el día 20 de Febrero de 1957 a las 10 horas 30 en la Oficina citada. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 30185 En.22-v.en.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1.117
Adquisición de: 112 (ciento doce) uniformes de media estación
Fecha de apertura: 26 de Febrero de 1957, a la hora 10.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 22 de Enero de 1957. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30187 En.22-v.en.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1.884
Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.
Recepción y apertura de propuestas: el día 24 de Enero del corriente año, a las 10 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 30184 En.22-v.en.22.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
AVISO PARA LIMPIEZA DE MAQUINAS DE ESCRIBIR
Llámase a los interesados en limpieza de máquinas de escribir, en forma mensual, con vencimiento al 31 de Diciembre del corriente año, para retirar el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 31 de Enero del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 9|pub. 30182 En.19-v.en.31.

LICITACION PUBLICA Nº 29
Primer llamado
Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 750.000 hojas de papel mimeógrafo, formato oficio, en paquetes de 1.000 hojas cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 8 de Febrero del corriente año a la hora 10. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 9|pub. 30183 En.19-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1957
Cuartos llamados
Licitación pública Nº 5. — Apertura: día 12 de Febrero a las 10 horas, por adquisición de Leche para el Comedor Nº 6, de la Ciudad de Rivera.
Licitación pública Nº 6. — Apertura: día 12 de Febrero a las 11 horas, por adquisición de Pan blanco, para el Comedor de la Ciudad de Rivera.
Lugar de apertura: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación o en el local que ocupa el Comedor Nº 6.
12) (C.C.) 10|pub. 30181 En.22-v.feb.1º

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 4|57
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Material de curación y cirugía.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero de 1957 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 22 de Enero de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30186 En.22-v.feb.1º

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 22 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley Nº 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
En fe de lo cual íntimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906)

4.a Sección

ISAACK GOLDSTEIN GLUCKMANN, 37 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Andes 1261, apto. 2 y REGINA JUNIO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1261.

10.a Sección

HECTOR RAUL BANEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1991, ap. 2 e IRMA VIOLETA MARURI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1991, ap. 2.
JUAN ANGEL RODRIGUEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Laborde 2218 y MARIA MERCEDES CALLEROS, 35 años, viuda, oriental, domiciliada F. Laborde 2218.
CICERÓN RODOLFO FERRADANS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Oribe 3413 y TERESA FLORA NADOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3414.
JOSE FELIX IGLESIAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2480, ap. 10 y CELIA TERESA FIGUEIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5320.

12.a Sección

RAMON RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedernal 2059 y AUREA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pedernal 2059.
RICARDO MARTINEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1327 y ESTHER NOVAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1589.
HECTOR SOMMARUGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2517 y JUANA ALIETTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2517.
JUAN JOSE CARDOZO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rocha 2558 y ESMERALDA DOROTEA COR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2558.
ALFREDO ALEJANDRO BUFFA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2665 y YOLANDA GIACOBBE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2665.
WINOROMAN GAMBETTA, 34 años, soltero, profesor educación física, oriental, domiciliado Rivadavia 1981 y NELLY ELSA COMOTTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1962.
JUAN CARLOS AGUERRONDO, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 3570 y BLANCA YOLANDA MORGANTTI, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Millán 3570.

17.a Sección

JUAN ELBIO DA SILVA, 41 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4409 y DELIASIR NORMA BLANCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4409.
ORLANDO HECTOR DE LEON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4268 y MARIA TERESA MEDERO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Matilde P. de Batlle y Ordóñez 4161.

19.a Sección.

OTTO ROSENBERG, 26 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Hocquart 1782 y ROSA BENIUK, 22 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Hocquart 1782 bis.

23. Sección

JUAN CARLOS CANDAN DELUCCHI, 53 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Itacabó 2678 y LAURA ELENA MESSANO, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacabó 2678.
14) $2.00 3|pub. v.en.24.

10.a Sección

ALBERTO CONSTANTINO MONTERO, 29 años, soltero, argentino, domiciliado A. Velazco 1509 y AURELIA JUDITH MERINO, 27 años, divorciada, argentina, domiciliada A. Velazco 1509.
14) 1|pub. v.en.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
"DANTE HUGO SPARANO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un álbum de composiciones musicales que titula "Album Sistema Musical de Gráficas Citara Verdi", del que se declara autor y adaptador". — Montevideo, 18 de Enero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 688 En.22-v.feb.1º

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 78.534. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TELE-VUE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 680 En.22-v.feb.1º

ACTA Nº 78.462. — Montevideo, Enero 12 de 1957. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "TOLBUTIL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 684 En.22-v.feb.1º

ACTA Nº 78.436. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Bosch Corporation (EE.UU.A.), solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10 pub. 690 En.22-v.feb.1º

ACTA Nº 78.535. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Bell & Sons Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 681 En.22-v.feb.1º

ACTA Nº 78.536. — Montevideo, Enero 18 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arthur Bell & Sons Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 682 En.22-v.feb.1º

25—Ventas de Comercio

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido a los señores Omar Pérez Bregonzi y Angel Pérez Bregonzi el establecimiento de "Fuente Sirte Limitada" de esta plaza, y a los efectos de la citada ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1957. — ARMANDO R. LERMA, CARLOS M. RODRIGUEZ BLANCO, JOSE L. HELGUERA, FRANCISCO D. SELA HELGUERA, STELA TEJERIA MORATORIO, SARA ESTHER CURBELO, MARIA MAGDALENA DE LOS SANTOS y ELENA ARIJÓN SARAVIA.
25) $32.00 20|pub. 698 En.22-v.feb.13.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he contratado vender el comercio de bar sito en la calle Cádiz 3277 al señor Baltasar Otero.— Montevideo, Enero 19 de 1957. — ANTONIO MARTINEZ. — MARIA MARCELINA DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 699 En.22-v.feb.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber al comercio y público en general que con fecha 30 de Octubre de 1956 hemos prometido vender a Bernardo Huascar Paula el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Billar, situado en Carretera Nacional a "Florida" km. 31.200 esq. Camino a "Cuatro Piedras". Acreedores en Escribanía del Dr. Emilio Vidal Trías, Las Piedras, con justificativos créditos en triplicado.
25) $24.00 20|pub. 693 En.22-v.feb.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber comercio y público en general, promesa vender a Fidel L. Ferreira, el comercio de Parador (Restaurant), Despacho de Bebidas Alcohólicas y Parrillada sito en Dr. Enrique Pouey 469 esq. Canelones, Las Piedras. Acreedores en Escribanía del Dr. Emilio Vidal Trías, Las Piedras, con justificativos créditos en triplicado.
25) $16.00 20|pub. 694 En.22-v.feb.13.

27—Varios

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
"Sub-Agencia: Simón Martínez y Tomkinson"
DUPLICADO LIBRETA DE CAJA DE AHORROS

Se hace saber que se ha presentado ante nuestras Oficinas el señor PABLO MAURO GONZALEZ RODRIGUEZ, solicitando se le expida un duplicado de la Libreta de Caja de Ahorros Nº 974 de este Banco, a nombre y orden del mismo y de COLMIDA AIDA SANJURJO DE GONZALEZ indistintamente, por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1957.
27) $5.40 3|pub. 692 En.22-v.en.24.

SAQUIERES, PARADEDA Y CIA. LTDA.
CESION DE CUOTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley Nº 8.992, se hace saber que por documento privado suscrito el día 7 de Diciembre de 1956 certificado por el escribano Luciano Grazioli e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 31 de Diciembre de 1956 con el Nº 743 al folio 2617 del Libro 1 de Contratos, don José Paradeda, señorita Noemie Paradeda, don Alfredo Chapuis, don Eugenio Sburlatti y don Héctor Saquieres cedieron a su consocio don Jorge Chapuis, parte de las cuotas que les correspondían en la sociedad "Saquieres, Paradeda y Compañía Limitada".
27) $20.00 10|pub. 695 En.22-v.feb.1º

ESPÓSITO S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber a los tenedores de acciones preferidas (8 o|o) que en la Contaduría de la Sociedad, Yaguarón Nº 1256, se encuentra a su disposición el dividendo en efectivo correspondiente al período 1º de Julio - 30 de Diciembre de 1956. — El Directorio.
27) $3.60 3|pub. 687 En.22-v.en.24.

COMPRA SIN EFECTO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, 4º piso, he desistido de la compra que con Carlo Pennaccino habíamos comprado a los señores López y Gómez de la calle Piedras 599, haciéndose cargo de mi parte el señor Antonio Milanesio. — Montevideo, Enero 19 de 1957. — ANIBAL LIBERALE.
27) $24.00 20|pub. 697 En.22-v.feb.13.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos del decreto-ley Nº 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó en esta capital el escribano Juan Rolfo, el 8 de Enero de 1957, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 26 al folio 83 del Libro 1 de Contratos, el 9 de Enero de 1957, el señor Orestes Della Mea socio de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad, calle Yí Nos. 1377|79 con la razón social de "Ottado y Garrido Limitada", cedió al señor Homero Héctor Ottado del fondo social que le corresponde en la supradicha sociedad, cuotas por valor de veintiséis mil quinientos pesos ($ 26.500.00) o sea 53 cuotas de $ 500.00 cada una. En consecuencia la sociedad la integran actualmente los socios fundadores Orestes Della Mea, María Bentancur de Garrido y el cesionario Homero Héctor Ottado. — Montevideo, Enero 19 de 1957. — ORESTES DELLA MEA. — HOMERO OTTADO.
27) $28.00 10|pub. 685 En.22-v.feb.1º

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Norfolk S. A.

Balance General al 31 de Agosto de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 19 de diciembre de 1956.

Activo —

Depósitos transitorios	$	646.42
Muebles y útiles	"	10.615.54
Inmuebles	"	92.909.42
Gastos anticipados	"	571.15
Gastos constitución	"	4.00[illegible].00
Pérdidas y ganancias	"	6.55[illegible].47
	$	115.300.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	15.300.00
Responsabilidad:		
Capital integrado	"	100.000.00
	$	115.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de Setiembre de 1955 al 31 de Agosto de 1956.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de Diciembre de 1956.

Pérdidas —

U.T.E.	$	872.53
Arreglos y conservación	"	1.467.44
Limpieza	"	582.66
Diversos	"	765.26
Impuestos y contribuciones	"	4.80
Gastos administ. (honorarios)	"	300.00
Amortizaciones	"	2.564.78
	$	6.557.47

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de Diciembre de 1956, resolvió mantener las pérdidas como cuenta consolidada para deducirlas oportunamente de las utilidades a obtenerse.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables, se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de Octubre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.60. — 1|pub. — 168.

Macdonald Fraser y Cía.

Balance General al 30 de Junio de 1956

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 27 de Noviembre de 1956.

Activo —

Caja	$	1.774.70
Banco de Londres	"	10.418.41
City Bank	"	7.068.39
Obligaciones a cobrar	"	9.106.84
Cuentas corrientes	"	14.972.44
Depósitos en garantía	"	1.594.79
Mercaderías	"	78.052.03
Mercaderías en aduana	"	809.00
Bienes muebles	"	17.673.23
Menos: Reserva para depreciación	"	5.135.72
Impuestos y patentes pagados por adelantado	"	553.[illegible]
Seguros pagados por adelantado	"	187.35
Otros pagos por adelantado	"	5.000.00
Gastos de formación	"	1.00
Acciones	"	122.000.00
	$	264.076.44

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	18.173.18
Impuestos a pagar ..	"	389.74
Caja de Jubilaciones ..	"	215.36
Impuestos y patentes devengados a pagar	"	717.00
Capital integrado	"	78.000.00
Capital autorizado ..	"	122.000.00
Dividendos a pagar ..	"	23.400.00
Ganancias y pérdidas .	"	4.671.57
Reserva estatutaria ..	"	14.040.00
Ganancias del ejercicio	"	2.469.59
	$	264.076.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 162 del libro Copiador, certificado el 24 de Octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1956

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 27 de Noviembre de 1956.

Debe —

Gastos generales:

Alquileres	$	3.600.00
Amortización del activo fijo	"	1.974.51
Sueldos y comisiones ..	"	13.556.46
Luz eléctrica y teléfono	"	820.56
Patentes e impuestos .	"	6.493.63
Seguros	"	836.36
Intereses y gastos bancarios	"	1.250.79
Gastos de contralor de exportaciones e importaciones	"	538.30
Papelería y útiles ...	"	963.56
Gastos de vehículo y locomoción	"	2.313.70
Propaganda	"	293.20
Reparaciones	"	105.00
Varios	"	3.015.75
	$	35.761.79
Ganancias del ejercicio	"	2.469.59
	$	38.231.38

Haber —

Ganancia bruta sobre la venta de mercaderías	$	38.231.38
	$	38.231.38

Proyecto de Distribución de Utilidades

Correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1956.

Ganancias del ejercicio	$	2.469.59
Saldo del ejercicio anterior	"	4.671.57
	$	7.141.16
Fondo de reserva ...	$	1.560.00
Accionistas (5 o|o sobre $ 78.000.00)	"	3.900.00
A cuenta nueva	"	1.681.16
	$	7.141.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 163 y 191 del libro Copiador, certificado el 24 de Octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 72.00. — 1|pub. — 299.

Ceresita S. A.

Estado de Situación al 30-9-956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de diciembre de 1956

Activo —

Caja	$	5.009.14
Bancos	"	28.587.89
Materias primas	"	18.848.70
Envases	"	7.288.27
Productos elaborados ..	"	3.018.03
Deudores varios	"	108.843.30
Muebles y útiles	"	8.055.66
Maquinarias e instalaciones	"	8.071.88
Equipo rodante	"	20.938.96
Seguros a vencer	"	875.54
Marcas y patentes	"	17.545.94
	$	227.083.31

Pasivo —

Acreedores varios	$	29.439.56
Capital	"	170.000.00
Fondo de reserva	"	1.528.36
Utilidades 1954-955 ...	"	204.74
Utilidades 1955-956 ..	"	25.910.65
	$	227.083.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 13 del libro Copiador certificado el 18 de mayo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período 1-10-955 — 30-9-956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de diciembre de 1956

Pérdidas —

Intereses y rebajas concedidas	$	9.978.36
Cuenta ajuste ejercicios anteriores	"	737.80
Impuestos, tasas y contribuciones	"	29.440.69
Gastos de automóviles .	"	5.856.79
Amortizaciones	"	8.230.34
Sueldos y compensaciones	"	103.546.40
Gastos varios	"	14.815.86
Alquileres y gastos de local	"	5.719.21
Propaganda	"	29.639.45
	$	207.964.90
Utilidades del ejercicio 1955 - 956	"	25.910.65
	$	233.875.55

Ganancias —

Productos elaborados ..	$	233.875.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 12 del libro Copiador certificado el 18 de marzo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Por el Ejercicio 1-10-955 — 30-9-956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de diciembre de 1956

Utilidades del Ejercicio	$	25.910.65

Distribución:

5 o|o para Fondo de Reserva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos	$	1.295.53
5 o|o para miembros del Directorio, estimpulado en el artículo 31 .	"	1.295.53
1 o|o para Síndico (artículo 31)	"	259.11
Utilidades netas ejercicio 1955 - 956	$	23.060.48
Utilidades no distribuídas ejercicio 1954-55	"	204.74
	$	23.265.22
Dividendos a pagar del Ejercicio 1956 - 957 .	"	23.000.00
Saldo que pasa a ejercicio 1956 - 957	$	265.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 10 del libro Copiador certificado el 18 de marzo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 66.00. 1|Pub. — 040.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron, por haber una gestión fiscal, que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

BANCO DEL TRABAJO ITALO AMERICANO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 1956

DEBITO (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$	5.507.20	
Vellón	"	5.027.18	
Encaje fiduciario	"	432.332.00	$ 442.866.38
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. - Cta. Cte.	$	119.920.61	
Banco de la República O. del Uruguay - Cam. Comp.	"	241.392.85	" 361.313.46
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública			" 344.983.60
Suma del Encaje			$ 1.149.163.44
Realizable:			
Acciones y valores	$	144.376.80	
Inmuebles	"	21.335.60	" 165.712.40
Exigible:			
Cuentas corrientes	$	2.558.303.75	
Valores descontados	"	6.609.190.76	
Deudores en gestión	"	110.808.22	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	"	1.254.221.85	
Otras colocaciones	"	1.868.129.33	" 12.400.653.91
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 3.221.023.40
Inmovilizado:			
Muebles y útiles, mat. escritorio	$	269.163.36	
Edificios para uso del Banco	"	455.262.29	
Instalaciones y gtos. de fundación	"	105.385.30	" 829.810.95
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 743.593.30
Total del Débito (Activo)			$ 18.509.957.40
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$	5.703.276.41	
Valores depositados	"	4.649.057.48	" 10.352.333.89
			$ 28.862.291.29

CREDITO (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$	2.000.000.00	
Fondo de reserva	"	58.395.42	$ 2.058.395.42
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 8.161.300.36
Exigible a plazo:			
Caja de ahorros y alcancías (30 días de pre-aviso)	$	3.140.986.57	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	1.682.685.80	
Depósitos en garantía	"	74.821.75	" 4.898.494.12
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pedientes			" 5.231.524.90
Exigible:			
Varios acreedores			" 1.993.791.42
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados			" 1.166.451.18
Total del Crédito (Pasivo)			$ 18.509.957.40
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$	5.703.276.41	
Depositantes de valores	"	4.649.057.48	" 10.352.333.89
			$ 28.862.291.29

(1) Cheques de otros Bancos $ 95.312.50.

Montevideo, 17 de enero de 1957 — Inspección de Hacienda — Verificado: Autorízase su publicación en el "Diario Oficial". (Juan C. Ciparelli. — Inspector de Hacienda).

$ 90.00 — 1|pub — 678.

EL MAGO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1956

ACTIVO		PASIVO	
Muebles, útiles, máquinas, herramientas	$ 655.106.14	Capital suscripto e integrado	$ 2.300.000.00
Mercaderías y sastrería	" 2.222.421.55	Fondo de reserva	" 69.091.63
Materias primas	" 1.110.739.73	Fondo de reserva para ampliación de equipos productivos	" 57.009.25
Deudores varios en cuenta corriente	" 1.072.512.40	Utilidades a repartir	" 195.477.95
Caja y Bancos	" 3.240.66	Bancos	" 528.331.08
Seguros diferidos	" 10.324.90	Acreedores varios	" 1.229.280.43
Gastos pagos por adelantado	" 63.185.99	Impuestos	" 691.275.09
Llave	" 37.244.00	Gastos generales a pagar	" 61.717.21
Acciones depositadas en garantía	" 25.000.00	Dividendos Ejercicio 1954/55	" 92.592.73
Deudores por crédito en mensualidades en garantía	" 57.171.50	Depositantes de acciones en garantía	" 25.000.00
		Ordenes de Cooperativas	" 57.171.50
	$ 5.306.946.87		$ 5.306.946.87

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 31 de Diciembre de 1956

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla copiado a folios 350 del libro Copiador Cartas, certificado el 22 de Diciembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6036 a Fo. 221 del libro N.o 4.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1956

PERDIDAS—

Amortizaciones:		
Amortizaciones correspondientes al Ejercicio 1955/56		$ 68.249.29
Gastos generales:		
Sueldos, comisiones, aguinaldos, leyes sociales	$ 1.911.399.94	
Descuentos	" 83.805.09	
Gastos generales	" 171.581.67	
Seguros	" 27.137.00	
Alquileres	" 153.720.00	
Impuesto sobre ventas, artículos suntuarios:		
Impuesto Sustitutivo del de Herencia	" 183.584.33	" 2.531.228.03
Utilidades:		
Saldo líquido a distribuir	$ 194.417.55	
Saldo del Ejercicio anterior	" 1.060.40	" 195.477.95
		$ 2.794.955.27

GANANCIAS—

Utilidad bruta:		
Mercaderías (utilidad bruta)	$ 2.156.730.66	
Talleres	" 624.578.44	
Diferencias de cambio y varios	" 12.585.77	$ 2.793.894.87
Saldo del Ejercicio anterior		" 1.060.40
		$ 2.794.955.27

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 31 de Diciembre de 1956

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla copiada a folios 351 del libro Copiador Cartas, certificado el 22 de Diciembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6036 a Fo. 221 del libro N.o 4.

ESTADO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE AGOSTO DE 1956

Efectuadas las amortizaciones pertinentes los beneficios líquidos del Ejercicio ascienden a la suma de	$	194.417.55
Saldo de años anteriores	"	1.060.40
	$	195.477.95
Proponemos distribuir los beneficios de conformidad con los art. 39 y 40 de los estatutos en la siguiente forma:		
Fondo de reserva 5 % sobre $ 194.417.55	$	9.720.88
Directorio 12 % sobre $ 184.696.67	"	22.163.60
A los accionistas:		
Dividendo acciones preferidas 8 % sobre $ 300.000.00	"	24.000.00
Bonificación acciones fundadoras 10 % s|$ 138.533.08	"	13.853.31
Dividendo acciones fundadoras y ordinarias 7 %	"	120.319.00
Saldo al próximo Ejercicio:		
Saldo año 1956	"	5.421.16
	$	195.477.95

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 31 de Diciembre de 1956

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla copiada a folios 352 del libro Copiador Cartas, certificado el 22 de Diciembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6036 a Fo. 221 del libro N.o 4.

$ 118.80. — 610. — 1 pub.

ESTANCIAS Y CABAÑAS LARRAECHEA S. A.

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1956

Aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 13-10-956

ACTIVO—				
Caja	$	213.17		
Vacunos	"	597.020.00		
Ovinos	"	138.400.00		
Yeguarizos	"	10.100.00		
Toros de pedigrée	"	20.000.00		
Caballos de pedigrée	"	20.000.00		
Maquinarias y herramientas	"	39.639.47		
Inmuebles	"	1.051.250.00		
Gastos de constitución	"	76.555.08		
Pérdidas y ganancias	"	99.418.04		
PASIVO—				
Varios acreedores			$	120.151.00
Banco Hipotecario, cuenta hipoteca			"	230.190.71
Previsión para cargas sociales			"	2.254.05
Capital integrado			"	1.700.000.00
	$	2.052.595.76	$	2.052.595.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 415 del libro Inventario, certificado el 23 de Setiembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS OCTUBRE 31 DE 1955 — JUNIO 30 DE 1956

Aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 13-10-956

Gastos e inversiones de la actividad agropecuaria			$	84.391.04		
Gastos generales	$	5.870.47				
Materiales	"	8.060.99				
Gastos de almacén	"	7.018.82				
Transporte	"	1.207.47				
Reparaciones y mejoras	"	9.454.32				
Impuestos y contribuciones	"	49.083.05				
Forrajes	"	3.695.92				
Sueldos y jornales			"	15.027.00		
Pérdidas del ejercicio					$	99.418.04
			$	99.418.04	$	99.418.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 6 del libro Inventario, certificado el 23 de Setiembre de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 93.60. — 474. — 1 pub.

ANDRES DEUS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

ACTIVO —			
Activo inmovilizado:			
Inmuebles		$ 485.325.11	
Edificios y mejoras	$ 125.446.59		
Amortizaciones hasta la fecha	" 10.853.75	" 114.592.84	
Construcciones industriales	$ 1.028.728.05		
Amortizaciones hasta la fecha	" 133.318.52	" 895.409.53	
Secadero	$ 67.088.21		
Amortizaciones hasta la fecha	" 43.031.22	" 24.056.99	
Maquinarias e instalaciones	$ 780.607.66		
Amortizaciones hasta la fecha	" 324.072.14	" 456.535.52	
Muebles y útiles	$ 35.938.18		
Amortizaciones hasta la fecha	" 20.389.25	" 15.548.93	
Herramientas	$ 14.799.15		
Amortizaciones hasta la fecha	" 14.551.59	" 247.56	
Repuestos y accesorios	$ 80.114.60		
Amortizaciones hasta la fecha	" 48.135.92	" 31.978.68	
Semovientes	$ 1.333.00		
Amortizaciones hasta la fecha	" 1.332.00	" 1.00	
Repuestos y accesorios en viaje		" 998.74	$ 2.024.684.90
Activo disponible:			
Caja y Bancos			" 176.587.83
Activo realizable:			
Valores			" 85.211.00
Activo exigible:			
Deudores varios		$ 752.398.13	
Cuentas corrientes		" 13.698.22	
Adelantos al personal y jubilatorios		" 20.087.81	
		$ 786.184.16	
Fondo previsión deudores morosos		" 103.709.00	" 682.475.16
Activo circulante:			
Combustibles		$ 134.530.50	
Materias Primas		" 2.996.00	
Lubricantes		" 4.303.37	
Mercaderías elaboradas		" 153.808.62	
Mercaderías en fabricación		" 351.449.92	" 647.088.41
Total del Activo			$ 3.616.047.30
Cuentas de orden:			
Acciones emitidas	$ 2.696.000.00		
Acciones emitidas en cartera	" 304.000.00		
Acciones sin emitir	" 1.000.000.00	$ 4.000.000.00	
Valores recibidos en garantéa		" 8.000.00	
Acciones depositadas (Directores)		" 35.000.00	" 4.043.000.00
			$ 7.659.047.30
PASIVO —			
Pasivo no exigible:			
Capital realizado		$ 2.696.000.00	
Fondo de reserva		" 186.187.74	
Reserva para estabilización de dividendos		" 60.000.00	
Reservas varias		" 94.318.27	$ 3.036.506.01
Pasivo exigible:			
Banco de la República (Crédito Industrial)			" 85.000.00
Pasivo transitorio:			
Acreedores varios		$ 25.425.87	
Obligaciones sociales y fiscales del mes		" 21.730.03	
Cuentas acreedoras transitorias		" 48.411.61	
Dividendos ejercicios anteriores		" 873.00	" 96.440.51

Utilidades:

Saldo del ejercicio anterior	$ 6.153.82	
Ganancias del ejercicio	" 391.946.96	" 398.100.78
Total del Pasivo		$ 3.616.047.80

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 232 vuelta y 233 del libro Copiador, certificado el 21 de Mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

DEBE—

Jornales, sueldos, comisiones y sus correspondientes obligaciones	$ 1.155.196.78	
Materias primas, combustibles y lubricantes	" 403.004.55	
Gastos generales y de fábrica	" 166.557.07	
Reparaciones y repuestos	" 42.739.98	
Intereses y descuentos	" 179.774.54	
Impuestos y contribuciones	" 53.579.18	
Reserva retroactividad Consejo de Salarios (saldo)	" 1.255.86	$ 2.002.107.96
Amortizaciones	$ 72.535.10	
Deudores incobrables	" 29.889.97	" 102.425.07
Saldo: utilidad del ejercicio	$ 391.946.96	
Ganancia anterior	" 6.153.82	" 398.100.78
		$ 2.502.633.81

HABER—

Saldo anterior	$ 6.153.82
Mercaderías	" 2.452.343.24
Beneficios varios	" 44.136.75
	$ 2.502.633.81

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 235 del libro Copiador, certificado el 21 de Mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida		$ 398.100.78
Reserva ley 10.597	$ 2.000.00	
Reserva para Retribución Extraordinaria	" 24.000.00	
Saldo a ejercicio 1957	" 471.71	" 26.471.71
		$ 371.629.07

Distribución de acuerdo a los artículos 42 y 43 de los estatutos:

A Fondo de reserva, 5 % sobre $ 371.629.07	$ 18.581.45
A Presidente, 3 % sobre $ 353.047.62	" 10.591.44
A Rest. Directores, 12 % sobre $ 353.047.62	" 42.365.70
A Síndico, 1 % sobre $ 353.047.62	" 3.530.48
A Dividendo, 84 % sobre $ 353.047.62 equivale al 11 % sobre $ 353.047.62	" 296.560.00
	$ 371.629.07

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 236 del libro Copiador, certificado el 21 de Mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 203.00. — 486. — 1 pub.

TURPLAT S. A.

(En liquidación)

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1956

ACTIVO

Caja	$ 390.24
Fondo Comercial e industrial	" 29.587.28
Mercaderías en existencias	" 176.641.13
Marcas y privilegios	" 1.507.47
Matrices	" 22.551.09
Modelos	" 7.015.48
Herramientas	" 6.015.45
Máquinas	" 78.526.92
Pagos adelantados	" 864.07
Cajas de fundición	" 1.447.79
Equipos e instalaciones	" 26.900.36
Acciones y valores	" 984.70
Deudores varios	" 3.795.89
Banco República, valor en garantía	" 649.25
Acciones Turplat S. A.	" 214.820.00
Acciones rescatadas	" 36.065.00
Pérdidas ejercicio 1947-948	" 136.479.63
" " 1948-949	" 72.893.81
" " 1949-950	" 60.335.82
" " 1950-951	" 69.432.21
" " 1951-952	" 21.906.70
" " 1952/953	" 18.972.61
" " 1953-954	" 7.258.27
" " 1954/955	" 6.524.73
" " 1955-956	" 8.120.23
	$ 1.009.686.13

PASIVO

Pesquera y Cía., cuenta liquidación	$ 160.736.58
Oficina Recaudación, del 30 o/oo	" 13.876.21
Pesquera y Cía.	" 229.876.70
Cuentas pendientes a pagar	" 26.000.00
Capital a emitir	" 214.820.00
Fondo de previsión	" 10.028.84
Capital realizado	" 285.180.00
Fondo de reserva	" 2.471.22
Dividendos a pagar	" 110.92
Dividendo 1946/947	" 445.00
Acciones y valores en garantía	" 649.25
Caja de Jubilaciones	" 7.829.54
Reserva ampliación equipo producción	" 3.127.05
Gastón Turcatti, cuenta corriente	" 2.287.28
Caja de Compensación	" 558.66
Domingo Rilla Canel	" 234.95
Francisco J. Gercar	" 344.92
Quirino Pesquera, cuenta préstamo	" 14.422.89
Renunciantes de acciones	" 36.065.00
	$ 1.009.686.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 397 del libro Copiador, rubricado el 4 de Diciembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 5520 a fojas 49 del libro respectivo.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 1955-956

PERDIDAS—

Gastos generales:		
Pagado avaluador máquinas	$ 700.00	
Gastos limpieza	" 15.00	
Gastos traslado	" 200.00	
Alquileres	" 6.000.00	$ 6.918.00
Seguros		" 1.408.63
		$ 8.326.63

GANANCIAS—

Utilidad en venta mercaderías	$ 206.40
Pérdida	" 8.120.23
	$ 8.336.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 402 del libro Copiador, rubricado el 4 de Diciembre de 1946 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el N.o 5520 a fojas 49 del libro respectivo.

$ 84.60. — 307. — 1 pub.

COMPAÑIA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.

(En liquidación)

BALANCE GENERAL RESUMIDO AL 30 DE JUNIO DE 1956

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de Octubre de 1956

ACTIVO—

Caja y Bancos	$ 242.73
Deudores en cuentas corrientes	" 11.931.08
Dividendos de liquidación y reintegros de capital y reservas	" 3.926.727.07
	$ 3.938.900.88

PASIVO —

Capital y reservas	$ 3.487.021.03
Ganancias y pérdidas	" 451.879.85
	$ 3.938.900.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla copiado a folios 69 del libro Copiador, rubricado el 31 de Octubre de 1942 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE

AL 14.o EJERCICIO - 1.o DE JULIO 1955 - 30 DE JUNIO 1956

DEBE —

Gastos generales:

Publicaciones, movilidad, repuestos y gastos varios		$ 547.71
Patentes e impuestos		" 84.71
Saldo del Ejercicio anterior	$ 451.115.28	
Ganancias del Ejercicio actual	" 764.57	" 451.879.85
		$ 452.512.27

HABER —

Saldo del Ejercicio anterior	$ 451.115.28
Devolución Oficina Ganancias Elevadas (Impuesto Sustitutivo del de Herencias)	" 462.46
Varios	" 934.53
	$ 452.512.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla copiada a folios 70 del libro Copiador, rubricado el 31 de Octubre de 1942 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 54.00. — 1|pub. — 520.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1956

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$ 84.415.214.02
Propiedades		" 17.810.667.76
Operaciones de préstamos		" 12.610.379.22
Deudores por pólizas		" 18.665.041.37
Caja y Bancos		" 5.909.226.39
Muebles y útiles		" 1.00
Vehículos de transporte		" 1.00
Varias cuentas deudoras		" 1.210.501.94
Obligaciones a cobrar		" 1.236.694.35
Reaseguradores Activos, cuenta reservas		" 1.774.756.40
Cuentas de gastos:		
Presupuesto de sueldos 1956	$ 2.299.843.74	
Presupuesto de gastos 1956	" 393.602.52	
Corretajes y bonificaciones	" 1.247.665.55	
Otros rubros de salidas	" 242.719.67	" 4.185.831.48
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		" 1.164.034.11
Reaseguros Pasivos		" 2.749.421.18
Rentas vitalicias		" 850.999.69
Seguros vencidos, vida		" 549.028.36
Siniestros:		
Importe abonado	$ 7.122.975.16	
Recuperado por reaseguros	" 1.108.905.00	" 6.014.070.16
		$ 159.145.867.43
Cuentas de orden:		
Depositarios de valores		$ 116.366.226.99

CREDITO

Capital (integrado totalmente)		$ 10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos de capital		" 1.806.365.83
Capitales de reserva		" 116.648.035.27
Reaseguradores Pasivos, cuenta reserva		" 2.624.874.52
Varias cuentas acreedoras		" 8.913.291.53
Cuentas de producto:		
Premios	$ 16.572.309.62	
Intereses y descuentos	" 998.360.46	
Alquileres	" 425.874.31	
Comisión de reaseguros Pasivos	" 989.592.68	
Varios rubros de entradas	" 167.163.21	" 19.153.300.28
		$ 159.145.867.43
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 116.366.226.99

Giordano Bruno Eccher, Presidente — Ricardo Togni, Gerente. — Raúl Paravis, Gerente General. — Antonio Picón, Contador

(Cuenta corriente) — 1|pub. — 30164

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1956

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$ 84.915.915.37
Propiedades		" 17.911.061.07
Operaciones de préstamos		" 12.898.789.31
Deudores por pólizas		" 17.779.626.41
Caja y Bancos		" 6.030.506.99
Muebles y útiles		" 1.00
Vehículos de transporte		" 1.00
Varias cuentas deudoras		" 1.199.154.28
Obligaciones a cobrar		" 981.656.19
Reaseguradores Activos, cuenta reservas		" 1.774.755.40
Cuentas de gastos:		
Presupuesto de sueldos 1956	$ 2.869.193.14	
Presupuesto de gastos 1956	" 564.836.09	
Corretajes y bonificaciones	" 1.565.285.03	
Otros rubros de salidas	" 225.730.73	" 5.225.044.99
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		" 1.575.847.83
Reaseguros Pasivos		" 3.496.693.90
Rentas vitalicias		" 1.075.939.77
Seguros vencidos, vida		" 716.411.50
Siniestros:		
Importe abonado	$ 8.956.752.54	
Recuperado por reaseguros	" 1.260.528.02	" 7.696.224.52
		$ 163.277.629.53
Cuentas de orden:		
Depositarios de valores		$ 116.914.926.99

CREDITO

Capital (integrado totalmente)		$ 10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos de capital		" 1.806.365.83
Capitales de reserva		" 116.648.035.27
Reaseguradores Pasivos, cuenta reserva		" 2.624.874.52
Varias cuentas acreedoras		" 8.068.239.80
Cuentas de producto:		
Premios	$ 20.662.287.57	
Intereses y descuentos	" 1.496.575.11	
Alquileres	" 531.194.40	
Comisión de reaseguros Pasivos	" 1.217.296.11	
Varios rubros de entradas	" 222.760.92	" 24.130.114.11
		$ 163.277.629.53
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 116.914.926.99

Giordano Bruno Eccher, Presidente — Ricardo Togni, Gerente. — Raúl Paravis, Gerente General. — Antonio Picón, Contador

(Cuenta corriente) — 1|pub — 30153.